



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

miércoles, 10 de agosto de 1994.

Número 126 (1 de 2)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 1 de agosto de 1994, por la que se modifica la de 7 de julio de 1994, sobre oferta pública de caza mayor en la temporada 1994/95. 10.153

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María del Carmen Rueda Muñoz, Secretaria del Ayuntamiento de Cadiar (Granada), con carácter provisional. 10.153

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se

autoriza a don Francisco Ruiz López, Secretario del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretario, en el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), en régimen de acumulación. 10.154

Resolución de 2 de agosto de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.154

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de julio de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de treinta y seis viviendas de promoción pública en La Ermita de Santa Clara, El Puerto de Santa María (Cádiz) (CA-89/270-V). 10.154

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 4 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 10.155

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 28 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla, departamento de Antropología Social. 10.155

Resolución de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan para 1994, ayudas a entidades para la realización de programa y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita. 10.156

Corrección de errata a la Resolución de 19 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la comisión organizadora de la Reunión Nacional de Coordinadores de Transplantes. (BOJA núm. 117, de 28.7.94). 10.156

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de julio de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía. 10.156

Orden de 11 de julio de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía. 10.157

Orden de 11 de julio de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la asociación de atención social Siloé, de Jaén, para la atención de alumnos con discapacidades físicas. 10.157

Orden de 13 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de tres unidades de Educación Infantil al centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora del Pilar, de Motril (Granada). 10.158

Orden de 13 de julio de 1994, por la que se regula el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.158

Orden de 20 de julio de 1994, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 20 de diciembre de 1993, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1994/95. 10.164

Orden de 25 de julio de 1994, por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1994/95, en determinados centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.166

Orden de 26 de julio de 1994, por la que se resuelve sobre el acceso, renovación y modificación del régimen de conciertos educativos en centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 1994/95. 10.170

Orden de 27 de julio de 1994, por la que se convocan noventa y cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios a empresas radicadas en Andalucía. 10.196

Orden de 27 de julio de 1994, por la que se convocan treinta y nueve becas para la realización de prácticas en empresas por titulados universitarios en Andalucía. 10.199

Orden de 27 de julio de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se determinan en anexo. 10.202

Orden de 29 de julio de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como los horarios lectivos, los itinerarios educativos y las materias optativas del Bachillerato. 10.205

Orden de 29 de julio de 1994, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, y la distribución horaria de las distintas asignaturas del grado elemental de música, en Andalucía. 10.215

Orden de 29 de julio de 1994, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso escolar 1994/95. 10.217

Orden de 29 de julio de 1994, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares, para el curso escolar 1994/95. 10.229

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, para el desarrollo del programa de formación en centros de trabajo, durante el curso 1994/95. 10.233

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 4 de julio de 1994, por la que el Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía se integra en el Sistema Andaluz de Archivos. 10.245

Orden de 12 de julio de 1994, por lo que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas a la producción editorial en Andalucía, por la Orden que se cita, y se modifican los apartados octavo y noveno punto 5, primer párrafo de la misma. 10.245

Orden de 19 de julio de 1994, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, a la Fundación Cultural denominada Andaluza de Taormina. 10.245

- Orden de 20 de julio de 1994, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, a la Fundación Cultural denominado Rafael Alberti. 10.246
- Orden de 27 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería. 10.247
- Resolución de 24 de junio de 1994, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas, cambios de denominación y bajas efectuados en el registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía. 10.256
- Resolución de 29 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 885/93 N S.3º, interpuesto por doña Rafaela González Aceña, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 10.257
- Resolución de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para determinar los bienes muebles esenciales a la historia de la Casa de Pilatos, sita en Plaza de Pilato núm. 1 de Sevilla y declarado monumento histórico-artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, por el Decreto que se cita. 10.257
- Resolución de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 860/94 interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes y otro, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 10.261
- Resolución de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 900/94 interpuesto por don Antonio Hermosilla Blanco, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 10.261
- Resolución de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo de los Duques de Seso, en Cádiz (Córdoba), a lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. 10.261
- Resolución de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Torre Mocha, en Guadalquivir (Córdoba) a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. 10.262
- Resolución de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo de Belmez (Córdoba), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. 10.262
- Resolución de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo-Palacio de los Condes de Sástago, en Orgivá (Granada), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. 10.262
- Resolución de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo de las Navas de Tolosa, en La Carlina (Jaén), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. 10.262
- Resolución de 19 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/94 interpuesto por don Julio Santisteban López, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 10.263

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican. 10.263

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 24 de junio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público la inscripción y ampliación de determinados bienes homologados. 10.263

Resolución de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la resolución sobre adquisición directa de los bienes inmuebles que se cita. 10.264

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita. 10.264

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PÉSCA

Resolución de 29 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa del contrato que se cita. 10.264

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Resolución de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, relativa a limpieza de FPO de Cartuja de Julia 94 a junio 95. 10.264

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 19 de julio, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escalar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, de los contratos que se indican. 10.264

Resolución de 21 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 10.265

- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.265
- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.265
- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.266
- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.266
- Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.266
- Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.266
- Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.266
- Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 10.266
- CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**
- Resolución de 27 de julio de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales
- de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 10.266
- CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**
- Resolución de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 10.267
- Resolución de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior de cinco millones de pesetas. 10.267
- DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**
- Anuncio. (PP. 1840/94). 10.267
- Anuncio. (PP. 1842/94). 10.268
- EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**
- Acuerdo de 5 de julio de 1994, de la Comisión Ejecutiva, por el que se adjudica provisionalmente la concesión para la construcción y explotación de un edificio con destino a sede social del Club Nautico del Puerto de Mazagón (Huelva). 10.268
- Anuncio sobre tramitación de expediente para la adjudicación mediante concurso de proyecto y obra, cuya objeto es la ejecución de la segunda fase del muelle comercial del Puerto de Garrucha. (OAG46). (PP. 2498/94). 10.268
- AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)**
- Anuncio. 10.268
- AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)**
- Anuncio sobre concurso para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Hostelería en la hacienda La Laguno. (PP. 2374/94). 10.269
- 5.2. Otros anuncios**
- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**
- Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 2366/94). 10.269
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
- Resolución de 27 de julio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la extinción de la concesión que se indica. (V-4026:JA-375-CA,EC-JA-131). 10.269
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la modificación de la primera fase del plan de obras para la mejora de regadíos de la comarca de Alanzora (Almería). 10.269
- CONSEJERIA DE TRABAJO**
- Resolución de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del programa de solidaridad, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 10.270
- Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial Federación de Asociaciones de Industriales Electricistas de la región Andaluza, que pasa a denominarse Federación Andaluza de Profesionales, Industriales Electricistas. 10.270
- Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios. 10.270
- Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresas de Energía de Andalucía. 10.271
- COMUNIDAD DE MADRID**
- Resolución de 7 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones en materia de transporte que se relacionan. 10.271
- GOBIERNO DE LA RIOJA**
- Anuncia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. 10.271

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio. (PP. 1993/94). 10.272

AYUNTAMIENTO DE CASARES (MALAGA)

Edicto. (PP. 2364/94). 10.272

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

*Anuncio. (PP. 2409/94). 10.272

Anuncio. (PP. 2410/94). 10.272

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA
(GRANADA)**

Edicto. (PP. 2532/94). 10.272

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

Anuncio de bases. 10.272

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

Anuncio de bases. 10.275

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Anuncio de bases. 10.277

Anuncio de bases. 10.280

COOP. DE ENSEÑANZA NTRA. SRA. DE LOURDESAnuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 2361/94). 10.285**SDA. COOP. AND. VIVIENDAS DE CARTAYA**

Anuncio de disolución. (PP. 2471/94). 10.285

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de agosto de 1994, por la que se modifica la de 7 de julio de 1994, sobre oferta pública de caza mayor en la temporada 1994/95.

Advertidos errores y omisiones en el artículo 11 de la Orden de 7 de julio de 1994 (BOJA núm. 114, de 23 de julio), sobre oferta pública de caza mayor en la temporada 1994-95.

DISPONGO:

1.º El artículo 11.º de la Orden de 7 de julio de 1994 queda redactado como sigue:

«Art. 11.º: La organización material de cualquier modalidad de caza la efectuará el Instituto Andalúz de Reforma Agraria por

sus medios propios y, tanto en el empleo que se genere como en la utilización de medios auxiliares, se dará preferencia a los habitantes de la zona, entendiéndose por tales a los residentes habituales en él o los municipios donde se ubique el coto o en los colindantes, aunque sean de otras provincias.

La participación de los rehales se efectuará por sorteo, reservando un cupo máximo del cincuenta por ciento a los propietarios de las mismas que, igualmente, sean residentes habituales en él o los municipios donde se ubique el coto o en los colindantes, aunque sean de otras provincias.

Sevilla, 1 de agosto de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES

Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María del Carmen Rueda Muñoz, Secretaria del Ayuntamiento de Cádiz (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por D^a María del Carmen Rueda Muñoz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, N.R.P. 30.505.374/46/A/3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Cádiz (Granada), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 1994, y por el Ayuntamiento de los Blázquez (Córdoba), cuya Secretaria desempeña con carácter definitivo, en sesión celebrado el

día 12 de julio de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a D^a María del Carmen Rueda Muñoz, N.R.P. 30.505.374/46/A/3015, como Secretaria con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cádiz (Granada).

Sevilla, 26 de julio de 1994. - El Delegado General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Francisco Ruiz López, Secretario del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), en régimen de acumulación.

El Municipio de Puerto Serrano (Cádiz) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 22 de julio de 1994, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de D. Francisco Ruiz López, Secretario del Ayuntamiento de Zahara, perteneciente asimismo a la provincia de Cádiz, hasta la provisión del puesto de trabajo de Secretaría con carácter definitivo.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto Serrano para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 30 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el epígrafe 2º de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) a D. Francisco Ruiz López, N.R.P. 31.631.908 01 A3015; Secretario del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), hasta la provisión del puesto de trabajo de Secretaría con carácter definitivo.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia; por la que se nombran Notarios/as para servir plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario nº 394 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de las competencias conferidas por los Decretos 171/84, de 17 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los/las señores/as que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Castillo de Locubín

(Por traslado de la Sra. Fernández del Moral Fernández), a D. Federico-Rafael Carmona Castejón, Notario Oposición Valencia, 1991.

Para la Notaría de Coín

(Por traslado de la Sra. Fernández Valverde), a D. Pedro-Antonio Lucena González, Notario de Cieza, 2º).

Para la Notaría de Iznájar

(Por traslado de la Sra. Fernández Ostolaza), a D. Ramón Corrales Andreu; Notario Oposición Valencia, 1991).

Sevilla, 2 de agosto de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de treinta y seis viviendas de promoción pública en La Ermita de Santa Clara, El Puerto de Santa María (Cádiz) (CA-89/270-V).

Los Artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1.992/1.995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1.993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 36 viviendas de Promoción Pública en La Ermita de Santa

Clara, El Puerto de Santa María (Cádiz), que se construyen al amparo del expediente CA-89/270-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende efectuar una operación de realojo para hacer desaparecer las Barriadas Marginales existentes en esta localidad, ubicadas principalmente en la Zona Norte y paralelamente liberar los suelos ocupados por las mismas, con objeto de iniciar en los mismos nuevas construcciones de viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 119/92, de 7 de Julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 36 viviendas de Promoción Pública en la Ermita de Santa Clara, El Puerto de Santa María (Cádiz), construidas al amparo del expediente CA-89/270-V.

SEGUNDO: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1994.- El Director General, José Mº Verdú Valencia.

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 36 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA ERMITA DE SANTA CLARA, EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-89/270-V.

PRIMERA: Tendrán acceso al realojo aquellas unidades familiares que se encuentren comprendidas en una de las siguientes situaciones:

a) Unidades familiares cuya vivienda se encuentra en algunas de las Barriadas Marginales o de infravivienda de titularidad Pública.

b) Unidades familiares alojadas provisionalmente en viviendas privadas alquiladas por este Ayuntamiento.

c) Unidades familiares que residan en edificios o viviendas de propiedad pública afectados por operaciones de rehabilitación o de remodelación que exijan el abandono provisional del inmueble por los inquilinos para la ejecución de las obras.

d) Otras unidades familiares que aun no encontrándose en ninguna de las situaciones anteriores, reúnan circunstancias especiales que motiven en casos de urgente necesidad la adjudicación de una vivienda por este Ayuntamiento.

El orden en que aparecen las distintas situaciones no es de prelación, ni representa prioridad.

SEGUNDA: Corresponde al Ayuntamiento del Puerto de Santa María, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios. El orden de prioridad en la adjudicación será determinado por este Ayuntamiento, atendiendo a criterios de trascendencia y urgencia y siempre para las unidades familiares comprendidas en la norma primera.

TERCERA: El Ayuntamiento será el organismo encargado de determinar el tiempo de duración del realojo, pudiendo éste tener carácter definitivo.

CUARTA: a) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de Arrendamiento.

b) Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artº 5 del Decreto 119/92 de 7 de Julio.

QUINTA: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de Diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de Mayo de 1.980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

SEXTA: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 24/94 de 1 de febrero, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD,	IMPORTE
A.1-3/94-CA	Ayuntamiento de Alcalá de los G.	10.505.376
A.1-5/94-CA	Ayuntamiento de Medina Sidonia	17.152.890
A.1-6/94-CA	Ayuntamiento de Barbate	14.505.330
A.1-7/94-CA	Excma. Diputación Provincial	44.540.304
A.1-8/94-CA	Mancomunidad M. Sierra Cádiz	70.994.748
A.1-10/94-CA	Ayuntamiento de Villamartín	14.797.332
A.1-11/94-CA	Mancomunidad Compo Gibraltar	11.971.416
A.1-12/94-CA	Ayuntamiento de Vejer Fra.	13.498.056
A.1-13/94-CA	Ayuntamiento de Tarifa	16.820.286
A.1-14/94-CA	Ayuntamiento de Puerto Real	19.286.580
A.1-15/94-CA	Ayuntamiento de Los Barrios	16.863.162
A.1-16/94-CA	Ayuntamiento de Paterna R.	1.939.764
A.1-17/94-CA	Ayuntamiento de Benalup	12.488.496
A.1-19/94-CA	Ayunt. Pro. Sta. Mª.	26.817.684
A.1-20/94-CA	Ayuntamiento de Sanlúcar Bda.	24.967.6612
A.1-21/94-CA	Ayuntamiento de Jimena Fra.	9.976.320
A.1-22/94-CA	Ayuntamiento de Arcos Fra.	12.278.916
A.1-24/94-CA	Ayuntamiento de El Bosque	16.411.692
A.1-25/94-CA	Ayuntamiento de San Roque	21.242.646
A.1-29/94-CA	Mancomunidad Bajo Guadalquivir	9.046.200
A.1-34/94-CA	Ayuntamiento de Jimena Fra.	3.080.691

Cádiz, 4 de julio de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de julio de 1994, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla, departamento de Antropología Social.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por otra parte, el artículo 18, apartado 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud, el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimentarios, incluyendo la mejora de sus cualidades nutritivas.

En base a los preceptos mencionados y habida cuenta del interés que reviste la celebración del Simposium «La Dieta Mediterránea», al ser este tema punto de mira en la actualidad, tanto de especialistas, como de la Administración y de los medios de comunicación; y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería, y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Universidad de Sevilla, existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por la que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Universidad de Sevilla, Departamento de Antropología, una subvención específica por razón del

objeto, por un importe de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), para financiar la realización del simposium «Dieta Mediterráneo», a celebrar en Sevilla durante los días 11 al 13 de noviembre de 1994, con cargo a la aplicación 0:1.17.00.01.00.44100.121.4 del presupuesto de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiaria un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud.

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan para 1994, ayudas a entidades para la realización de programa y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 1994, (BOJA n.º 81 de 3 de junio), se regula el procedimiento de concesión de ayudas, a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por V.I.H./SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 3.1 de la mencionada Orden y en base a las competencias que me están atribuidas por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y demás legislación concordante de aplicación,

RESUELVO

Primero. Convocar, para el ejercicio económico de 1994, ayudas destinadas a la financiación de programas para la prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (V.I.H.) y de programas para la promoción de actuaciones de ayuda mutua y voluntariado, que de una u otra forma incidan sobre aspectos socio-sanitarios de afectados por el V.I.H./SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 19 de mayo de 1994.

Segundo. La Comisión Evaluadora, a la que se refiere el artículo 5 de la mencionada disposición, efectuará la selección de los programas a subvencionar y propondrá, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, las cuantías a otorgar a las entidades peticionarias, sin sujeción a las cantidades que se soliciten, en atención al crédito presupuestario disponible.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994. — La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga

CORRECCION de errata a la Resolución de 19 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la comisión organizadora de la Reunión Nacional de Coordinadores de Trasplantes. (BOJA núm. 117, de 28.7.94).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9.098, columna izquierda, entre las líneas 24 y 25 deberá intercalarse la palabra: «RESUELVO».

Sevilla, 4 de agosto de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la Etapa de Educación Primaria, Segundo o Tercer Ciclo, de acuerdo con el que corresponda, elaborado según el proyecto editorial supervisada por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 11 de julio de 1994».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

A N E X O

OXFORD U.P.

Proyecto Editorial «Project English 1A y 1B» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º), Área de Lengua Extranjera (Inglés).

Proyecto Editorial «Fanfare» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º) para el Área de Lengua Extranjera (Inglés).

PENGUIN BOOKS, S.A.

Proyecto Editorial «Treasure Trail 3» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º curso), para el Área de Lengua Extranjera (Inglés).

EDITORIAL MAGISTERIO-CASALS

Proyecto Editorial para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º curso), para las Áreas Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (Música).

EDITORIAL GUADIEL-GRUPO EDEBE

Proyecto Editorial «Noria» para el 1º Ciclo de Educación Primaria (1º y 2º cursos), para las Áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística y Educación Física.

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segunda. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Primer o Segundo Ciclo, de acuerdo con el que correspondía, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 11 de julio de 1994».

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarta. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

A N E X O**OXFORD U.P.**

Proyecto Editorial «Open Doors» para el 1º Ciclo (1º y 2º cursos) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Lengua Extranjera (Inglés).

EDITORIAL AKAL

Proyecto Editorial «Diseño y Tecnología» para el 2º Ciclo (3º y 4º cursos) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Tecnología.

Proyecto Editorial «La Vida Moral y la Reflexión Ética» para el 2º Ciclo (4º curso) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Ciencias Sociales.

EDICIONES S.M.

Proyecto Editorial «Tecnología» para el 2º Ciclo (3º y 4º cursos) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Tecnología.

Proyecto Editorial para el Área de Matemáticas del 2º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (3º y 4º cursos).

Proyecto Editorial para el Área de Ciencias de la Naturaleza en el 2º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (Cursos 3º y 4º): Física y Química, Biología y Geología.

GRÉGORIO DE LOS SANTOS RUIZ

Proyecto Editorial para el Área de Ciencias Sociales del 2º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (4º curso): «Materiales de trabajo para Ciencias Sociales (Historia, Arte y Sociología).

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación de Atención Social Siloé, de Jaén, para la atención de alumnos con discapacidades físicas.

La Constitución Española en su artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles a la educación y establece los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios:

El R.D. 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, en su disposición adicional tercera; recoge que las administraciones educativas concertarán con los Centros Asistenciales públicos, y en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación y Ciencia, ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias en materia de educación una política educativa, en el ámbito de la Educación Especial, basada en el impulso de la integración escolar de los niños y jóvenes con diferente tipo de minusvalías. Se trata de una política fundamentada en los principios de sectorización, normalización y efectiva integración escolar y social de los alumnos y alumnas con minusvalías.

En base a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que la Asociación de Atención Social «Siloé» de Jaén, solicita la colaboración de esta Consejería para la atención educativa de alumnos y alumnas con discapacidades físicas, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA de 31 de diciembre), no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Atención Social «Siloé» de Jaén para la atención educativa de alumnos y alumnas minusválidos, con cargo a la apli-

cación presupuestaria 01.18.01.03.00.481.00.32F.7., por un importe de 2.000.000 ptas.

Segundo: La Asociación de Atención Social «Siloé» de Jaén deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia;
en funciones

ORDEN de 13 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de tres unidades de Educación Infantil al centro privada de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora del Pilar, de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pedro Martín García, en su calidad de representante legal del «COEPI, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en c/ Monjas n° 40 de Motril (Granada), en solicitud de ampliación de 3 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 18006789 tiene autorización definitiva para 12 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 480 puestos escolares por Orden de 30 de septiembre de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «COEPI, Sociedad Cooperativa Andaluza»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de noviembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 64 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en c/ Monjas n° 40 de Motril (Granada); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 64 puestos escolares y 12 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 480 puestos escolares.

Segundo: El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia;
en funciones

ORDEN de 13 de julio de 1994, por la que se regula el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, en su artículo 10; el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, en sus artículos 15 y 16; y el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, en sus artículos 16 y 17, hacen referencia a la posibilidad de adoptar medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular.

Asimismo, en los citados artículos, se establece cual ha de ser el objetivo de las adaptaciones curriculares y los requisitos que son necesarios para su realización, y que será la Consejería de Educación y Ciencia quien determinará el procedimiento de aprobación de las adaptaciones que se aparten significativamente de los currícula incluidos en los respectivos decretos.

La concepción curricular, que supone el nuevo modelo educativo que se desarrolla en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, 1/1990, de 3 de octubre, se caracteriza por ser abierta, flexible o adaptable a las necesidades y características de la Comunidad Educativa en la que están inmersos los centros educativos. Esta concepción permite la puesta en marcha de un proceso de adaptación curricular desde el primer nivel de concreción por los Decretos de Enseñanzas de la Comunidad Autónoma, dirigidos a toda la población escolar, hasta la Adaptación Curricular Individual para un alumno-a concreto, cuarto nivel de concreción. Entre ambos niveles de desarrollo, del más general al más concreto, existen otros que son considerados esenciales para el tratamiento de la diversidad.

En el segundo nivel, el Proyecto Curricular de Etapa, tiene lugar la más importante de las adaptaciones curriculares, ya que éste habrá sido confeccionado ajustándose plenamente a las Finalidades Educativas y al análisis del contexto interno y externo del centro. Por ello, los objetivos generales de etapa y su desarrollo en los objetivos de área responden a la contextualización al entorno socio-cultural, a las necesidades

e intereses formativos de padres y alumnos, las características generales del alumnado, las características del profesorado y la disponibilidad de recursos personales y económicos.

Esta adecuación curricular que supone el Proyecto Curricular de Centro, contempla las necesidades educativas de los alumnos que acuden a él y contiene la respuesta educativa más adecuada para cada uno de ellos desde este nivel de desarrollo.

El Proyecto Curricular de Etapa necesita adecuarse además a las características de los grupos y de los alumnos y alumnas concretos momento evolutivo; estilos cognitivos, dificultades de aprendizaje... Esto se logra en la Programación de Aula, tercer nivel de desarrollo curricular, instrumento de planificación docente que realizan los profesores del Ciclo después de haber hecho una adecuación y concreción para el Ciclo de los Objetivos Generales de Etapa y de los de Área, una secuenciación de contenidos y una adecuación de los criterios de evaluación.

La Programación de Aula recoge el conjunto de Unidades Didácticas en las que se desarrollarán los Objetivos Generales de Etapa y Objetivos de Área, que han sido concretados para el ciclo y sus contenidos, a través de las correspondientes actividades de aprendizaje y enseñanza.

La Programación de Aula constituye en sí misma la adaptación curricular de aula. Contiene estrategias de adaptación curricular que hacen posible adecuar el currículo a las necesidades formativas de los alumnos.

Además de estas medidas integradas en la Programación de Aula, se podrían adoptar otras, dirigidas, de modo individual, son las Adaptaciones Curriculares Individualizadas significativas para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La adaptación curricular individualizada significativa supone la realización de modificaciones de uno o más elementos del currículo y/o decisiones en torno a los elementos de acceso para atender las necesidades educativas especiales del alumnado.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

La presente Orden será de aplicación en todos los centros tanto públicos como privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo.

Artículo 2:

La adaptación curricular es un proceso de toma de decisiones sobre los elementos del currículo para dar respuestas educativas a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas mediante la realización de modificaciones en los elementos de acceso al currículo y/o en los mismos elementos que lo constituyen.

Artículo 3:

1. Las adaptaciones curriculares se realizan desde distintos niveles de concreción y desarrollo curricular, pudiendo distinguirse tres tipos: las que se realizan para un centro, Proyecto Curricular de Centro; Proyecto Curricular de Etapa y de Ciclo; para un aula; Programación de Aula; o para un individuo concreto; Adaptación Curricular Individualizada.
2. Los centros emplearán los principios y recursos técnico-pedagógicos disponibles en el actual modelo curricular - apertura, flexibilidad, transversalidad, optatividad, descentralización...- para atender a la diversidad de

necesidades educativas de los alumnos y alumnas, partiendo del presupuesto de que de un correcto desarrollo curricular, adaptado a las características del alumnado y del contexto -Proyecto Curricular de Centro y Programación de Aula- es posible dar respuesta adecuada a las mismas, sin necesidad de recurrir a estrategias específicas como las adaptaciones curriculares significativas.

II. ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS

Artículo 4:

Se entiende por Adaptación Curricular Individualizada el conjunto de modificaciones realizadas en uno o varios de los componentes básicos del currículo y/o en los elementos de acceso al mismo, para un alumno-a concreto.

1. Las adaptaciones curriculares individualizadas pueden tener distintos grados de significación, desarrollándose, de este modo, a lo largo de un continuum que oscila desde lo poco significativo a lo muy significativo.
2. Son adaptaciones poco significativas aquellas modificaciones en los elementos de acceso al currículo que permitirán al alumno o alumna desarrollar las capacidades enunciadas en los objetivos generales de etapa, tales como organización de los recursos humanos, distribución de espacios, disposición del aula, equipamiento y recursos didácticos, horario y agrupamiento de alumnos-as, empleo de programas de mediación (enriquecimiento cognitivo, lingüístico, habilidades sociales...) o métodos de comunicación alternativa (Bliss, Braille, Cued Speech, Bimodal...).
3. Serán consideradas como más significativas las adaptaciones que afecten a los elementos básicos del Proyecto Curricular de Etapa o Ciclo: objetivos educativos, metodología, contenidos y evaluación.

Artículo 5:

El referente en toda adaptación curricular individualizada serán los objetivos generales de Etapa del Proyecto Curricular de Centro, concretados para cada ciclo, pudiendo darse el caso de que los objetivos que se tomen como referente sean los objetivos de un ciclo anterior, porque las características del alumno o alumna así lo aconsejen.

III. ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS POCO SIGNIFICATIVAS

Artículo 6:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2. del Decreto 107/1992, en el artículo 15 del Decreto 105/1992 y en el artículo 16 del Decreto 106/1992 por los que se establecen en las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria respectivamente, cuando a juicio del tutor, en Infantil y Primaria, o del equipo educativo en Secundaria el progreso de un alumno o alumna no responda globalmente a los objetivos programados se adoptarán las medidas oportunas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular.
2. Estas adaptaciones, en las que pueden colaborar los profesionales y Equipos de Orientación del Centro y de la zona, son decididas por el tutor y el equipo educativo y afectan a elementos del currículo tales como la metodología, el tipo de actividades, los instrumentos y técnicas de evaluación. No afectan a los objetivos

educativos, que siguen siendo los mismos que tenga el grupo con el que se encuentra el alumno.

3. El tutor y/o el equipo docente realizarán tales adaptaciones sin necesidad de trámites que superen el ámbito del centro.
4. Este tipo de adaptaciones supone que el alumno o alumna será atendido en su contexto habitual, por sus mismos profesores, con la colaboración, en su caso, de otros profesionales del centro (profesores especialistas, de apoyo, orientador...), o de la zona (Servicio de Inspección y Equipos de Apoyo Externo).

IV. ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS SIGNIFICATIVAS.

Artículo 7:

1. Ateniéndonos a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 105/1992 y en el artículo 17 del Decreto 106/1992 podrán realizarse adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículum, dirigidas a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.
2. Cuando sea necesaria la aplicación de una Adaptación Curricular Individualizada significativa, se elaborará un documento escrito que contendrá al menos los siguientes apartados:
 - * Datos personales y escolares del alumno o alumna.
 - * Informe o valoración de la competencia curricular del alumno o alumna.
 - * Delimitación de las necesidades educativas especiales del alumno o alumna.
 - * Determinación del currículo adaptado que seguirá, especificando la adecuación de los objetivos educativos, la selección y/o la inclusión de determinados contenidos, la metodología que se va a seguir y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación, así como la ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas curriculares.
 - * Asimismo, se especificará cómo se realizará el seguimiento de la adaptación curricular y sus mecanismos y retroalimentación.
 - * Concreción de los recursos humanos y materiales necesarios.

- 3.1. La responsabilidad del diseño y desarrollo de la Adaptación Curricular Individualizada significativa recae sobre el profesor tutor y el resto de profesionales que trabajan con el niño o niña con necesidades educativas especiales. En el Anexo II de estas Instrucciones, se ofrece una propuesta de las fases a seguir en la elaboración de una Adaptación Curricular Individualizada significativa.

4. Las Adaptaciones Curriculares Individualizadas significativas deberán ser supervisadas y aprobadas por la Administración Educativa de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 8:

Las adaptaciones curriculares individualizadas significativas seguirán el procedimiento que se detalla:

1. Cuando las medidas de adaptación de carácter general, realizadas en la programación de aula hayan sido insuficientes para satisfacer las necesidades educativas de un alumno concreto y se considere que el programa de aula no puede responder a este caso concreto, el profesor tutor o la tutora, a partir de la evaluación inicial o diagnóstica considerará la conveniencia de realizar una adaptación curricular individualizada significativa e iniciará el proceso que a continuación se describe:

La evaluación inicial o diagnóstica recoge los datos sobre la situación general del alumno o alumna y el desarrollo que ha realizado del Proyecto Curricular de Centro.

La evaluación inicial reúne información aportada por el profesorado que ha intervenido con el alumno, Orientador del Centro, en su caso, Orientador de referencia y profesional del Área de necesidades educativas y especiales del Equipo de Apoyo Externo de la zona, y el Jefe de Estudios.

2. Recopilada toda la información pertinente, el Jefe de Estudios celebrará una reunión de trabajo con los tutores en la que podrán estar presentes otros profesores que hayan intervenido con el alumno o alumna, así como los profesionales que hayan participado en la fase de evaluación inicial o diagnóstica, en la que se decidirá:
 - a) Pertinencia o no de la Adaptación.
 - b) Decisión sobre los elementos del currículo y/o de acceso al mismo que han de ser adaptados.

3. Asesorado por los profesores especialistas del Centro y el Equipo de Apoyo de la zona correspondiente, el profesor tutor o tutora, con el resto de profesores que vayan a intervenir con el alumno, diseñarán la adaptación curricular individualizada, conteniendo los elementos relacionados en el artículo 7.2.

4. Tras la elaboración del documento el Director lo enviara al Servicio de Inspección de zona.

5. El Servicio de Inspección de zona informará favorable o desfavorablemente sobre el mismo y realizará las aportaciones y consideraciones oportunas y que deberán ser incorporadas al documento definitivo.

V. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS SIGNIFICATIVAS

Artículo 9:

1. El documento de Adaptación Curricular Individualizada significativa, el informe correspondiente a la misma del Servicio de Inspección de Zona, y los informes de evaluación psicopedagógica que se hayan realizado se incluirán en el Expediente Académico Personal del alumno o alumna.

Las medidas de adaptación curricular individualizadas significativas que se hayan adoptado, se harán constar en la documentación académica sobre la evaluación que de forma prescriptiva se encuentra establecido en la normativa vigente.

2. La familia del alumno o alumna o sus tutores legales recibirán información adecuada de la adaptación curricular individualizada y podrán realizar las sugerencias que consideren oportunas. En caso de desacuerdo podrán reclamar ante el Director del centro y, en caso de que persista, ante el Servicio de Inspección que resolverá.

Artículo 10:

1. Las adaptaciones curriculares individualizadas tendrán como temporalización mínima un ciclo educativo de la etapa en la que está escolarizado el alumno, período mínimo suficiente para poder valorar los resultados de las modificaciones que se realicen.
2. Será necesaria una nueva aprobación cuando se produzca una modificación en la referencia al ciclo.

Artículo 11:

1. Concluido cada ciclo, el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales que hayan seguido una Adaptación Curricular Individualizada significativa, con el profesorado implicado, el Orientador, en el caso de los centros de Educación Secundaria, y oídas las familias o tutores legales, adoptarán las decisiones de promoción, de acuerdo con la normativa de evaluación, y la conveniencia de la realización o no de una nueva adaptación, precisando las líneas generales para su elaboración.
2. Los acuerdos adoptados al concluir el proceso del apartado anterior serán recogidos en un informe que tendrá el visto bueno del Director y será incluido en el Expediente Académico del Alumno o Alumna.
3. Cuando la familia o tutores legales no están conformes con las decisiones adoptadas podrán reclamar ante el Director del Centro y, en caso de persistir, ante el Servicio de Inspección que resolverá.

Artículo 12:

La elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas se realizarán dentro del proceso ordinario de planificación de la acción educativa del centro.

Artículo 13:

La información referida a los alumnos o alumnas que hayan sido evaluados psicopedagógicamente, hayan seguido adaptaciones curriculares individualizadas significativas, así como sus Expedientes Académicos recibirán el trato de confidencialidad que se recoge en los Decretos de Enseñanzas de las distintas etapas educativas.

Artículo 14:

La evaluación del alumnado que hayan seguido adaptaciones curriculares individualizadas significativas se hará, en todo caso, en función de los criterios de evaluación establecidos en las propias adaptaciones curriculares.

Artículo 15:

Cuando un centro educativo para poder desarrollar las adaptaciones curriculares significativas previstas, precise recursos materiales no disponibles en el Centro o de la intervención de algún profesional especializado no adscrito al centro, seguirá el siguiente procedimiento de solicitud para su dotación:

- a) Delimitar y concretar en el documento de Adaptación Curricular Individualizada significativa los recursos humanos y materiales disponibles y no disponibles en el centro y propuestas para su optimización en el ámbito de la zona educativa.
- b) El Director del centro planteará la propuesta de optimización, debidamente justificada y acompañada de los informes pertinentes al Servicio de Inspección Educativa de Zona.

- c) El Servicio de Inspección Educativa, en el ámbito de la zona educativa y en función de los recursos disponibles, adoptará las medidas oportunas tendentes a satisfacer o revisar la propuesta.

VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera:

Los Equipos de Apoyo Externo y los Asesores de Etapa y Areas de los Centros de Profesores asesorarán y orientarán a los Centros, en su caso, coordinados con los Departamentos de Orientación de los mismos, sobre la elaboración de Adaptaciones Curriculares Individualizadas, en el ámbito de sus competencias.

Segunda:

El Servicio de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia asesorará y supervisará el desarrollo del proceso de elaboración y aplicación de las distintas Adaptaciones Curriculares Individualizadas y propondrá en los informes preceptivos, tanto a los Centros como a la autoridad administrativa correspondiente la adopción de medidas que contribuyan a mejorarlas. En este sentido, los inspectores e inspectoras, en las visitas a los Centros, se reunirán con los profesionales y profesores responsables de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas, dedicando especial atención a la valoración y análisis del proceso de desarrollo de las mismas.

VII.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera:

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a desarrollar e interpretar el contenido de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones.

ANEXO I:

PROPUESTA ORIENTATIVA A LOS CENTROS DOCENTES SOBRE
MODELO DE INFORME DE VALORACION PSICOPEDAGOGICA
DE UN ALUMNO O ALUMNA DESTINATARIO DE
UNA ADAPTACION CURRICULAR INDIVIDUALIZADA
SIGNIFICATIVA.

La valoración psicopedagógica de los alumnos que precisen una Adaptación Curricular Individualizada significativa tiene como finalidad el servir de pauta para la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta curricular que sea necesario realizar para responder adecuadamente a las necesidades que el alumno o alumna presente.

La información que debe suministrar la valoración psicopedagógica de los alumnos se organizará en estos tres grandes apartados:

1. Información sobre el alumno que sea relevante para la intervención educativa.
2. Información sobre el entorno familiar y escolar en el que se desenvuelve, resaltando los aspectos del contexto que puede favorecer o dificultar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
3. Determinación de la situación curricular en la que el alumno o alumna se encuentra.

CONTENIDO DEL INFORME DE VALORACION PSICOPEDAGOGICA

1. INFORMACION SOBRE EL ALUMNO O ALUMNA

- 1.1. SINTESIS DE LOS ASPECTOS DEL DESARROLLO PERSONAL DEL ALUMNO RELEVANTES PARA LA INTERVENCION EDUCATIVA (Historial académico y otros datos de interés).
- 1.2. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

En este apartado se reflejará el nivel de desarrollo de las capacidades enunciadas en los Objetivos Generales de la Etapa, la asimilación y utilización de los contenidos conceptuales, procedimentales o actitudinales alcanzado por el alumno o alumna en las diferentes áreas del currículo.

- 1.3. ESTILO DE APRENDIZAJE Y MOTIVACION PARA APRENDER

En este apartado se reflejarán aquellos aspectos que es preciso tener en cuenta para organizar el proceso de enseñanza y aprendizaje en coherencia con las características individuales del alumno: estrategias que emplea para la resolución de las tareas, condiciones físico-ambientales que favorecen el aprendizaje, tipo de agrupamientos más idóneos, tipos de refuerzos que le resultan más positivos, actividades en las que se muestra más interesado, tareas que le motivan más, etc.

2. INFORMACION SOBRE EL ENTORNO FAMILIAR Y ESCOLAR DEL ALUMNO

Este apartado del informe de valoración psicopedagógica recogerá los aspectos del entorno sociofamiliar y del entorno escolar que resulten relevantes para la toma de decisiones curriculares.

- 2.1. Contexto familiar: (Interacciones con los distintos miembros de la familia, aficiones y preferencias, actitudes y expectativas de los padres, grado de colaboración que cabe esperar entre la familia y el colegio..).
- 2.2. Contexto escolar: (Qué factores organizativos, relacionales, materiales, del contexto del aula favorecen o dificultan el proceso de aprendizaje del alumno, adecuación de la programación de aula a las características personales,...)

3. PROPUESTA DE LAS LINEAS GENERALES DE LA ADAPTACION CURRICULAR INDIVIDUALIZADA SIGNIFICATIVA.

Este apartado debe entenderse como la síntesis de los resultados de la valoración psicopedagógica efectuada y punto de partida para la toma de decisiones curriculares. A la luz de la información obtenida sobre el alumno y el entorno socio-familiar en que éste se desenvuelve, el informe contendrá una propuesta de concreción de la adaptación curricular individualizada:

- * Determinación de objetivos de Área.
- * Secuencia de contenidos.
- * Tipos de actividades.
- * Metodología a emplear.
- * Horarios y distribución de tiempos.
- * Criterios de evaluación.

ANEXO II:
PROPUESTA ORIENTATIVA A LOS CENTROS DOCENTES PARA
LA ELABORACION DE ADAPTACIONES CURRICULARES
INDIVIDUALIZADAS SIGNIFICATIVAS.

FASES DE LA ELABORACION DE UNA ADAPTACION CURRICULAR INDIVIDUALIZADA SIGNIFICATIVA		
FASE	CONTENIDO	AGENTES
DETECCION DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS (que requieren adaptación).	<ul style="list-style-type: none"> * Recopilación de la información existente sobre situaciones ya conocidas. * Delimitación de nuevos casos que hayan surgido o ingresado en el centro. 	* Profesoras y profesores tutores.
EVALUACION INICIAL O DIAGNOSTICA (Recogida de datos útiles para la adaptación curricular)	<ul style="list-style-type: none"> * SITUACION GENERAL DEL ALUMNO 1. Desarrollo personal y social, datos médicos, psicomotricidad, lenguaje, hábitos y adaptación social, desarrollo cognitivo y emocional. 2. Situación familiar 3. Historia escolar y de atención especializada. 	* Profesores y profesoras tutores.
	<ul style="list-style-type: none"> * SITUACION DEL ALUMNO CON RESPECTO AL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO: 1. Nivel de competencias del alumno o alumna en función del currículum (Qué enseñar/aprender) ¿En qué nivel curricular está situado el alumno? 2. Aspectos metodológicos del currículum. <ul style="list-style-type: none"> - Cómo aprender el alumno/a? - Qué le motiva? - Cómo se le enseña? 3. Clima de Aula: <ul style="list-style-type: none"> - Forma de trabajo - Incidencia de la presencia del alumno. - Relaciones del grupo y del alumno. 	<ul style="list-style-type: none"> * Profesores y profesoras tutores. * Profesores especialistas. * E.A.E. * Orientador.
ANALISIS DE DATOS (TOMA DE DECISIONES)	<ul style="list-style-type: none"> * Reflexión sobre los datos recogidos. * Decidir si procede ACI o no. * Decidir qué elementos deben modificarse. * Especificación del nivel a que afectan: Centro/Ciclo/Aula. 	Tutor, Profesores Especialistas y de Apoyo, Departamento de Orientación, Equipos de Apoyo Externo y Jefe de Estudios.
DISEÑO CURRICULAR DE LA ACI	<ul style="list-style-type: none"> * Definición de objetivos de Área. * Secuencia de contenidos. * Tipos de actividades. * Metodología a emplear. * Horarios y distribución de tiempos. * Criterios de evaluación 	Tutor, Profesores Especialistas, de Apoyo, y Orientador.
DESARROLLO CURRICULAR	<ul style="list-style-type: none"> * Momentos, horarios y profesores responsables de su desarrollo. * Evaluación continua y formativa. 	Tutor, Prof. Especialistas y/o Orientador, Prof. de Apoyo.
VALORACION DE LA A.C.I. Y LOS RESULTADOS	<ul style="list-style-type: none"> * Verificación del conjunto de fases y desarrollo del Plan. * Situación final del alumno. * Dificultades detectadas. * Estrategias eficaces. 	EQUIPOS DE ORIENTACION Y APOYO, DEPARTAMENTOS DE ORIENTACION, PROFESORES TUTORES y JEFE DE ESTUDIOS.

ANEXO III:

**CONTENIDO DEL INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN
EDUCATIVA SOBRE ADAPTACIONES CURRICULARES
INDIVIDUALIZADAS SIGNIFICATIVAS.**

1. Con relación a los Aspectos Generales:

- Ratificar que del Informe de Valoración Psicopedagógica se deduzca que el alumno/a necesita la aplicación de una Adaptación Curricular Individualizada.
- Comprobar que antes de la propuesta de Adaptación Curricular Individualizada Significativa se han adoptado las medidas previas de refuerzo educativo, adaptaciones no significativas, adaptaciones en los elementos de acceso, medidas de acción tutorial y de orientación adecuadas, etc.

2. Con relación a la propuesta de Adaptación Curricular Individualizada Significativa.

El informe que realice la Inspección Educativa sobre las propuestas de Adaptaciones Curriculares Individualizadas significativas prestará especial atención a que:

- Los objetivos de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas Significativas tendrán siempre como referencia las capacidades expresadas en los Objetivos Generales de la Etapa, concretadas al ciclo en el que se encuentre el alumno o alumna.
- Se presenta una propuesta que desarrolla, con carácter específico para el alumno o alumna concretos, los siguientes elementos de la Adaptación Curricular Individualizada Significativa:
 - * Determinación de Objetivos de Área.
 - * Secuencia de contenidos.
 - * Tipos de actividades.
 - * Metodología a emplear.
 - * Horarios y distribución de tiempos.
 - * Criterios de evaluación.

3. Con relación al proceso de elaboración:

Se velará porque el procedimiento seguido se ajuste a lo prescrito en la normativa correspondiente para la elaboración de Adaptaciones Curriculares Individualizadas Significativas:

- a) Propuesta razonada del tutor o tutora y/o equipo educativo.
- b) Informe de valoración Psicopedagógica.
- c) Resultado de la reunión del tutor, Jefe de Estudios y Orientador y Equipo de Apoyo Externo.
- d) Elaboración de la propuesta de Adaptación Curricular Individualizada Significativa.

4. Valoración y consideraciones finales.

ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 20 de diciembre de 1993, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar, para el curso 1994/95.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1993 estableció instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1994/95.

vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar Privadas, cumpliendo todos los trámites previstos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta formulado por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previo informe de los Centros directivos competentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar los conciertos con las Escuelas Hogar relacionados en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Las Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto.

Tercero. El documento administrativo de formalización del concierto será firmado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular de la Escuela Hogar privada o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1993, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con escuelas Hogar para el curso 1994/95.

Cuarto. Si el titular de la Escuela Hogar Privada, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto. Contra lo presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO

RELACION DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

PROVINCIA DE CADIZ.-

MUNICIPIO: ALCALA DE LOS GAZULES
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES
CODIGO DEL C. 110000610
NOMBRE: JESUS, MARIA Y JOSE
DOMICILIO: ANGEL DE VIERA, 1

MUNICIPIO: ALCALA DE LOS GAZULES
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES
CODIGO DEL C. 110000580
NOMBRE: SAGRADA FAMILIA
DOMICILIO: PLAZA DE SAN JORGE, 2

MUNICIPIO: CHICLANA
LOCALIDAD: CAMPANO
CODIGO DEL C. 110020920
NOMBRE: SAN JUAN BOSCO
DOMICILIO: CAMPANO

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA
CODIGO DEL C. 110033080
NOMBRE: SAN JUAN BOSCO
DOMICILIO: CABEZAS, 3

MUNICIPIO: SAN JOSE DEL VALLE
 LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE
 CODIGO DEL C. 110035390
 NOMBRE: SAN RAFAEL
 DOMICILIO: PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N

MUNICIPIO: SAN JOSE DEL VALLE
 LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE
 CODIGO DEL C. 110035760
 NOMBRE: SAN VICENTE
 DOMICILIO: PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N

PROVINCIA DE CORDOBA.-

MUNICIPIO: PEDRO ABAD
 LOCALIDAD: PEDRO ABAD
 CODIGO DEL C. 140054070
 NOMBRE: NTRA. SRA. DEL PILAR
 DOMICILIO: SANTA RAFAELA MARIA, 9

MUNICIPIO: RUTE
 LOCALIDAD: RUTE
 CODIGO DEL C. 140064480
 NOMBRE: JUAN DE DIOS JIMENEZ
 DOMICILIO: NTRA. SRA. DE LA CABEZA, 12

MUNICIPIO: VILLAFRANCA
 LOCALIDAD: VILLAFRANCA
 CODIGO DEL C. 140066800
 NOMBRE: NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
 DOMICILIO: ALCOLEA, 69

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CORDOBA
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA
 CODIGO DEL C. 140067340
 NOMBRE: MARIA JESUS HERRUZO
 DOMICILIO: REAL, 30

PROVINCIA DE GRANADA.-

MUNICIPIO: ALBUÑOL
 LOCALIDAD: ALBUÑOL
 CODIGO DEL C. 180001670
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: MAURA, 22

MUNICIPIO: CAJAR
 LOCALIDAD: CAJAR
 CODIGO DEL C. 180014080
 NOMBRE: REINA ISABEL
 DOMICILIO: REAL, 14

MUNICIPIO: CASTELL DE FERRO
 LOCALIDAD: CASTELL DE FERRO
 CODIGO DEL C. 180049510
 NOMBRE: STELLA MARIS
 DOMICILIO: CTRA. DE ALMERIA

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039100
 NOMBRE: ANDRES MANJON
 DOMICILIO: MOLINOS, 63

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180040210
 NOMBRE: CIUDAD DE LOS NIÑOS
 DOMICILIO: CTRA. DE MALAGA, S/N

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039580
 NOMBRE: DIVINA INFANTITA
 DOMICILIO: CUESTA DE SANTA INES, 5

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039950
 NOMBRE: LA INMACULADA
 DOMICILIO: PLACETA DE LA CONCEPCION, 2

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180040330
 NOMBRE: MADRE TERESA
 DOMICILIO: SAN JUAN DE LOS REYES, 8

MUNICIPIO: GUADIX
 LOCALIDAD: GUADIX
 CODIGO DEL C. 180047710
 NOMBRE: DIVINA INFANTITA
 DOMICILIO: SANTA MARIA, 5

MUNICIPIO: HUETOR-TAJAR
 LOCALIDAD: HUETOR-TAJAR
 CODIGO DEL C. 180052440
 NOMBRE: PIO XII - CRISTO REY
 DOMICILIO: PIO XII, 42

MUNICIPIO: ORGIVA
 LOCALIDAD: ORGIVA
 CODIGO DEL C. 180073200
 NOMBRE: FERNANDO CASTELLON
 DOMICILIO: AVDA. LORA TAMAYO, 25

MUNICIPIO: SANTA FE
 LOCALIDAD: SANTA FE
 CODIGO DEL C. 180082210
 NOMBRE: PEREZ DEL PULGAR
 DOMICILIO: ARRECIFE, 8

MUNICIPIO: UGIJAR
 LOCALIDAD: UGIJAR
 CODIGO DEL C. 180084520
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: GLORIA, 20

PROVINCIA DE HUELVA.-

MUNICIPIO: CORTE-CONCEPCION
 LOCALIDAD: CORTE-CONCEPCION
 CODIGO DEL C. 210009910
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: MADRE CREUZ, 18

PROVINCIA DE JAEN.-

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL
 LOCALIDAD: ALCALA LA REAL
 CODIGO DEL C. 230001210
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: ARCIPRESTE ROBLES, 8

MUNICIPIO: ANDUJAR
 LOCALIDAD: ANDUJAR
 CODIGO DEL C. 230053590
 NOMBRE: MADRE DEL DIVINO PASTOR
 DOMICILIO: MARIA ANA MOGAS, 28

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL
 LOCALIDAD: ALCALA LA REAL
 CODIGO DEL C. 230000910
 NOMBRE: COLEGIO MENOR
 DOMICILIO: AVDA. DE EUROPA, S/N

MUNICIPIO: UBEDA
 LOCALIDAD: UBEDA
 CODIGO DEL C. 230042030
 NOMBRE: VIRGEN DE GUADALUPE
 DOMICILIO: AVDA. DE CRISTO REY, 25

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 CODIGO DEL C. 230053350
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: FUENSANTA, 14

PROVINCIA DE MALAGA.-

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290011210
 NOMBRE: NTRA. SRA. DEL LORETO
 DOMICILIO: MUÑOZ HERRERA, 24

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290010420
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: CTRA. DE CAMPILLOS, S/N

MUNICIPIO: MALAGA
 LOCALIDAD: MALAGA
 CODIGO DEL C. 290062100
 NOMBRE: VIRGEN MILAGROSA
 DOMICILIO: ARROYO DE JABONEROS, S/N

MUNICIPIO: PERIANA
 LOCALIDAD: PERIANA
 CODIGO DEL C. 290103900
 NOMBRE: SAN VICENTE DE PAUL (LA MARINA)
 DOMICILIO: PERIANA

MUNICIPIO: RINCON DE LA VICTORIA
 LOCALIDAD: TORRE DE BENAGALBON
 CODIGO DEL C. 290076270
 NOMBRE: LA MARINA
 DOMICILIO: SECTOR DE LA MARINA, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C. 290079860
 NOMBRE: SAN FRANCISCO DE RONDA
 DOMICILIO: SAN FRANCISCO, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C. 290104070
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)
 DOMICILIO: DUQUESA DE PARCENT

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1994/95, en determinados centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5º del Real Decreto 986/1.991 de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil establecida por la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

Por otro lado, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992 (BOJA del 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y de acuerdo con el apartado Tercero de la citada Orden de 31 de enero de 1.992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

1.- En el curso 1.994/95 se iniciará la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Los Centros a que se refiere el punto anterior, implantarán en el curso 1.994/95 el primer año del segundo ciclo de la Educación Infantil; en el curso 1.995/96, el segundo año, y en el curso 1.996/97, el tercer año.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, puntos 1 y 2, de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1.993 (BOJA del 27), por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1.993/94, en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, implantarán durante el curso 1.994/95 el segundo año del segundo ciclo de la Educación Infantil.

4.- De acuerdo con lo establecido en el apartado primero, puntos 1 y 2 de la Orden de 24 de julio de 1.992 (B.O.J.A. del 6 de agosto), por la que se autoriza la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1.992/93 en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros docentes que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, implantarán en el curso 1.994/95 el tercer año del segundo ciclo de la Educación Infantil.

5.- Asimismo, los Centros que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden y que fueron autorizados a implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil por la citada Orden de 31 de enero de 1.992, han implantado de forma completa dicho ciclo.

Segundo.-

Los Centros docentes privados relacionados en el Anexo V de la presente Orden, implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1.994/95.

Tercero.-

1.- De acuerdo con el apartado Quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de alumnos y alumnas por aula, especificadas en el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

2.- Asimismo, el número máximo de alumnos por aula se reducirá en cinco en aquellas unidades de las unitarias y Centros incompletos, así como de los Colegios Públicos Rurales, en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnos de tres, cuatro y cinco años.

Cuarto.-

En cuanto al currículo, los Centros públicos y los Centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20) por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa que lo desarrolla.

Quinto.-

Los Centros a que se refieren los apartados Primero.1 y Segundo de la presente Orden y que impartan exclusivamente esta etapa educativa, incorporarán a su denominación el término Educación Infantil. Dicho cambio de denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes.

Sexto.-

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Séptimo.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE INICIARAN LA IMPLANTACION DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.994/95

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04005211	C.P. LA CANAL	LA CANAL (VICAR)
04002179	C.P. JERONIMA RECHE	CHIRIVEL
04002601	C.P. JUAN XXIII	LOS GALLARDOS
04002982	C.P. SAN SEBASTIAN	LUBRIN
04002738	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	LAS MENAS (HUERCAL-OVERA)
04003470	C.P. SAN GREGORIO	ORIA
04602304	C.P. (368)	S. ISIDRO DE NIJAR (NIJAR)

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11008318	C.P. RIÓFRIO	ARCOS DE LA FRA.
11000991	C.P. SAN FERNANDO	BORNOS
11001038	C.P. ALBARRACIN	EL BOSQUE
11002286	C.P. CRISTO DE LA MISERICORDIA	CHIPIONA
11002353	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	EL GASTOR
11603063	C.P. LA JARA	LA JARA (SANLUCAR DE BARRAMEDA)
11003621	C.P. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	JIMENA DE LA FRA.
11004911	C.P. CASERIA DE OSSIO	SAN FERNANDO
11004945	C.P. INSPECTOR P. FRANCO	SAN FERNANDO
11005263	C.P. LA ARDILLA	SAN FERNANDO
11007223	C.P. SAN IGNACIO	SAN FERNANDO
11603555	C.P. MAESTRO APOLINAR	SAN ROQUE
11006048	C.P. VICTOR DE LA SERNA	UBRIQUE

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14001414	C.P. GARCIA LORCA	CONQUISTA
14003401	C.P. N. SRA. EXPECTACION	ENCINAS REALES
14004041	C.P. V. DE LAS CRUCES	EL GUIJO
14004397	C.P. N.SRA. DE LA PIEDAD	IZNAJAR
14001301	C.P. LLANOS DEL ESPINAR	LLANOS DE ESPINAR (CASTRO DEL RIO)
14005055	C.P. FERNANDEZ CABRERA	MONTURQUE
14005419	C.P. CONCEPCION ARENAL	PEDROCHE
14006591	C.P. N. SRA. VEREDAS	TORRECAMPO
14006606	C.P. NTRA. PADRE JESUS	VALENZUELA
14006813	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DEL REY

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18000325	C.P. ANDRES MANJON	ALGARINEJO
18006509	C.P. LOS LLANOS	BARRIO DE LA VEGA (MONACHIL)

18001226	C.P. SAN SEBASTIAN	BENALUA VILLAS
18601400	C.P. RIO CHICO	CADIAR
18002221	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	CHIMENEAS
18005463	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	DOMINGO PEREZ (IZNALLOZ)
18009791	C.P. VEINTIOCHO DE FEBRERO	GRANADA
18601451	C.P. MARIANA PINEDA	HUETOR VEGA
18006157	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	LA MALAHA
18602027	C.P. NUEVO	MORALEDA DE ZAFAYONA
18008351	C.P. CRISTO EXPIRACION	TORRECARDELA
18008592	C.P. AGUSTIN SERRANO DE HARO	VILLANUEVA DE LAS TORRES

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21000462	C.P. V. DE LOS REMEDIOS	ARROYOMOLINOS DE LEON
21001156	C.P. HERMANOS ARELLANO	GALAROZA
21600611	C.P. MARISMAS DEL ODIEL	HUELVA
21002410	C.P. VIRGEN MONTEMAYOR	MOGUER
21002422	C.P. PEDRO ALONSO NIÑO	MOGUER
21600659	C.P. (ZENOBIA CAMPRUBI)	MOGUER

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000118	C.P. ALONSO DE ALCALA	ALCALA LA REAL
23000477	C.P. ISIDORO WILAPLANA	ANDUJAR
23000982	C.P. VICTOR GARCIA HOZ	BEAS DE SEGURA
23001603	C.P. REAL MENTESA	LA GUARDIA DE JAEN
23601281	C.P. STA. Mª DE LA PEÑA	ORCERA

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29009041	C.P. ALEJANDRO Gº GARRIDO	ALCAUCIN
29000542	C.P. PABLO PICASSO	ALMARGEN
29001601	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	BENAHAVIS
29001881	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CANILLAS ACEITUNO
29002125	C.P. LA CAMPIÑA	CARTAMA
29602542	C.P. S. HILARIO POITIERS	COMARES
29003129	C.P. LOS ALMENDROS	GUARO
29003154	C.P. FRANCISCA RUIZ	ISTAN
29003351	C.P. LOS PRADOS	MALAGA
29003361	C.P. TARAJAL	MALAGA
29011357	C.P. ALEGRIA DE LA HUERTA	MALAGA
29009600	C.P. EL ROMERAL	VELEZ-MALAGA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41000466	C.P. ANDALUCIA	ALGAMITAS
41001148	C.P. PIO XII	CARRION CESPEDES
41001227	C.P. PEÑALUENGA	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS
41003091	C.P. MARIBAÑEZ	LOS PALACIOS
41002499	C.P. SAN ISIDRO	EL PRIORATO (LORA DEL RIO)
41004034	C.P. DIEGO DE RIAÑO	BELLAVISTA (SEVILLA)
41004046	C.P. JOSE SEBASTIAN Y BANDARAN	BELLAVISTA (SEVILLA)
41004186	C.P. MACARENA	SEVILLA
41004265	C.P. JOSE Mº DEL CAMPO	SEVILLA
41004459	C.P. PEDRO LEON Y ARIAS DE SAAVEDRA	SEVILLA
41004617	C.P. PAULO OROSIO	SEVILLA
41004800	C.P. RVDO. P. FCO. ROMERO DE LA QUINTANA	SEVILLA
41008571	C.P. ANDALUCIA	SEVILLA
41602481	C.P. PADRE PIO	SEVILLA
41009548	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	TORREBLANCA (SEVILLA)
41010265	C.P. N. SRA. MARISMAS	UTRERA
41008842	C.P. BLAS INFANTE	EL VISO DEL ALCOR

ANEXO II

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO AÑO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.994/95.

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04602080	C.P. ALBORAIDA	BERJA
04005090	C.P. (GUAZAMARA)	GUAZAMARA (CUEVAS ALMANZORA)
04003159	C.P. N.SRA. DE LA CABEZA	MARIA
04003664	C.P. SAN GINES	PURCHENA
04004051	C.P. PADRE GONZALEZ ROS	SORBAS
04004085	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	TABERNAS

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11000010	C.P. JUAN ARMARIO	ALCALA DE GAZULES
11000071	C.P. SANTIAGO GUILLEN	ALCALA DEL VALLE
11000174	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ALGECIRAS
11002444	C.P. BARCA DE LA FLORIDA	BARCA DE LA FLORIDA (JEREZ DE LA FRONTERA)
11007363	C.P. ANDALUCIA	CADIZ
11001816	C.P. EDUARDO BENOT	CADIZ
11603579	C.P. (BUENOS AIRES)	LA LINEA
11007077	C.P. EL ROCIO	LA LINEA
11602885	C.P. E.G.B. (CAEP)	RIO SAN PEDRO (PUERTO REAL)
11005780	C.P. PRIMO DE RIVERA	SETENIL
11007752	C.P. EL PINAR	VEJER DE LA FRONTERA
11006449	C.P. N. SRA. DE LA OLIVA	VEJER DE LA FRONTERA

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14001190	C.P. INFANTA DÑA. CRISTINA	ALDEA QUINTANA (CARLOTA LA)
14000999	C.P. JUAN HIDALGO	CARDEÑA
14001487	C.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	CORDOBA
14001906	C.P. LUCIANA CENTENO	CORDOBA
14003423	C.P. CERVANTES	ESPEJO
14004208	C.P. VICTORIA DIEZ	HORNACHUELOS
14005390	C.P. ANTONIO MACHADO	PEDRO ABAD
14600863	C.P. GUADIATO II	VALSEQUILLO

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18000271	C.P. RAMON Y CAJAL	ALBUÑUELAS
18000672	C.P. SAN HERMENEGILDO	ALQUIFE
18001032	C.P. FRANCISCO DE VELASCO	BAZA
18001196	C.P. LA ALMOHADA	BELICENA
18001381	C.P. SAN FRANCISCO	CAJAR
18002450	C.P. JUAN SEGOVIA	FREILA
18007915	C.P. VIRGEN DE LOS DOLORES	PURCHIL
18006081	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ZAGRA

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21001119	C.P. MANUEL SIUROT	CHUCENA
21001120	C.P. RUFINO BLANCO	ENCINASOLA
21002331	C.P. AL-ANDALUS	MINAS RIOTINTO
21002690	C.P. SEBASTIAN Gº VAZQUEZ	PUEBLA DE GUZMAN
21000322	C.P. ARGANTONIO	THARSIS (ALOSNO)
21003050	C.P. SAN MATIAS	VVA. CASTILLEJOS

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000465	C.P. SAN BARTOLOME	ANDUJAR
23002218	C.P. SANTA TERESA	JAEN
23003442	C.P. NUEVA ANDALUCIA	RUS
23003466	C.P. CARLOS III	SANTA ELENA
23004495	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	VILLACARRILLO
23004604	C.P. N. SRA. FUENSANTA	VVA. ARZOBISPO

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29001522	C.P. R. DEL VALLE INCLAN	ARENAS
29009077	C.P. SAN FAUSTINO	BENAJARAFE
29602086	C.P. COLMENAREJO	(VELEZ-MALAGA)
29009582	C.P. EL SEXMO	CAMPANILLAS (MALAGA)
29005618	C.P. DR. GUTIERREZ MATA	CARTAMA-ESTACION
29011709	C.P. JABEGA	MALAGA
29003762	C.P. JORGE GUILLEN	MALAGA
29003865	C.P. N. SRA. DEL CARMEN	MALAGA
29003622	C.P. PRACTICAS I	MALAGA
29007263	C.P. LOS LLANOS	OJEN
29007780	C.P. PADRE JESUS	RONDA
29602074	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA	RONDA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41000132	C.P. PEDRO GUTIERREZ	ALCALA DE GUADAIRA
41000478	C.P. RGUEZ DE LA BORBOLLA	ALMADEN DE LA PLATA
41010356	C.P. EL REAL	CARMONA
41601425	C.P. GLORIA FUERTES	CASTILLEJA CUESTA
41010371	C.P. IBARBURU	DOS HERMANAS
41008945	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	DOS HERMANAS
41002177	C.P. N. SRA. DE GUADITOCA	GUADALCANAL
41002372	C.P. SANTA VICTORIA	LORA DE ESTEPA
41008982	C.P. J. CARABALLO MANFREDI	MAIRENA DEL ALCOR
41602326	C.P. ANTº GLEZ. ALVAREZ	MAIRENA DEL ALCOR
41002803	C.P. SANTA TERESA	MONTELLANO
41003261	C.P. TARTESOS	PEDRERA
41010186	C.P. LAS HUERTAS	PEDRERA
41003613	C.P. FEDERICO Gº LORCA	REAL DE LA JARA
41003790	C.P. VIRGEN DE GRACIA	RONQUILLO, EL
41008556	C.P. ALBERTO LISTA	SEVILLA
41004356	C.P. CRISTOBAL COLON	SEVILLA
41004861	C.P. JOSEFA AMOR Y RICO	SEVILLA
41004769	C.P. S. IGNACIO DE LOYOLA	SEVILLA
41004794	C.P. SAN PABLO	SEVILLA
41007370	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	SEVILLA

ANEXO III

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE IMPLANTARAN EL TERCER AÑO DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1.994/95.

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04000080	C.P. SAN FERNANDO	ADRA
04000213	C.P. VELAZQUEZ	ALBOX
04002234	C.P. LUIS VIVES	DALIAS
04004504	C.P. SAN AGUSTIN	S. AGUSTIN-EL EJIDO

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11001063	C.P. JOSE LEON DE CARRANZA	CADIZ
11001713	C.P. ADOLFO DE CASTRO	CADIZ
11001774	C.P. BARTOLOME E. MURILLO	CADIZ
11002298	C.P. LOS ARGONAUTAS	CHIPIONA
11007491	C.P. RAFAEL ALBERTI	JEREZ DE LA FRONTERA
11007041	C.P. SAN FELIPE	LA LINEA

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14001220	C.P. RAMON Y CAJAL	EL CARPIO
14003356	C.P. LOS ALCALA GALIANO	DOÑA MENCIA
14003484	C.P. ANTONIO VALDERRAMA	ESPIEL
14003851	C.P. BLAS INFANTE	FUENTE CARRETEROS

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18001470	C.P. JUAN XXIII	CANILES
18001809	C.P. ROGELIO ARACIL	CIJUELA
18002553	C.P. CRISTO DE LA EXPIRACION	GALERA
18003752	C.P. EUGENIA DE MONTIJO	GRANADA
18009134	C.P. SIERRA ELVIRA	GRANADA
18005098	C.P. NATALIO RIVAS	HUESCAR
18005104	C.P. PRINCESA SOFIA	HUESCAR
18005268	C.P. N. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	HUETOR VEGA
18006066	C.P.	VENTORROS S. JOSE-LOJA
18007393	C.P. VIRGEN DE LA PAZ	OTURA
18007563	C.P. BERTA WILHELMI	PINOS GENIL
18007885	C.P. RAMON Y CAJAL	PUEBLA D. PADRIQUE
18008014	C.P. LA INMACULADA	SALAR
18008129	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	SALOBREÑA
18008816	C.P. SANTO ANGEL	ZUJAR
18007721	C.P. SAN ROQUE	PITRES-LA TAHA

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21000607	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	BEAS
21000735	C.P. LORA TAMAYO	BONARES
21001132	C.P. VIRGEN DE LUNA	ESCACENA DEL CAMPO
21003724	C.P. ONUBA	HUELVA
21600775	C.P. P. PILAR MTNEZ. CRUZ	HUELVA
21002495	C.P. SAN WALABONSO	NIEBLA
21002771	C.P. NARANJO MORENO	S. BARTOLOME TORRE
21003062	C.P. AZORIN	VILLARRASA

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23001536	C.P. SANTA LUCIA	FRAILES
23004951	C.P. MUÑOZ GARNICA	JAEN
23002553	C.P. N. S. DE LOS DOLORES	LARVA
23002772	C.P. SANTA TERESA DOCTORA	LINARES
23003090	C.P. SAN AMADOR	MARTOS
23005131	C.P. STA. MARIA MAGDALENA	MENGIBAR

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000013	C.P. SAN FCO. DE ASIS	ALAMEDA
29000505	C.P. EL CHORRO	ALHAURIN EL GRANDE
29000566	C.P. PADRE MIGUEL SANCHEZ	ALMOGIA
29010328	C.P. ARCO IRIS	ALORA
29000979	C.P. LA VERA CRUZ	ANTEQUERA
29002253	C.P. CARAZONY	COIN
29002356	C.P. LOPE DE VEGA	COIN
29003555	C.P. LAS FLORES	MALAGA
29003750	C.P. ARTURO REYES	MALAGA
29006131	C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE	MALAGA
29010031	C.P. ISAAC ALBENIZ	MALAGA
29010353	C.P. NEILL	MALAGA
29010699	C.P. ALHUCEMA	MALAGA
29601941	C.P. MARIA DE LA O	MALAGA
29010778	C.P. MARE NOSTRUM	TORROX

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41009597	C.P. CERRO GUADAÑA	LAS CABEZAS S. JUAN
41601681	C.P. SEGUNDO CENTENARIO	MONTELLANO
41003844	C.P. ESPERANZA APONTE	S. JUAN AZNALFARACHE
41004058	C.P. LORA TAMAYO	BELLAVISTA (SEVILLA)

41009317 C.P. MARTIN DE GAINZA SEVILLA
 41007540 C.P. MENENDEZ PIDAL TORREBLANCA (SEVILLA)
 41602235 C.P. (EL CARMEN) TOMARES

18006561 C.P. LA PAZ MONTEFRIO
 18007113 C.P. PABLO RUIZ PICASSO MOTRIL-EL VARADERO
 18007711 C.P. HH. CORONEL VELAZQUEZ PINAR
 18008211 C.P. REYES CATOLICOS SANTA FE
 18008853 C.P. CAPITULACIONES SANTA FE

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS QUE HAN IMPLANTADO DE FORMA COMPLETA EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL.

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04004851	C.P. NUEVA ANDALUCIA	ADRA-LA CURVA
04004632	C.P. PUENTE DEL RIO	ADRA-PUENTE RIO
04002225	C.P. VIRGEN DEL SALIENTE	ALBOX
04001291	C.P. A.I. SORDOS ROSA RELANO	ALMERIA
04004541	C.P. BARAJAS	BERJA
04001886	C.P. SANTA CRUZ	CANJAYAR
04001916	C.P. URBINA CARRERA	CANTORIA
04003354	C.P. ANDALUCIA	NIJAR-S. ISIDRO
04003433	C.P. TRINA RULL	OLULA DEL RIO
04003925	C.P. MIGUEL ZUBELDIA	SERON
04004176	C.P. SGDO. CORAZON DE JESUS	TIJOLA
04004309	C.P. CASTILLO DE LOS VELEZ	VELEZ-BLANCO
04004310	C.P. DR. SEVERO OCHOA	VELEZ-RUBIO
04602298	C.P. (367)	VELEZ-RUBIO

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11001130	C.P. CARMEN JIMENEZ	CADIZ
11001178	C.P. CAMPO DEL SUR	CADIZ
11001646	C.P. SAN RAFAEL	CADIZ
11001907	C.P. N. SRA. DE LA PAZ	CADIZ
11602812	C.P. VILLA DE BREST	CADIZ
11002572	C.P. SAN VICENTE DE PAUL	JEREZ FRA.
11002614	C.P. SAN TELMO	JEREZ FRA.
11006930	C.P. LAS GRANJAS	JEREZ FRA.
11007031	C.P. ANDALUCIA	JEREZ FRA.
11003795	C.P. LA ATUNARA	LA LINEA DE LA CONCEP.
11603361	C.P. ANGEL RUIZ ENCISO	MEDINA-SIDONIA
11004076	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	OLVERA
11005691	C.P. SAGRADO CORAZON	PUENTE MAYORGA
11603041	C.P. BLAS INFANTE	SAN FERNANDO
11005603	C.P. MAESTRA RAFAELA ZARATE	SANLUCAR BARRAMEDA

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14000011	C.P. LAUREADO CAPITAN TREVILLA	ADAMUZ
14000367	C.P. SANTA MARIA	ALBENDIN
14007532	C.P. LOS ANGELES	ALCOLEA
14003681	C.P. SAN CARLOS BORROME	FUENTE OBEJUNA
14007571	C.P. SAN SEBASTIAN	FUENTE OBEJUNA
14600851	C.P. GUADIATO I	FUENTE OBEJUNA
14007209	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	CAÑADA DE RABADAN
14003861	C.P. PURISIMA CONCEPCION	FUENTE PALMERA
14003885	C.P. MARGARITA GUIADO	LA HERRERIA
14003897	C.P. FERNANDEZ GRILLO	OCHAVILLO DEL RIO
14003976	C.P.	VILLALON
14004658	C.P. N. SRA. DEL ROSARIO	LUQUE
14601031	C.P. VIA AUGUSTA	OBEJO
14600929	C.P. TIÑOSA	PRIEGO DE CORDOBA
14006588	C.P. S. PEDRO Y STA. TERESA	SANTA EUFEMIA
14006783	C.P. MAESTRO ROGELIO FDEZ.	VILLANUEVA DEL DUQUE

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18009298	C.P. SAN MIGUEL	ALMUÑECAR
18002693	C.P. SAN JUAN DE DIOS	CERRILLO DE MARACENA
18003661	C.P. GÓMEZ MORENO	GRANADA
18003740	C.P. GALLEGO BURIN	GRANADA
18003880	C.P. INMACULADA DEL TRIUNFO	GRANADA
18009535	C.P. LUIS ROSALES	GRANADA
18601679	C.P. SANCHO PANZA	GRANADA
18601813	C.P. VICTORIA EUGENIA	GRANADA
18004756	C.P. ADELANTADO P. MENDOZA	GUADIX

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21000188	C.P. LOPE DE VEGA	ALMONTE
21000191	C.P. NTRA. SRA. DEL ROCIO	ALMONTE
21003566	C.P. LOS LLANOS	ALMONTE
21600830	C.P. LA HUERTA	ALMONTE
21601007	C.P.	ALMONTE
21600994	C.P. LA JULIANITA	ARACENA
21000814	C.P. LA RABIDA	EL CAMPILLO
21002355	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	MINAS DE RIOTINTO
21000279	C.P. DOÑANA	EL ROCIO
21003426	C.P. DUNAS DE DOÑANA	TORRE DE LA HIGUERA
21002914	C.P. MENENDEZ Y PELAYO	VALVERDE DEL CAMINO
21003554	C.P. JOSE NOGALES	VALVERDE DEL CAMINO
21600738	C.P. LOS MOLINOS	VALVERDE DEL CAMINO

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000076	C.P. JOSE GARNICA SALAZAR	ALCALA LA REAL
23000088	C.P. MARTINEZ MONTAÑEZ	ALCALA LA REAL
23000489	C.P. JOSE RUIZ DE GORDOA	ANDUJAR
23005128	C.P. FRANCISCO VILCHEZ	ARROYO DEL OJANCO
23000787	C.P. JOSE ANTONIO	BAEZA
23000911	C.P. PEDRO CORCHADO	BAILÉN
23001123	C.P. ARTURO DEL MORAL	CABRA DE STO. CRISTO
23001159	C.P. CASTILLO DE ALHABAR	CAMBIL
23001470	C.P. JOSE YANGUAS MESSIA	ESCAÑUELA
23002048	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	JAEN
23002085	C.P. ALCALA VENCESLADA	JAEN
23002097	C.P. SANTO DOMINGO	JAEN
23002164	C.P. RUIZ JIMENEZ	JAEN
23002486	C.P. CANDIDO NOGALES	JAEN
23005402	C.P. SAN FELIPE	JAEN
23002577	C.P. ALFONSO G ^o CHAMORRO	LINAREJOS
23002681	C.P. SANTA ENGRACIA	LINARES
23005554	C.P. LA PAZ	LINARES
23005785	C.P. MAESTRO ANDRES MARIN	LINARES
23601175	C.P. ARRAYANES	LINARES
23005013	C.P. N. SRA. DE LA PAZ	MARMOLEJO
23003284	C.P. N. SRA. ENCARNACION	PEAL DE BECERRO
23003399	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	PUENTE DE GENAVE
23003405	C.P. SAN BLAS	PUERTA DEL SEGURA
23003843	C.P. STA. TERESA DE JESUS	SILES
23005505	C.P. JUAN CARLOS I	TORRE DEL CAMPO
23005591	C.P. PERO-XIL	TORREPEROGIL
23601126	C.P. TORRES DE ALBANCHEZ	TORRES DE ALBANCHEZ
23004215	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	UBEDA
23005190	C.P. JUAN PASQUAU	UBEDA
23004379	C.P. NTRA. SRA. CASTILLO	VILCHES
23004461	C.P. SAN VICENTE MARTIR	VILLACARRILLO-MOGON
23001056	C.P. VIRGEN DE CUADROS	BEDMAR Y GARCIEZ
23003569	C.P. SANTIAGO APOSTOL	SANTIAGO DE LA ESPADA

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29001546	C.P. SAN ANTONIO	ARRIATE
29010626	C.P. (SAN SEBASTIAN)	COIN
29010912	C.P. (INTELHORCE)	MALAGA-CAMPANILLAS
29011591	C.P. PABLO NERUDA	MALAGA-CAMPANILLAS
29003580	C.P. LA BIZNAGA	MALAGA
29003701	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALAGA
29003853	C.P. MARTIRICOS	MALAGA
29003877	C.P. DR. GALVEZ MOLL	MALAGA
29004699	C.P. CERRO CORONADO	MALAGA
29005175	C.P. RICARDO LEON	MALAGA
29005394	C.P. BERGAMIN	MALAGA
29009259	C.P. SALVADOR RUEDA	MALAGA
29007354	C.P. SAN ISIDRO	MALAGA
29007639	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	PERIANA
29008221	C.P. COLINA DEL SOL	RIOGORDO
29008292	C.P. EL FARO	TORROX
29008309	C.P. EL MORCHE	TORROX-COSTA
29602463	C.P. (LOS LLANOS)	TORROX-COSTA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41000399	C.P. SAN ISIDRO	ALCALA DEL RIO
41000375	C.P. N. SRA. DEL CARMEN	ALCALA DEL RIO

41000715	C.P. MARIA LUISA PAGES	LAS CABEZAS DE S. JUAN
41009551	C.P. MAESTRO JUAN MARIN	LAS CABEZAS DE S. JUAN
41010332	C.P. LUIS VALLADARES	LAS CABEZAS DE S. JUAN
41001239	C.P. VIRGEN DEL MONTE	CAZALLA DE LA SIERRA
41001537	C.P. M ^o ANA DE LA CALLE	EL CORONIL
41001835	C.P. INSP. JUAN MANUEL FERNANDEZ	ECIJA
41003273	C.P. CERVANTES	EL PEDROSO
41003327	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	PILAS
41004204	C.P. PADRE MANJON	SEVILLA
41004307	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	SEVILLA
41009378	C.P. TORIBIO VELASCO	SEVILLA

ANEXO V

RELACION DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 1.994/95.

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11000034	JESUS MARIA Y JOSE	ALCALA GAZULES

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14002455	SAGRADA FAMILIA	CORDOBA
14002777	VIRGEN DEL CARMEN	CORDOBA
14601132	VIRGEN DE LA FUENSANTA	CORDOBA

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18601591	VIRGEN DEL PILAR	GRANADA

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21001752	STA. TERESA DE JESUS	HUELVA
21002860	FUNDACION GRAGERA Y LEON	STA. OLALLA CALA

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29004171	SAN JOSE OBRERO	MALAGA
29004596	SAN PATRICIO	MALAGA
29005473	DIVINO MAESTRO	MALAGA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41003881	SANTA TERESA DE JESUS	S. JUAN AZNALFARACHE

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se resuelve sobre el acceso, renovación y modificación del régimen de conciertos educativos en centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 1994/95.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1.992 dictó instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos educativos, previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación Infantil/Educación Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional de primer y segundo grado y Bachillerato y COU que se relacionan en los Anexos, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 18 de diciembre de 1.992, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

1.- Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2.- Los conciertos educativos a que se refiere el punto anterior se formalizarán para la unidades que en cada caso se especifican. La diferencia, en su caso, entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto se fundamenta en los mismos Anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Segundo.-

Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los Anexos de la presente Orden, en los cuales se expresan los motivos de la no concertación, según dispone el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tercero.-

Aprobar la modificación de los conciertos educativos con los Centros docentes privados que implantarán anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en el próximo curso escolar 1.994/95, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Cuarto.-

1.- Denegar el acceso al régimen de conciertos educativos a todos los Centros que solicitaron el mismo para el nivel educativo de Educación Infantil/Educación Preescolar, por no estar subvencionados a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, ya que la previsión del régimen de conciertos educativos para los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias se basa en las disposiciones adicionales tercera de dicha Ley Orgánica y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1.985, de 18 de diciembre, según las cuales sólo pueden concertar los Centros subvencionados a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

2.- La renovación de los conciertos en los niveles educativos de Educación Infantil/Educación Preescolar, Bachillerato y COU y Formación Profesional de segundo grado con los Centros que se encontraban subvencionados a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se suscribirá con carácter singular según previenen las disposiciones adicionales tercera de dicha Ley Orgánica y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.-

En el caso de los conciertos educativos con los Centros docentes privados de Educación Primaria/Educación General Básica se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las unidades escolares se aplicarán a Educación Primaria o a Educación General Básica, en función del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

b) En el curso escolar en el que, con arreglo al calendario mencionado en el punto anterior, comience la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, el concierto quedará modificado con reducción de las unidades correspondientes a los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica.

Sexto.-

En el caso de los conciertos educativos con los Centros de Formación Profesional de primer grado se tendrá

en cuenta que en el curso escolar en el que, con arreglo al calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, comience la implantación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el concierto quedará modificado con reducción de las unidades correspondientes al primer curso de Formación Profesional de primer grado.

Séptimo.-

En el caso de los conciertos educativos con los Centros de Bachillerato y COU se tendrá en cuenta que en el curso escolar en el que, con arreglo al calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, comience la implantación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el concierto quedará modificado con reducción de las unidades correspondientes al primer curso de Bachillerato.

Octavo.-

En el caso de los conciertos educativos con Centros de Formación Profesional de segundo grado clasificados como libres o habilitados, se tendrá en cuenta que, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio, por la que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, dichos conciertos quedarán extinguidos al finalizar el curso escolar 1.994/95, si dichos Centros no han obtenido autorización definitiva.

Noveno.-

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Décimo.-

1.- El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con

lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1.993, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos.

2.- Las modificaciones de los conciertos educativos aprobados mediante la presente Orden se formalizarán mediante diligencia que suscribirán el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Decimoprimer.-

Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Decimosegundo.-

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

A N E X O I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
04005739	CIUDAD DE ALMERIA	ALMERIA	-	DISMINUCION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 6 UNIDADES CONCERTADAS.
04005028	ESC. PUENTE VIRGEN DE LA CHANCA	ALMERIA	2	2 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 4 UNIDADES CONCERTADAS.
04001311	SAN MIGUEL	ALMERIA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
04000501	SANTISIMO SACRAMENTO	ALMERIA	-	DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 6 UNIDADES CONCERTADAS.
04005272	NUESTRA SEÑORA DE GADOR	BERJA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR HABER SIDO SOLICITADA FUERA DE PLAZO. TOTAL: 11 UNIDADES CONCERTADAS.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGLAMINADA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
11000290	SAN JOSE-VIRGEN DE LA PALMA.	ALBECIRAS	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
11001555	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	CADIZ	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 16 UDES. CONCERTADAS.
11603403	E.RURALES MESAS DE ASTA	JEREZ DE LA FRA.	2	2 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 2 UNIDADES CONCERTADAS.
11003424	FUNDACION BRACHO	JEREZ DE LA FRA.	2	2 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 2 UNIDADES CONCERTADAS.
11002936	O.FEST. PADRE TORRES SILVA	JEREZ DE LA FRA.	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
11003564	SAN RAFAEL Y SAN VICENTE	JEREZ DE LA FRA.	2	2 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
11003801	SAN JUAN BOSCO	LA LINEA CONCEP.	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 14 UNIDADES CONCERTADAS.
11004349	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	PUERTO STA. MARIA	-	DISMINUCION DE 10 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 20 UNIDADES CONCERTADAS.
11004362	MUESTRA SEÑORA DE LOURDES	PUERTO STA. MARIA	-	DISMINUCION DE 3 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
11004623	LA SALLE-BUEN CONSEJO	PUERTO REAL	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 13 UNIDADES CONCERTADAS.
11005020	MIRAMAR	SAN FERNANDO	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.

A N E X O I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY-8/1985 DE 3 DE JULIO, REBULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
11005482	LA INMACULADA	SANLUCAR DE BDA.		DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
11005494	LA SALLE-SAN FRANCISCO	SANLUCAR DE BDA.	1	1 PRIVADA POR UN AED (R.D. 139/89). TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
11005381	NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	SANLUCAR DE BDA.	1	1 PRIVADA POR UN AED (R.D. 139/89). TOTAL: 11 UNIDADES CONCERTADAS.

A N E X O I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE C O R D O B A A LOS QUE SE APRUEBA O DENTESA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
14000291	NTRA.SRA. DE GRACIA Y S.FCO. SOLANO	ALMODUVAR DEL RIO	8	7 PRIVADAS + 1 PATRONATO. LAS 8 POR UN AÑO (R.D. 1397/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
14000380	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	BAENA	-	DISMINUCION DE 4 UNDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
14000434	ESPIRITU SANTO	BAENA	-	DISMINUCION DE 2 UNDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 11 UNIDADES CONCERTADAS.
14002182	CORDOBA	CORDOBA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.6.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 11 UNIDADES CONCERTADAS.
14002522	SAN ANTONIO DE PADUA	CORDOBA	6	6 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 1397/89). DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ESTAR EL CENTRO AUTORIZADO AL CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL ART. CUARTO DE LA ORDEN DE ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 18/12/92. TOTAL: 6 UNIDADES CONCERTADAS.
14002467	SGDO.CORAZON-S.FCO.JAVIER Y STA.TER.	CORDOBA	-	DISMINUCION DE 4 UNDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
14002583	SAN MIGUEL	CORDOBA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 1397/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
14002686	SANTA VICTORIA	CORDOBA	-	DISMINUCION DE 4 UNDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
14002731	SENECA	CORDOBA	3	3 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 1397/89). TOTAL: 19 UNIDADES CONCERTADAS.

A N E X O I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REBULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR.	OBSERVACIONES
18000969	PRESENTACION MTRA. SECORA	BAZA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
18002841	DULCE NOMBRE DE MARIA	GRANADA	-	DISMINUCION DE 8 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 19 UNIDADES CONCERTADAS.
18003429	SAN FRANCISCO JAVIER	GRANADA	1	1 PATRONATO. TOTAL: 3 UNIDADES CONCERTADAS.
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
18004732	SANTA ANA-ESC.PARROQUIALES	GUADIX	3	2 PRIVADAS + 1 PATRONATO. LAS 3 POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 3 UDES.CONCERTADAS.
18005840	LA ESPERANZA	LOJA	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
18005918	SAN ISIDORO LABRADOR	LOJA	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
18000924	VENTAS DE SANTA BARBARA	LOJA	1	1-PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
18006668	DIVINA PASTORA	MOTRIL	2	2 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 2 UNIDADES CONCERTADAS.
18006753	LUIS VIVES	MOTRIL	-	DENIEGA LA CONCERTACION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
18401291	SAN ANTONIO	MOTRIL	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED. PRIMARIA Y EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DEMONINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
21001661	CARDENAL SPINOLA	HUELVA	-	DISMINUCION DE 5 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
21001511	EE.PP. SGDA. FAMILIA-FUNCADIA	HUELVA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
21001557	MARIA INMACULADA	HUELVA	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
21001636	MONTESSORI	HUELVA	15	15 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 15 UDES. CONCERTADAS
21001582	SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUELVA	2	1 PRIVADA + 1 PREESCOLAR SINGULAR. LAS 2 POR UN AÑO (R.D. 139/89). DISMINUCION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
21001971	SAN LEANDRO	HUELVA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
21001594	SANTA MARIA MICHAELA	HUELVA	-	APROBADA LA DISMINUCION DE 7 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. SOLICITADA POR EL TITULAR.
21001879	VIRGEN DE BELEN	HUELVA	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
21002793	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN DEL PTO.	-	DISMINUCION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 6 UNIDADES CONCERTADAS.
21002860	GRAJERA Y DE LEON (FUNDACION)	SANTA OLALLA CALA	3	3 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 14 UNIDADES CONCERTADAS.

A N E X O I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE JAEN A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
23000091	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ALCALA LA REAL	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR -/ ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 13 UDES. CONCERTADAS.
23000519	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ANDUJAR	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 15 UNIDADES CONCERTADAS.
23004771	ANDRES DE VANDELVIRA	JAEN	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
23002115	DIVINO MAESTRO	JAEN	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
23002814	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
23004203	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	UBEDA	-	DISMINUCION DE 7 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 19 UNIDADES CONCERTADAS.
23004148	SANTO DOMINGO SAVIO	UBEDA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
23004598	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	Vva. ARTOBISPO	-	DISMINUCION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 7 UNIDADES CONCERTADAS.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINGIA DE MALAGA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
29000943	MARIA INMACULADA	ANTEQUERA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
29000931	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	ANTEQUERA	3	3 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 19 UDES. CONCERTADAS.
29002289	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	COIN	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 14 UNIDADES CONCERTADAS.
29005436	CERRADO DE CALDERON	MALAGA	2	2 PRIVADAS. TOTAL: 32 UNIDADES CONCERTADAS.
29004985	DIVINO PASTOR	MALAGA	-	DISMINUCION DE 8 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 27 UNIDADES CONCERTADAS.
29005527	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	MALAGA	-	DISMINUCION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 6 UNIDADES CONCERTADAS.
29005461	ESPIRITU SANTO	MALAGA	2	2 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 20 UNIDADES CONCERTADAS.
29004134	SIBRALVAIRE	MALAGA	-	DISMINUCION DE 11 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 30 UNIDADES CONCERTADAS.
29005655	JARDIN DE LA ABADIA	MALAGA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE MALAGA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO. SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
29004110	MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	MALAGA	-	DISMINUCION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 9 UNIDADES CONCERTADAS.
29004948	MUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	MALAGA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
29005448	MUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	MALAGA	-	DISMINUCION DE 3 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ESTAR EL CENTRO AUTORIZADO AL CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL ART. CUARTO DE LA ORDEN DE ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION Y CIENCIA DE 18/12/92.
29005229	MUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	MALAGA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
29005138	MUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MALAGA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
29004701	MUESTRA SEÑORA DEL PILAR	MALAGA	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 18 UNIDADES CONCERTADAS.
29004547	PADRE JACOB	MALAGA	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
29005679	LA REINA	MALAGA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 3 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR HABER SIDO SOLICITADAS FUERA DE PLAZO. TOTAL: 13 UNIDADES CONCERTADAS.
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 13 UNIDADES CONCERTADAS.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS, DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE MALAGA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
29004225	SAN ESTANISLAD DE KOSTKA	MALAGA	-	DISMINUCION DE 7 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 25 UNIDADES CONCERTADAS.
29004705	SAN JOSE	MALAGA	-	DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ESTAR EL CENTRO AUTORIZADO AL CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL ART. CUARTO DE LA ORDEN DE ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 18/12/92 Y DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 3 UNIDADES CONCERTADAS.
29004791	SAN JOSE DE LA MONTANA	MALAGA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
29004171	SAN JOSE OBRERO	MALAGA	1	1 PREESCOLAR SINGULAR. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
29004602	SAN JUAN DE DIOS	MALAGA	-	DISMINUCION DE 7 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 21 UNIDADES CONCERTADAS.
29004596	SAN PATRICIO	MALAGA	2	2 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 22 UNIDADES CONCERTADAS.
29005734	SAN VICENTE DE PAUL	MALAGA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 7 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.
29004730	SANTA LUISA DE MARILLAC	MALAGA	1	1 PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 11 UNIDADES CONCERTADAS.
29005503	SANTA ROSA DE LIMA	MALAGA	3	3 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 3 UDES. CONCERTADAS.

A N E X O I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED. PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE MALAGA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
29004183	SANTA TERESA-ACADEMIA	MALAGA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
29005011	SANTO TOMAS DE ABUINO	MALAGA	16	16 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
29004407	SEMINARIO SAN PABLO	MALAGA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 8 UNIDADES-CONCERTADAS.
29004377	VIRGEN INMACULADA-STA.MA VICTORIA	MALAGA	-	DISMINUCION DE 8 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 24 UNIDADES CONCERTADAS.
29005621	VIRGEN MILAGROSA	MALAGA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
29007044	SAN FRANCISCO DE ASIS	MIJAS	1	1-PRIVADA POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 17 UNIDADES CONCERTADAS.
29007986	E.H. SAN FRANCISCO	RONDA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 7 UNIDADES CONCERTADAS.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
41000201	NUESTRA SEÑORA DEL AGUILA	ALCALA GUADAIRA	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 14 UNIDADES CONCERTADAS.
41001689	CALASANCIO HISPALENSE	DOS HERMANAS	-	DISMINUCION DE 6 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 18 UNIDADES CONCERTADAS.
41001902	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ECIJA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
41002611	ALJARAFE	MATRENA ALJARAFE	-	APROBADA LA DISMINUCION SOLICITADA POR EL TITULAR DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. TOTAL: 26 UNIDADES CONCERTADAS.
41003911	CARDENRE SPINDOLA	SANLUCAR LA MAYOR	4	4 PRIVADAS. TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41009241	ALJALEMA II	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 1 UNIDAD CONCERTADA.
41602341	ASOCIACION ENTRE AMIGOS	SEVILLA	120 ALUMN.	APOSTOLADO GITANO. TOTAL: 120 PUESTOS ESCOLARES CONCERTADOS.
41006547	DIVINA PASTORA	SEVILLA	3	3 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ESTAR AUTORIZADO EL CENTRO AL CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL ART. CUARTO DE LA ORDEN DE ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 18/12/92. TOTAL: 3 UNIDADES CONCERTADAS.
41005300	ESCUELAS FRANCESAS	SEVILLA	16	16 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.
41005294	ESPIRITU SANTO	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ESTAR AUTORIZADO EL CENTRO AL CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL ART. CUARTO DE LA ORDEN DE ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 18/12/92. TOTAL: 5 UNIDADES CONCERTADAS.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
41006021	INMACULADO CORAZON DE MARIA-PORTRAC.	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 10 UDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 30 UNIDADES CONCERTADAS.
41004575	JUAN NEPOUCENO ROJAS	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
41004991	LUISA DE MARILLAC	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.6.B. POR NO CUBRIR EL CENTRO NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION. TOTAL: 13 UNIDADES CONCERTADAS.
41005041	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
41006626	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005051	MUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	SEVILLA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41006110	MUESTRA SEÑORA DEL BUEN FIN	SEVILLA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41006274	MUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEVILLA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005075	MUESTRA SEÑORA DE LOS REYES-SAFA	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 2 UDES. DE ED.PRIM./E.6.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 6 UNIDADES CONCERTADAS.
41005087	NUOVO LICEO	SEVILLA	15	15 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). DENEGADA LA CONCERTACION DE 1 UD. DE ED.PRIM./E.6.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 15 UDES. CONCERTADAS.
41006331	RUEMY	SEVILLA	16	16 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 16 UNIDADES CONCERTADAS.

ANEXO 1

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE ED.PRIMARIA/ EDUCACION GENERAL BASICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2.377/1.985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1.994/95.

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO.	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	OBSERVACIONES
41005129	SAGRADO CORAZON-ESCLAVAS	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 7 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 18 UNIDADES CONCERTADAS.
41005373	SAN DIEGO	SEVILLA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ESTAR AUTORIZADO EL CENTRO AL CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL ART. CUARTO DE LA ORDEN DE ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 18/12/92.
41006161	SAN FRANCISCO SOLANO	SEVILLA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41005269	SAN ISIDORO	SEVILLA	8	7 PRIVADAS + 1 PATRONATO. LAS 8 POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UDES. CONCERTADAS.
41006754	SAN JUAN BOSCO	SEVILLA	4	4 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). DENEGADA LA CONCERTACION DE 3 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR NO TENER AUTORIZACION DEFINITIVA Y NO ATENDER NECESIDADES URGENTES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDAN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO. TOTAL: 20 UDES. CONCERTADAS.
41006195	SAN MIGUEL	SEVILLA	16	16 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 16 UDES. CONCERTADAS.
41005968	SANTO DOMINGO SAVIO	SEVILLA	-	DENEGADA LA CONCERTACION DE 3 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ESTAR AUTORIZADO EL CENTRO AL CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL ART. CUARTO DE LA ORDEN DE ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 18/12/92.
41004964	SANTISIMA TRINIDAD-BEATERIO	SEVILLA	-	DISMINUCION DE 4 UDES. DE ED.PRIM./E.G.B. POR ANTICIPACION DEL PRIMER CICLO DE E.S.O. TOTAL: 12 UNIDADES CONCERTADAS.
41005403	SANTO TOMAS DE AQUINO	SEVILLA	8	8 PRIVADAS POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 8 UNIDADES CONCERTADAS.
41007886	EL TORBISCAL	UTRERA	4	3 PRIVADAS + 1 PATRONATO. LAS 4 POR UN AÑO (R.D. 139/89). TOTAL: 4 UDES. CONCERTADAS

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES		
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI				
04000936	RE.PP.SAGRADA FAMILIA	ALMERIA	ALMERIA						1									EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY-8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES		
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI				
11000034	JESUS MARIA Y JOSE	ALCALA GZL.	CADIZ															DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE APOYO POR NO ESTAR AUTORIZADO PARA LA INTEGRACION NI ESTAR PREVISTA SU AUTORIZACION PARA EL CURSO 94/95.
11001555	RE.PP.SAGRADA FAMILIA	CADIZ	CADIZ						1									EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
11001403	SAN FRANCISCO DE ASIS	CADIZ	CADIZ						1									DENEGADA LA AMPLIACION DE UNA UNIDAD DE APOYO SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
11003001	RE.PP. SAGRADA FAMILIA	JEREZ P.	CADIZ						4									EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
11002717	JESUS MARIA-LA ASUNCION	JEREZ P.	CADIZ						1									EL CONCIERTO DE LAS UNIDADES DE APOYO SE MANTIENEN SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
11004003	NUESTRA SRA. DE LA PAZ	MEDINA SDN.	CADIZ						1									EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES	
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI			
14002145	BETICA	CORDOBA	CORDOBA														EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
14003101	LOPE DE-VEGA	CORDOBA	CORDOBA														EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
14002364	M. S. DE LA PIEDAD	CORDOBA	CORDOBA														EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
14003022	SANTO ANGEL	CORDOBA	CORDOBA	8			1							2			APROBADA LA TRANSFORMACION, SEGUN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
14005377	BEATA RAFAELA MARIA	PEDRO ABAD	CORDOBA														EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
14005894	NUESTRA SRA. ANGUSTIAS	PRIEGO	CORDOBA														DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE APOYO - POR NO ESTAR AUTORIZADO PARA LA INTEGRACION NI ESTAR PREVISTA SU AUTORIZACION PARA EL CURSO 94/95.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES	
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI			
18001019	DIVINO MAESTRO	BAZA	GRANADA														EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. DENEGADA LA AMPLIACION, SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
18003855	JESUS Y MARIA-CRISTO Y...	GRANADA	GRANADA														EL CONCIERTO DE LAS UNIDADES DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. DENEGADA LA AMPLIACION, SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
18009882	PADRE MANJON	GRANADA	GRANADA														EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
18004434	AVE MARIA	GRANADA	GRANADA											5			EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
18003983	SANTA TERESA DE JESUS	GRANADA	GRANADA	2	1									2	4	2	TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 6 UNIDADES. APROBADA LA TRANSFORMACION SEGUN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR					UNIDADES F.P. A CONCERTAR					OBSERVACIONES			
				PS	PL	AD	AU	AI	HT	PS	PL	AD	HT		AI		
18004239	SAN JOSE	GRANADA	GRANADA							1							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. DENEGADA LA AMPLIACION, SEGUN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
18009316	SANTA CRISTINA	GRANADA	GRANADA	2						1							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. TOTAL UNIDADES CONCERTAS: 3 UNIDADES.
18002991	N. S. DE LAS MERCEDES	GRANADA	GRANADA							-							DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE APOYO POR NO ESTAR AUTORIZADO PARA LA INTEGRACION NI ESTAR PREVISTA SU AUTORIZACION PARA EL CURSO 94/95.
18004689	PADRE POVEDA	GUADIX	GRANADA							2							EL CONCIERTO DE LAS UNIDADES DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
18601126	ARCO IRIS	MOTRIL	GRANADA							1							DENEGADA LA AMPLIACION, SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
18008178	COMPANIA DE MARIA	SANTA FE	GRANADA							-							DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE APOYO POR NO ESTAR AUTORIZADO PARA LA INTEGRACION NI ESTAR PREVISTA SU AUTORIZACION PARA EL CURSO 94/95.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR					UNIDADES F.P. A CONCERTAR					OBSERVACIONES			
				PS	PL	AD	AU	AI	HT	PS	PL	AD	HT		AI		
21600817	CRISTO ROTO	GIBRALEON	HUELVA									1					DENEGADA LA AMPLIACION, POR CARECER DE AUTORIZACION, SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
21001570	CRISTO SACERDOTE	HUELVA	HUELVA							1							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
21001511	RE.PP. SAGRADA FAMILIA	HUELVA	HUELVA							1							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
21001521	LA HISPANIDAD	HUELVA	HUELVA	1						1							EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. TOTAL UNIDADES: 1 DE PSIQUICOS Y APOYO INTEGRACION

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL. ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION. EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES	
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI			
21003153	SAN JOSE DE CALASANZ	HUELVA	HUELVA														EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
21001879	VIRGEN DE BLEN	HUELVA	HUELVA	3												1	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. DOS UNIDADES DE PSIQUICOS POR UN AÑO REAL DECRETO 139/89. UNA UNIDAD DE F.P. MOTORICOS POR UN AÑO. -- SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
21002938	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	VALVERDE C.	HUELVA													1	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE JAEN A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL. ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION. EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES	
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI			
23000091	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ALCALA REAL	JAEN													1	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
23000519	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ANDUJAR	JAEN													1	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
23002814	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES	JAEN													1	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
23004203	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	UBEDA	JAEN													1	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES			
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI					
29001081	SAGRADO CORAZON DE JESUS	ANTEQUERA	MALAGA						1										DENEGADA LA AMPLIACION SEGUN LAS NECESIDADES DE -- LOS ALUMNOS QUE ATIENDE. EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGI- DAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO -- CENTRO DE INTEGRACION.
29004369	ANGELES CUSTODIOS	MALAGA	MALAGA	3															1 UNIDAD DE PSIQUICOS POR UN AÑO R.D. 189/89 TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 3 DE PSIQUICOS.
29009235	SANTA MARIA SACRAMENTO	MALAGA	MALAGA																DENEGADA LA CONCERTACION DE UNA UNIDAD DE APOYO -- POR NO ESTAR AUTORIZADO PARA LA INTEGRACION NI ES- TAR PREVISTA SU AUTORIZACION PARA EL CURSO 94/95. SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
29004791	SAN JOSE DE LA MONTANA	MALAGA	MALAGA																POR NO SER CENTRO AUTORIZADO NI ESTAR PREVISTA SU AUTORIZACION PARA EL CURSO 94/95.
29004912	DULCE NOMBRE DE MARIA	MALAGA	MALAGA	9				2		1	3								DENEGADA LA AMPLIACION. SEGUN LAS NECESIDADES EDU- CATIVAS Y EL NUMERO DE ALUMNOS QUE ATIENDE.
29005485	ENCARNACION DEL SEÑOR	MALAGA	MALAGA						1										EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SE- GUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTO- RIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES			
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI					
29005850	N. S. DE LA VICTORIA	MALAGA	MALAGA	1															DENEGADA LA AMPLIACION. SEGUN LAS NECESIDADES DE- LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.
29005898	PLATERO	MALAGA	MALAGA						1										EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SE- GUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTO- RIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29004845	PRESENTACION N. SEÑORA	MALAGA	MALAGA						1										EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SE- GUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTO- RIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29004705	SAN JOSE	MALAGA	MALAGA												1				EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SE- GUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTO- RIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29004183	SANTA TERESA	MALAGA	MALAGA	2					1										EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SE- GUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTO- RIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29602190	ASPANDEM	SAN PEDRO AL	MALAGA	4										1					TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 2 DE PSQ. Y 1 A.I. TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 5 UNIDADES. REAL DECRE- TO 139/89. SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS -- QUE ATIENDE.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES		
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI				
29005527	EE.PP.SAGRADA FAMILIA	MALAGA	MALAGA							1								EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29004304	LA COLINA	MALAGA	MALAGA	1						1	1	1						EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. SEGUN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 1 DE PS-QUICOS, 1 DE A.I., 1 DE MOTORICOS Y 1 DE F.P. DENEGADA LA CONCERTACION POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.
29004493	LA MILAGROSA	MALAGA	MALAGA															EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
29007861	INMAC. Y S. JOSE MONTANA	RONDA	MALAGA							1								EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES E.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES		
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI				
41001902	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ECIJA	SEVILLA							2								EL CONCIERTO DE LAS UNIDADES DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
41700798	A.S.P.A.C.E.	SEVILLA	SEVILLA													2		TOTAL UNIDADES CONCERTADAS:2 UNIDADES. R.D. 139/89
41006471	ATUREM	SEVILLA	SEVILLA	2	2			1										SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE- REAL DECRETO 139/89.
41006468	A.D.A.	SEVILLA	SEVILLA														1	EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE TRANSFORMA EN UNA UNIDAD DE APOYO EN FORMACION PROFESIONAL. SEGUN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE. MANTENIENDOSE LAS CONDICIONES DE AUTORIZACION DE CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION.
41009691	ARCO	SEVILLA	SEVILLA							3						1		ADMITIDA LA TRANSFORMACION SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE. TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 4 UNIDADES.
41005737	DOCTOR SACRISTAN	SEVILLA	SEVILLA	8				2										SEGUN LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS QUE ATIENDE.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA LA RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO SUSCRITO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, ASI COMO EL AUMENTO O DISMINUCION DE UNIDADES CONCERTADAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y EN EL REAL DECRETO 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS, PARA EL CURSO 1994/95.

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES R.G.B. A CONCERTAR						UNIDADES F.P. A CONCERTAR						OBSERVACIONES			
				PS	PL	AD	AU	AI	MT	PS	PL	AD	MT	AI					
41006535	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	SEVILLA	SEVILLA	1					1										EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 1 PSIQ. 1 A.I.
41005919	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	SEVILLA	SEVILLA						1										EL CONCIERTO DE LA UNIDAD DE APOYO SE MANTIENE SEGUN LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE AUTORIZACION DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTEGRACION. TOTAL UNIDADES CONCERTADAS: 1 APOYO INTEGRACION
48004575 41010058	JUAN NEPUCENO ROJAS PABLO MONTESINOS	SEVILLA SEVILLA	SEVILLA SEVILLA	2						1			1						UNA UNIDAD DE FORMACION PROFESIONAL POR UN AÑO R.D. 139/89.

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO		OBSV.
			SERV	IND.	SERV	IND.	SERV	IND.	DENEG.		
04003767	E.F.A. CAMPOAR.	PARADOR HORTICHE.		1							(1)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO		OBSV.
			SERV	IND.	SERV	IND.	SERV	IND.	DENEG.		
14000380	SAGRADA FAMILIA	BADAJA						1	B		
14000434	ESPIRITU SANTO.	BADAJA	3				3	1	B		(2)
14000677	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	BUJALANCE	1						A		
14002303	MARIA IMMACULADA	CORDOBA						1			
14005641	SAN JOSE	POZOBLANCO	1				1				(2)
14008147	GREGUERIAS	PERMAN NUÑEZ		1			1				(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO		OBSV.
			SERV	IND.	SERV	IND.	SERV	IND.	DENEG.		
11003266	ROMASA	JERES DE LA FRA.	1								(2)
11004507	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	PUERTO STA.MARIA	5	1			6				(2)
11007673	CHEZ ROJA	CADIZ	1				1				(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO		OBSV.
			SERV	IND.	SERV	IND.	SERV	IND.	DENEG.		
18002180	EL SOTO	CHAUCHINA		1			1				(2)
18003776	CIUDAD DE LOS NIÑOS	GRANADA	2	3			5				(2)
18008956	LA BLANCA PALOMA	ZUBIA	3				3				(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE HUELVA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	POR UN AÑO	SERV. IND.	DENEG.		
21000701	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	BOLULLOS.COMADA	4	4				(2)
21001511	SAPA-FUNCADIA	HUELVA	4	4				(2)
21001594	SANTA MARIA NICOLEA	HUELVA			4		D	
21999999	VERGEN DE BELEN	HUELVA			6	2	A	

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE JAEN

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	POR UN AÑO	SERV. IND.	DENEG.		
23000091	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ALCALA LA REAL			1		B	
23002103	STA N.º DE LOS APOSTOLES	JAEN	3	3				(2)
23002814	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES	2	2				(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	POR UN AÑO	SERV. IND.	DENEG.		
29000931	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	ANTEQUERA	1	1				(2)
29004705	SAN JOSE	MALAGA	2	2				(2)

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			SERV. IND.	POR UN AÑO	SERV. IND.	DENEG.		
41001902	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ECLAJA	1	1	1		B	(2)
41005075	EE.PP. SAGRADA FAMILIA. N.S.R	SEVILLA	1	1	1		B	(2)
41005316	ACADEMIA MERCANTIL SEVILLANA	SEVILLA	3	3				(2)
41006021	INMACULADO CORAZON DE MARIA	SEVILLA	5	5				
41007394	RIPOLLAS	SEVILLA	2	2	1		A	(2)
41700683	C.P.P. MARIA SAMPURNO	SEVILLA	3	3				(2)

MOTIVOS PARA LA DENEGACION

A.-Se deniega las Unidades que se indican, por carecer de la necesaria autorización administrativa. En aplicación de lo dispuesto del Art. 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos que desarrolla el Artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación, el número de unidades concertadas no puede superar el número de las unidades autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto.

B.-Se deniega las Unidades que se indican, en consideración a la matrícula del Centro, prevista para el próximo curso 1994-95, sin que se den condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecien necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.

C.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Organica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, en virtud de las cuales, la continuidad en el régimen de Conciertos Educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias procede tan solo si recibían subvención a la entrada en vigor de la citada Ley Organica.

D.-Se deniega las unidades que se indica a solicitud del titular.

OBSERVACIONES

(1).-Es de aplicación en este Centro el Art. 17.b del R.D.2377/85 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

(2).-Del total de unidades a concertar que que figuran en la primera columna, las que se indican, lo son por un año prorrogable si obtienen la preceptiva autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización.

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN SINGULAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			AD/D O.RA	POR UN AÑO	AD/D O.RA	DENEG.		
04003767	E.P.A. CARPOMAR.	PARADOR BORTICH.				3	C	

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN SINGULAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			AD/D O.RA	POR UN AÑO	AD/D O.RA	DENEG.		
14002111	ABELAZAR	CORDOBA				3	A	
14005213	SAN LUIS REY	PALMA DEL RIO			1		A,C	
14007416	RANON Y CAJAL	CORDOBA				3	C	

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN SINGULAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO	OBSERV.
			AD/D O.RA	POR UN AÑO	AD/D O.RA	DENEG.		
29000992	SAN FRANCISCO JAVIER	ANTEQUERA				1	C	
29004705	SAN JOSE	MALAGA				1	C	

De acuerdo con el Art.44 del R.D. 2377/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se especifica a continuación el contenido de las indicaciones, que para los Centros que procede, se han efectuado en la columna correspondiente, en relación con los motivos que obligan a denegar unidades para las que se ha solicitado Concierto Educativo.

Por otra parte, se explica también el contenido de las llamadas que figuran en la columna de observaciones.

De acuerdo con el Art.44 del R.D. 2377/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se especifica a continuación el contenido de las indicaciones, que para los Centros que procede, se han efectuado en la columna correspondiente, en relación con los motivos que obligan a denegar unidades para las que se ha solicitado Concierto Educativo.

Por otra parte, se explica también el contenido de las llamadas que figuran en la columna de observaciones.

MOTIVOS PARA LA DENEGACION

- A.-Se deniega las Unidades que se indican, por carecer de la necesaria autorización administrativa. En aplicación de lo dispuesto del Art. 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos que desarrolla el Artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación, el número de unidades concertadas no puede superar el número de las unidades autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto.
- B.-Se deniega las Unidades que se indican, en consideración a la matrícula del Centro, prevista para el próximo curso 1994-95, sin que se den condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecien necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.
- C.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, en virtud de las cuales, la continuidad en el régimen de Conciertos Educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias procede tan solo si recibían subvención a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

D.-Se deniega las unidades que se indica a solicitud del titular.

OBSERVACIONES

- (1).-Es de aplicación en este Centro el Art. 17.b del R.D.2377/85 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- (2).-Del total de unidades a concertar que que figuran en la primera columna, las que se indican, lo son por un año prorrogable si obtienen la preceptiva autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización.

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DE BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN SINGULAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	OBSERV.
41001689	CALASANCIO HISPALENSE	MONTEQUINTO		6	C	
41005041	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA		4	C	

De acuerdo con el Art.44 del R.D. 2377/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se especifica a continuación el contenido de las indicaciones, que para los Centros que procede, se han efectuado en la columna correspondiente, en relación con los motivos que obligan a denegar unidades para las que se ha solicitado Concierto Educativo.

Por otra parte, se explica también el contenido de las llamadas que figuran en la columna de observaciones.

MOTIVOS PARA LA DENEGACION

- A.-Se deniega las Unidades que se indican, por carecer de la necesaria autorización administrativa. En aplicación de lo dispuesto del Art. 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos que desarrolla el Artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación, el número de unidades concertadas no puede superar el número de las unidades autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto.
- B.-Se deniega las Unidades que se indican, en consideración a la matrícula del Centro, prevista para el próximo curso 1994-95, sin que se den condiciones para el

desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecien necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.

C.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, en virtud de las cuales, la continuidad en el régimen de Conciertos Educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias procede tan solo si recibían subvención a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

D.-Se deniega las unidades que se indica a solicitud del titular.

OBSERVACIONES

- (1).-Es de aplicación en este Centro el Art. 17.b del R.D.2377/85 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- (2).-Del total de unidades a concertar que que figuran en la primera columna, las que se indican, lo son por un año prorrogable si obtienen la preceptiva autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización.

ANEXO VI

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE ALMERIA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	OBSERV.
04005739	Ciudad de Almería	ALMERIA	2	2			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CADIZ

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	OBSERV.
11003801	C. SALESIANO SAN JUAN BOSCO	LA LINEA	9	9			(2)
11004349	SAPA-SAN LUIS	PUERTO STA. Nª	10	10			(2)
11004362	MRA. SRA. DE LOURDES	PUERTO STA. Nª	3	3			(2)
11004623	LA SALLE-BUEN CONSEJO	PUERTO REAL	4	4			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE CORDOBA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	OBSERV.
14000380	ESCUELAS PROFESIONALES SAPA	BAENA	4	4			(2)
14000434	ESPIRITU SANTO	BAENA	2	2			(2)
14002467	SAGRADO CORAZON	CORDOBA	4	4			(2)
14002686	SANTA VICTORIA	CORDOBA	4	4			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
18000969	LA PRESENTACION DE NTRA. SRA.	BALA	4	4			(2)
18002841	DULCE MONJER MARIA (ESCOLAPIOS)	GRANADA	8	8			(2)
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	6	6			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE HUELVA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
21001511	EE. PP. SAFA-PUMCADIA	HUELVA	4	4			(2)
21001582	SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUELVA	2	2			(2)
21001661	CARDENAL SPINOLA	HUELVA	5	5			(2)
21001879	VERGEN DE BELLEN	HUELVA	6	6			(2)
21001971	SAN LEANRO	HUELVA	4	4			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE JAEN

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
23000091	EE. PP. DE LA SAGRADA FAMILIA	ALCALA LA REAL	4	4			(2)
23000519	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	ANDALAR	6	6			(2)
23002814	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES	4	4			(2)
23004148	SANTO DOMINGO SAVIO	UREDA	4	4			(2)
23004203	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	UREDA	7	7			(2)
23004598	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	VILLAN ARBOVISPO	2	2			(2)
23004771	ANDRES DE VANDALVIRA	JAEN	4	4			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
29000943	MARIA INMACULADA	AYTOQUEBA	6	6			(2)
29002289	NTRA. SRA. DE LOURDES	COIN	4	4			(2)
29004110	MISSIONERAS CRUZADAS IGLESIA	MALAGA	2	2			(2)
29004134	GERALDINE	MALAGA	11	11			(2)
29004183	ACADEMIA SANTA TERESA	MALAGA	4	4			(2)
29004201	NOUESTRA SEÑORA DEL PILLAR	MALAGA	6	6			(2)
29004225	SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	MALAGA	10	10			(2)
29004377	V. INMACULADA - STA. M. VICTORY	MALAGA	8	8			(2)
29004602	SAN JUAN DE DIOS	MALAGA	7	7			(2)
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA	6	6			(2)
29004705	SAN JOSE	MALAGA	4	4			(2)
29004791	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	MALAGA	4	4			(2)
29004985	EL DIVINO PASTOR	MALAGA	12	12			(2)
29005527	EE. PP. SAFA	MALAGA	2	2			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
41000201	NTRA. SRA. DEL AGUILA	ALCALA GUDAIRA	6	6			(2)
41001689	CALASANCTO HISPALENSE	DOS HERMANAS-R.Q	6	6			(2)
41001902	EE. PP. SAGRADA FAMILIA	ECIJA	4	4			(2)
41004575	JUAN NEPOUCENO ROJAS	SEVILLA	4	4			(2)
41004964	BENEFICIO DE LA NTRA. TRINIDAD	SEVILLA	4	4			(2)
41005041	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	4	4			(2)
41005075	NTRA. SRA. DE LOS REYES SAFA	SEVILLA	2	2			(2)
41005129	SAGRADO CORAZON (ESCLAVAS)	SEVILLA	7	7			(2)
41006021	INMACULADO CORAZON DE MARIA	SEVILLA	12	12			(2)

De acuerdo con el Art. 44 del R.D. 2377/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Basicas sobre Concieros Educativos, se especifica a continuación el contenido de las indicaciones, que para los Centros que procede, se han efectuado en la columna correspondiente, en relación con los motivos que obligan a denegar unidades para las que se ha solicitado Concierto Educativo.

Por otra parte, se explica también el contenido de las llamadas que figuran en la columna de observaciones.

MOTIVOS PARA LA DENEGACION

A.-Se deniega las Unidades que se indican, por carecer de la necesaria autorización administrativa. En aplicación de lo dispuesto del Art. 5.1 del Reglamento de Normas Basicas sobre Concieros Educativos que desarrolla el Artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación, el número de unidades concertadas no puede superar el número de las unidades autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto.

B.-Se deniega las Unidades que se indican, en consideración a la matrícula del Centro, prevista para el próximo curso 1994-95, sin que se den condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecien necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.

C.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Organica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Concieros Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, en virtud de las cuales, la continuidad en el régimen de Concieros Educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias procede tan solo si recibían subvención a la entrada en vigor de la citada Ley organica.

D.-Se deniega las unidades que se indica a solicitud del titular.

OBSERVACIONES

(1).-Es de aplicación en este Centro el Art. 17.b del R.D. 2377/85 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concieros Educativos.

(2).-Del total de unidades a concertar que que figuran en la primera columna, las que se indican, lo son por un año prorrogable si ostiene la preceptiva autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización.

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se convocan noventa y cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios a empresas radicadas en Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar noventa y cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las

Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

1.- CARACTER DE LAS BECAS:

Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el anexo II a la presente Orden, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar matriculados en cualquiera de las universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, el segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

d) Quedan exceptuados de la condición del punto anterior los diplomados que, al presentar la solicitud, y sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso directo la diplomatura adquirida.

3.- OBJETO DE LA BECA:

Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES:

4.1.- Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa o Institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Las tareas que realicen los becarios durante el periodo de prácticas no tendrá un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de Fomento a la Ocupación.

4.1.4.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.5.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de

la Empresa o Institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.6.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.7.- Comunicar, de producirse, a la Dirección general de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la Empresa o Institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el periodo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el periodo de prácticas que figura en el anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el anexo II.

5.2.- Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro de la misma Convocatoria.

5.3.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas horas al trimestre, las normas de disciplina interna de la Empresa; las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

a) La carencia de director de las prácticas.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

d) La aceptación y renuncia a la beca.

La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el Vicerrectorado de Alumno, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

e) La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el periodo de prácticas.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de práctica que figura en el anexo II, dentro de la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncian a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

5.8.- La certificación oficial acreditativa del tiempo y de las tareas realizadas en la Empresa o Institución, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y anexo II de la presente Orden.

5.9.- Los alumnos que renuncian a la beca antes de concluir el periodo de prácticas, no podrán acceder a

otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del curso académico 93-94.

5.10.- La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que estos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y la memoria a que se refiere el punto 5.5 apartado e).

6.5.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.7.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otra no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E.S., y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los C.O.I.E.S. de cada Universidad o Vicerrectorado de Alumnos, caso de no existir C.O.I.E. en dicha Universidad, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula.
- Certificación académica personal o documento equivalente. Cuando la aportación de estos documentos no sea factible podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto no se aporten los documentos originales, la declaración jurada del solicitante, en la que deberá hacerse constar, de forma clara y precisa, el número y denominación de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitiva alcanzada en cada una de ellas.
- Curriculum Vitae del solicitante.
- Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuran como tales dentro de los requisitos requeridos por la Empresa solicitada.

7.4.- Los alumnos presentarán una sola solicitud por provincia, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la Empresa o Institución que haya sido solicitada.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

- Expediente académico del solicitante.
- Adecuación de los estudios y del Curriculum Vitae personal a las líneas y tareas de trabajo solicitadas.
- Otros méritos o conocimientos incluidos en la Convocatoria.

9.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES:

La Resolución de cada Convocatoria, convención de las Empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.O.I.E.S. de cada Universidad.

10.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de Septiembre de 1994.

ANEXO II

EMPRESAS RADICADAS EN GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Becarios: CINCO

Tiempo: TRES MESES.

Titulación y Líneas de trabajo:

- Un alumno de la Facultad de Ciencias, especialidad Informática.- Confección de programas informáticos sobre la materia.
- Tres alumnos de la E.U. de Biblioteconomía.- Gestión de bibliotecas. Animación a la lectura.
- Un alumno de la Facultad de Bellas Artes.- Imagen y Publicidad.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Becarios: CINCUENTA Y NUEVE

Tiempo: DOCE MESES.

Lugar de realización: Granada, Sevilla, Málaga, Fuengirola, Marbella, Estepona, Huelva, Córdoba, Cádiz, Jaén, Linares, Jodar, Martos, Ubeda, Baza, Guadix, Lanjarón, Loja y Motril.

Titulaciones y líneas de trabajo:

- Alumnos de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales.- Contabilidad y control, gestión financiera, inversiones, Administración. Sucursales.
- Alumnos de 4º ó 5º curso de la Facultad de Derecho.- Contabilidad y control, Secretaría Técnica, Desarrollo comercial.
- Alumnos de 4º ó 5º curso de Psicología.- Secretaría Técnica.
- Alumnos de 4º ó 5º curso de Ciencias de la Información.- Gabinete de Presidencia.
- Alumnos de tercer curso de Ingeniería Técnica Industrial.- Secretaría Técnica.

COLEGIO DE E.G.B. DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS

Becarios: DOS.

Tiempo: TRES MESES.

Lugar de realización: Colegio de E.G.B. "LA GENERAL"

Titulaciones y líneas de trabajo:

- Alumnos del último curso de Biblioteconomía y Documentación.- Catalogación, Registro, Clasificación e Investigación en la Biblioteca.

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL

ANEXO I

Becarios: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos de los últimos cursos de Traductores e Intérpretes.- Realizar traducciones de documentos periódicos de actualidad en el campo de la Educación Infantil. Adaptar el vocabulario habitual a una terminología más precisa y adecuada al contexto educativo.
- Alumnos de tercer curso de Magisterio E.G.B., Preescolar.- Formación como educador en Escuelas Infantiles. Colaborar con los maestros/as responsables de los grupos en el trabajo educativo. Elaborar materiales de uso habitual en el aula.
- Alumnos de tercer curso de Biblioteconomía.- Formación en organización de bibliotecas. Actualizar el proceso técnico de las publicaciones de la biblioteca. Actualizar la base de datos Knosys. Colaborar en el control de préstamos en la biblioteca.

EMPRESAS RADICADAS EN SEVILLA

EMPRESA PUBLICA R.T.V.A.

Becarios: VEINTICUATRO

Tiempo: TRES MESES

Lugar de realización de las prácticas: Cualquiera de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Requisitos: Alumnos de cuarto y quinto curso de la Facultad de Ciencias de la Información.

Líneas de trabajo: Actividades diversas dentro del ámbito de la Radiodifusión.

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se convocan treinta y nueve becas para la realización de prácticas en empresas por titulados universitarios en Andalucía.

El aumento del empleo es un objetivo básico del gobierno andaluz y entre las acciones encaminadas a alcanzar este objetivo se encuentran las tendentes a facilitar la inserción laboral de los titulados universitarios a través de programas que permitan complementar la formación académica que han recibido en las universidades y obtener un conocimiento directo del sector productivo.

La colaboración activa de las Empresas en estos programas es imprescindible, por ello la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha procedido a través de la Orden de 2 de febrero de 1994 a convocar becas de titulados universitarios.

En este marco y tras haberse suscrito los correspondientes convenios, esta Consejería

DISPONE

Primero. Convocar treinta y nueve becas para la realización de prácticas en Empresas por titulados universitarios.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOÑA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía por titulados universitarios.

1.- CARACTER DE LAS BECAS.

1.1.- Las becas están destinadas a titulados universitarios para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones de Andalucía.

1.2.- La dotación económica de las mismas será la resultante de multiplicar un módulo fijo de 60.000 ptas. por el número de meses de que constan las prácticas.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes que pretendan realizar las prácticas que se convocan, deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Haber obtenido el título académico en cualquiera de las universidades de Andalucía con posterioridad al 1º de enero de 1990.

b) Presentar en el plazo que establece la presente Orden el impreso de solicitud normalizado.

Dicho impreso estará a disposición de los interesados en los Centros de Orientación e Información de Empleo de las Universidades de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en el Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

c) Adjuntar al mismo la documentación que se indica.

d) Encontrarse en situación de paro o demanda de primer empleo y adjuntar al impreso de solicitud el preceptivo documento acreditativo de dicha situación expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que estén inscritos.

3.- OBJETIVO DE LAS BECAS.

Las becas tienen como fin el que los becarios adquieran la experiencia profesional que les permita incorporarse al mundo del trabajo.

4.- SELECCION DE LOS BECARIOS.

4.1.- Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto para cada Empresa o Institución y que estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará de presidente, un representante de la Universidad en cuya provincia radiquen las Empresas o Instituciones concurrentes, dos representantes de la Empresa o Institución que corresponda y un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará de Secretario.

4.2.- Dicha Comisión deberá tener en cuenta, para realizar la propuesta de los solicitantes seleccionados, lo siguiente:

a) El expediente académico del aspirante.

b) La adecuación de los estudios realizados y del currículum, a las líneas de trabajo y tareas requeridas por las Empresas e Instituciones.

c) Otros méritos y conocimientos incluidos en la convocatoria.

5.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.

Las Empresas e Instituciones que hayan suscrito convenios de colaboración con la Junta de Andalucía para la realización del presente programa vienen obligadas a cumplir en su totalidad los respectivos convenios y necesariamente lo siguiente:

5.1.- Las Empresas e Instituciones no podrán cubrir con los becarios en prácticas ningún puesto de trabajo.

5.2.- No tendrán con los becarios ningún tipo de relación o vinculación laboral, contractual o estatutaria.

5.3.- Observar en todo momento las normas vigentes en todo lo relativo a seguridad e higiene en trabajo e informar a los becarios de las mismas.

5.4.- Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación, para que ésta de traslado de todo ello a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, en el mismo momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y N.I.F. de cada becario.
- La ubicación de cada uno de ellos en el organigrama de la Empresa o Institución.
- Las tareas asignadas.
- La fecha exacta de incorporación a la Empresa o Institución.

5.5.- Designar, para cada titulación y líneas de trabajo ofertadas, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o del de licenciado, arquitecto, ingeniero o doctor.

5.6.- Informar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que ésta adopte las medidas oportunas, lo siguiente:

- Las faltas de asistencia a la Empresa o Institución y las de disciplina interna de éstas que no cumplan los becarios mientras estén realizando el periodo de prácticas.
- Las renunciaciones de los becarios a las prácticas, indicando la fecha exacta de dicha renuncia y el total de horas de prácticas realizadas por éstos.
- Los contratos que se suscriban con los becarios durante el periodo de prácticas o una vez concluidas las mismas, indicando el nombre y apellidos del o de los becarios contratados.

5.7.- Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad correspondiente, el total de horas que hayan realizado los becarios una vez concluido el periodo de prácticas.

5.8.- Complimentar los modelos de encuesta y de memoria que reciban y remitirlos debidamente cumplimentados a la Dirección General de Universidades e Investigación, una vez concluido el periodo de prácticas.

6.- OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS.

Los aspirantes seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden y, en concreto,:

6.1.- Presentar, cuando así se les requiera, en el Centro de Orientación e Información de Empleo o en Vicerrectorado que se les indique de la Universidad que corresponda, los originales del título o títulos de que dispongan y la correspondiente certificación académica, así como aquellos otros documentos que acrediten lo declarado en el impreso de solicitud.

6.2.- Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

7.3.- Realizar un máximo de cinco horas de prácticas diarias, de lunes a viernes, salvo que, de mutuo acuerdo con la Empresa o Institución, acuerden un horario distinto, debiendo, en este caso, comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación el acuerdo adoptado, para que dicha Dirección General, de traslado del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

7.3.1.- En los casos en los que se acuerde el exceso de 5 horas diarias, dicho exceso será computable como horas de prácticas y, en consecuencia, reducido del total de horas de prácticas que figura adjunto a la Empresa o Institución en el anexo II a la presente Orden.

7.3.2.- Para cuantificar dicho cómputo total deberá multiplicarse el número de meses de prácticas que oferte cada Empresa o Institución por cien horas/mes.

7.4.- Seguir las directrices del Director de prácticas de la Empresa o Institución y realizar las tareas que figuran en el Anexo II a la presente Orden.

7.5.- Comunicar, de no existir tutor, no reunir éste los requisitos establecidos en la presente Orden o realizar

prácticas distintas a las publicadas, a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el impreso que les será facilitado al aceptar la beca, dichas circunstancias y aquellas otras que, en relación con las prácticas, considere oportuno señalar.

7.6.- Complimentar, una vez concluidas las prácticas, la memoria y encuesta cuyos modelos les serán entregados al aceptar la beca.

7.7.- Renunciar a la beca si antes de concluir el periodo de prácticas ha sido contratado por la Empresa o Institución y enviar la renuncia por escrito a la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.8.- Informar, de producirse, si ha sido contratado por la Empresa o Institución una vez concluido el periodo de prácticas.

7.9.- El becario que habiendo sido seleccionado renuncie a la beca concedida quedará fuera del programa y no podrá realizar ninguna otra práctica dentro del año 1994.

8.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, deberán presentarse en los C.O.I.E., y Vicerrectorado indicados en el punto 2, apartado b; y en las Instituciones Públicas establecidas, al efecto, en la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de Septiembre de 1994.

10.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES.

Las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la Resolución de concesión y el listado de los becarios seleccionados se harán públicas en los Centros de Orientación e Información de Empleo y Vicerrectorado citados anteriormente.

ANEXO II

EMPRESAS RADICADAS EN CADIZ

ACERINOX, S.A.

Becarios: CUATRO.

Tiempo: DOCE MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Un Licenciado en Ciencias Químicas.- Control analítico en aceros, ferroaleaciones y materiales medioambientales. Apoyo a tareas de control de materias primas de la acería. Control de Aceros y aguas de vertido, mejora de métodos. Trabaja manejando métodos instrumentales basado fundamentalmente en espectrometrías de emisión y absorción.

Otros requisitos: curso de análisis instrumental. Experiencia en métodos analíticos de materiales férreos. Idioma inglés.

- Un Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad Materiales.- Estudio de la relación entre las características del material y ensayos simulativos de conformado por embutición. Determinación de: índice de anisotropía plástica, módulo de endurecimiento, alargamiento uniforme y relación Rp0.2/Rm. Ensayos de embutición: Erichsen, Swiff, Fukui, Nakazima.

Otros requisitos: Conocimientos de Inglés, e Informática.

- Un Ingeniero Técnico Industrial, Sección Química, Especialidad Proceso.- Programa de mejora y reducción de vertidos. Apoyo a las líneas de reducción de los diferentes vertidos hídricos, emisiones gaseosas y eliminación de residuos sólidos en el marco de programas de investigación y de control y supervisión diaria.

Otros requisitos: Conocimientos de Metalúrgica.

- Un Ingeniero Técnico Industrial, Sección Química, Especialidad Instalaciones y Procesos.- Sistematización en el control de equipos auxiliares de mantenimiento mecánico. Elección de materiales plásticos para trasiego de ácidos. Diseño de fichas de control de equipos. Organización de programa de mantenimiento preventivo, estudio de costes.

INTERCONTINENTAL QUIMICA, S.A.

Becarios: DOS

Tiempo: DOCE MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un diplomado de la Escuela Politécnica de Algeciras, Especialidad Máquinas/herramientas.- Actualización base de datos Mantenimiento en Teroman. Asignación de respuestos codificados a los equipos en Teroman. Alimentación de las partes y componentes a los equipos definidos en Teroman. Traspaso información Mantenimiento Preventivo a Teroman. Traspaso información Mantenimiento Predictivo a Teroman. Desarrollo nuevos métodos de Mantenimiento Predictivo.

- Un diplomado de la Escuela Politécnica de Algeciras, Especialidad Electricidad.- Desarrollo Teroman y Gestión de Almacén. Apoyo a Jefe de Sección de Gestión de Mantenimiento en el desarrollo de las aplicaciones de Teroman Preventivo, GEMA y Predictivo. Apoyo a Jefe de Sección de Gestión de Mantenimiento en la gestión del Almacén y su adecuación a ampliaciones de Interquisa.

Otros requisitos complementarios para ambos: Conocimientos de informática.

de Convenio con otras entidades.

Lugar de realización: Granada, Plaza de Villamana.

- Dos licenciados en Ciencias de la Información.- Comunicación y Relaciones Públicas. Colaboración en la gestión integral del Gabinete de Prensa de la Caja General. Elaboración de noticias para difusión interna y externa. Seguimiento del Plan de Comunicación de la Caja General. Coordinación de relaciones con los medios de comunicación.

Lugar de realización: Granada, Plaza de Villamana.

- Un licenciado en Psicología.- Colegio de E.G.B. de la Obras Social de la Caja General. Colaboración con la Dirección en los programas de desarrollo psicopedagógico, tratamiento de situaciones especiales y gabinete de orientación escolar.

Lugar de realización: Granada, Avda de América.

- Un licenciado en Psicología.- Colegio de Sordos "Sagrada Familia", Obra Social de la Caja General. Apoyo a las funciones del Psicólogo del Centro en: programas de atención a sordos y Gabinete de orientación escolar.

Lugar de realización: Granada, Carretera de la Sierra.

EMPRESAS RADICADAS EN GRANADA

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Becarios: VEINTICINCO

Tiempo: DOCE MESES.

Titulación y Líneas de trabajo:

- Dos licenciados de Económicas o Empresariales.- Contabilidad. Organización, agenda de trabajo de la Unidad. Emisión de informes en soportes informáticos. Revisión transacciones de Teleproceso. Elaboración y revisión de bases de cálculo para cobertura de los coeficientes legales. (Caja, Inversión, Solvencia).

Lugar de realización: Granada, Avenida de América.

- Un diplomado en Biblioteconomía y Documentación.- Bibliografía y documentación en la Unidad de Gestión Fiscal. Colaboración en la creación de sistema informático que posibilite la gestión eficaz de toda la bibliografía de la unidad (boletines oficiales, revistas, sentencias,...). Colaboración en la organización de archivo y documentación de la mencionada unidad.

Lugar de realización: Granada, Avda. de América.

- Dos licenciados en Económicas o Empresariales.- Colaboración en la gestión y control de distintos Impuestos. Documentación de los distintos Impuestos Estatales. Documentación y actualización de Bases de Datos documentales, tanto jurisprudencial como doctrinal relativas a Impuestos. I.V.A.: Declaraciones mensuales. Elaboración de libros registros. Conciliaciones contables. Impuesto sobre Sociedades: Documentación Activos fijos. Materiales Nuevos. Impuesto sobre la Renta: Retenciones e Ingresos de Profesionales. Retenciones e Ingresos de Consejeros. Recursos e Informes: Colaboración con los restantes miembros de la Unidad en la documentación y elaboración de Informes y Recursos.

Lugar de realización: Granada, Avenida de América.

- Un licenciado en Económicas o Empresariales.- Auditoría. Cuadres y conciliaciones contables. Documentación y archivo. Revisión de situación Sistema de Control por Unidades. Seguimiento de Cuentas sin inventarios mecanizados. Análisis Sistemas de Control.

Lugar de realización: Granada, Reyes Católicos nº 51.

- Trece licenciados en Empresariales.- Prácticas comerciales en Sucursales. Conocimiento de la actividad global del negocio bancario a través de la rotación por los diferentes puestos de la Sucursal: Conocimiento de los productos y servicios bancarios. Iniciación a la tarea comercial bancaria colaborando con el Director de la Sucursal en el desarrollo básico del Plan Comercial.

Lugar de Realización: Nueva becarios en Granada, Baza, Guadix, Lanjarón, Loja y Motril. Dos becarios en Jaén, Jódar, Linares, Martos y Úbeda. Dos en Sevilla, Málaga, Almería y sus provincias.

- Dos licenciados en Empresariales.- Análisis de riesgos. Análisis, control y seguimiento del riesgo por operaciones crediticias. Diseño y desarrollo de los circuitos administrativos para el tratamiento de las operaciones activas, particularmente las de garantía hipotecaria y las

EMPRESAS RADICADAS EN MALAGA

INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS (INGENIA), S.A.

Becarios: SIETE

Tiempo: SEIS MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un licenciado en Económicas o diplomado en Empresariales. Área económico-financiera. Contabilidad. Tesorería. Cobros/pagos. Compra.

- Un licenciado en Económicas o diplomado en Empresariales. Soporte técnico al Departamento comercial. Análisis de mercado. Análisis cash-flow proyectos. Acciones comerciales en clientes. Preparación ofertas.

- Un licenciado en Informática o Ingeniero en Telecomunicaciones. Desarrollo de Programas. Diseño, escritura, verificación y documentación de programas para ordenador.

- Un Ingeniero en Telecomunicaciones. Ingeniería e Integración de sistemas. Desarrollo de aplicaciones para la instalación de servicios avanzados de telecomunicación (videotex, correo electrónico). Integración de sistemas en redes de área local. Participación en la elaboración de proyectos de Ingeniería e Infraestructuras de comunicaciones.

- Un Ingeniero en Telecomunicaciones. Desarrollo de aplicaciones multimedia. Evaluación de herramientas software para desarrollo de aplicaciones multimedia. Especificación de aplicaciones. Desarrollo y pruebas de aplicaciones.

- Un Ingeniero en Telecomunicaciones. Redes locales/interconexión de redes. Aplicaciones voz/fax en redes locales. Pruebas de Integración software de red/aplicaciones. Integración hardware + software de red.

- Un licenciado en Informática. Soporte técnico al departamento comercial. Diseño e implantación de bases de datos de gestión interna. Soporte técnico a las acciones comerciales. Evaluación de productos de terceras casas.

EMPRESAS RADICADAS EN JAEN

ACEITES OLIMONTE, S.L.

Becarios: UNO.

Tiempo: SEIS MESES.

Titulación: Un licenciado de la Facultad de Ciencias Químicas (especialidad en Grasas).

Líneas de trabajo: Conocimientos del funcionamiento de la Almazara. Controles Analíticos. Conocimiento de la Comercialización y conocimiento del tratamiento de los subproductos.

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se determinan en anexo.

La Constitución Española en su artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles a la educación y presenta los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La extensión de la gratuidad de los libros escolares y del material curricular impreso en el ámbito de la enseñanza básica, especialmente en los sectores de población más desfavorecidos, constituye una de las medidas de carácter compensatorio a desarrollar por la Consejería de Educación y Ciencia.

Los centros beneficiarios de esta gratuidad son todos los centros de Educación Primaria o de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos que están ubicados en Barriadas de Actuación Preferente y en Zonas de Actuación Educativa Preferente, de acuerdo con el Decreto 99/1.988, de 10 de marzo, por el que se determinan éstas.

También son beneficiarios de la gratuidad de los libros escolares los Centros de zonas urbanas y rurales declarados de Actuación Educativa Preferente, los Colegios Públicos Rurales, las Escuelas Rurales unitarias e incompletas, las Residencias Escolares y las Escuelas Hogar concertadas.

La Consejería de Educación y Ciencia asigna además recursos económicos a otros centros para hacer efectiva este tipo de gratuidad a la familias acogidas al Programa de Solidaridad de los Andaluces -según Decreto 400/1.990, de 27 de noviembre- que tienen hijos en edad escolar; también reciben fondos económicos especiales los colegios con escolarización extraordinaria y temporal a causa de la emigración temporera originada principalmente por las cosechas agrícolas, de modo que puedan ofrecer a los hijos de estos emigrantes la mencionada gratuidad de los libros escolares.

En base a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que existen centros docentes privados concertados ubicados en estas zonas y sectores declarados

de actuación preferente y cuyos alumnos y alumnas pertenecen a familias que tienen las mencionadas características socioeconómicas; habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder estas ayudas, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (B.O.J.-A. de 31 de diciembre), no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.-

Conceder subvención específica por razón del objeto a los centros docentes privados concertados que se relacionan en el anexo, y por los importes que se indican en el mismo, para facilitar la gratuidad de los libros escolares y del material curricular impreso de los niños y niñas en ellos escolarizados y pertenecientes a los niveles básicos de la enseñanza.

SEGUNDO.-

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.48808.00.32F.0 y supone un importe de 68.265.000 pts.

TERCERO.-

Los centros docentes beneficiarios deberán justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

CUARTO.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1994.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I

=====

CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS QUE RECIBIRAN ASIGNACION ECONOMICA PARA LA GRATUIDAD DE LIBROS ESCOLARES. CURSO 1994-95

=====

PROVINCIA =====	MUNICIPIO =====	NOMBRE DEL CENTRO =====	CODIGO =====	IMPORTE =====
ALMERIA	ALMERIA	AMOR DE DIOS (2)	040005840	913.000
ALMERIA	ALMERIA	VIRGEN DE LA CHANCA (57)	040050280	262.000
ALMERIA	ALMERIA	VIRGEN DE LA PAZ (39)	040010470	696.000
CADIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	JESUS, MARIA Y JOSE	110000610	351.000
CADIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	SAGRADA FAMILIA	110000580	299.000
CADIZ	ALGODONALES	SAN JOSE (13)	110005630	730.500
CADIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	FUNDACION MORENO BACHILLER (15)	110006540	826.000
CADIZ	CADIZ	EE.PP. DE LA SAGRADA FAMILIA (23)	110015550	1.398.500
CADIZ	CADIZ	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (18 dis)	116034150	999.000
CADIZ	CADIZ	SAN FRANCISCO DE ASIS (42)	110014030	1.670.500
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	SAN JUAN BOSCO	110020920	546.000
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	SAN JUAN BOSCO	110033080	240.500
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	SAN RAFAEL	110035390	585.000
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	SAN VICENTE	110035760	448.500
CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA (24)	140021820	984.000
CORDOBA	CORDOBA	NUÑEZ HERRERA (41)	140023760	662.000
CORDOBA	PEDRO ABAD	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	140054070	487.500
CORDOBA	RUTE	JUAN DE DIOS JIMENEZ	140064480	819.000
CORDOBA	VILLAFRANCA DE CORDOBA	NTR. SRA. DE LOS REMEDIOS	140066800	546.000
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	M. JESUS HERRUZO MARTOS	140067340	442.000
GRANADA	ALBUÑOL	CRISTO REY	180001670	448.500
GRANADA	CAJAR	REINA ISABEL	180014080	474.500
GRANADA	GRANADA	AMOR DE DIOS (19)	180042270	2.083.000
GRANADA	GRANADA	ANDRES MANJON	180039100	598.000
GRANADA	GRANADA	CIUDAD DE LOS NIÑOS	180040210	572.000
GRANADA	GRANADA	DIVINA INFANTITA	180039580	409.500
GRANADA	GRANADA	INMACULADA CONCEPCION	180039950	338.000
GRANADA	GRANADA	JESUS Y MARIA-CRISTO YEDRA (45)	180038550	2.025.000
GRANADA	GRANADA	JUAN XXIII-CARTUJA (49)	180036000	1.600.500
GRANADA	GRANADA	LUISA DE MARILLAC (147)	180102880	574.500
GRANADA	GRANADA	LUZ CASANOVA (53)	180042030	801.500
GRANADA	GRANADA	MADRE TERESA	180040330	663.000
GRANADA	GRANADA	PADRE MANJON (68)	180098820	1.525.500
GRANADA	GRANADA	SAN JOSE (90)	180042390	1.340.500
GRANADA	GRANADA	SANTA CRISTINA (93)	180093160	1.303.000
GRANADA	GUADIX	DIVINA INFANTITA	180047710	292.500
GRANADA	GUALCHOS	STELLA MARIS	180049510	487.500
GRANADA	HUETOR-TAJAR	CRISTO REY (PIO XII)	180052440	754.000
GRANADA	ORGIVA	FERNANDO CASTELLON	180073200	487.500
GRANADA	SANTA FE	PEREZ DEL PULGAR	180082210	435.500
GRANADA	UGIJAR	SAGRADO CORAZON	180084520	617.500
HUELVA	HUELVA	VIRGEN DE BELEN (42)	210018790	1.881.500
JAEN	ALCALA LA REAL	CRISTO REY (1)	230000270	952.500
JAEN	ALCALA LA REAL	EE.PP. SAGRADA FAMILIA (2)	230000910	1.664.500
JAEN	ANDUJAR	MADRE DEL DIVINO PASTOR	230053590	221.000
JAEN	JAEN	SAN VICENTE DE PAUL (28)	230020000	1.482.000
JAEN	LINARES	CARDENAL SPINOLA (34)	230027230	616.000
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	HIJAS DE CRISTO REY	230053350	513.500
MALAGA	ALCAUCIN	PILAREJO (E.R.) (1)	290001040	14.000
MALAGA	ALCAUCIN	VENTA BAJA (E.R.) (2)	290001280	26.000
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	PEÑON, EL (E.R.) (5)	290003230	157.500

ANEXO I

=====

CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS QUE RECIBIRAN ASIGNACION ECONOMICA PARA LA GRATUIDAD DE LIBROS ESCOLARES. CURSO 1994-95

=====

PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	IMPORTE
=====	=====	=====	=====	=====
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	ROMERAL,EL (E.R.) (6)	290003590	54,000
MALAGA	ALHAURIN EL GRANDE	DEHESILLAS (E.R.) (7)	290004140	50,000
MALAGA	ALMOGIA	MONTERROSO (E.R.) (9)	290005540	16,000
MALAGA	ALORA	ARROYO CORRALES (E.R.) (14)	290007970	10,000
MALAGA	ALORA	GAVIA,LA (E.R.) (11)	290007120	125,000
MALAGA	ALORA	MELLIZAS,LAS (E.R.) (17)	290008520	60,000
MALAGA	ALORA	PADILLA,LOS (E.R.) (13)	290007510	18,500
MALAGA	ANTEQUERA	CORTIJO DEL CERRO (E.R.) (26)	290013030	186,000
MALAGA	ANTEQUERA	NUESTRA SEÑORA DEL LORETO	290011210	546,000
MALAGA	ANTEQUERA	PUERTO DEL BARCO (E.R.) (25)	290012850	18,000
MALAGA	ANTEQUERA	SAGRADO CORAZON	290010420	1,384,500
MALAGA	ARCHIDONA	ESTACION DE SALINAS (E.R.) (28)	290014800	46,000
MALAGA	ARRIATE	PRADOS,LOS(E.R.) (29)	290015610	150,500
MALAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	POSADA DE GRANADILLO (E.R.) (33)	290019230	52,000
MALAGA	CARTAMA	ESTACADA,LA(E.R.) (34)	290020580	42,000
MALAGA	COIN	ESTACION DE COIN (E.R.) (36)	290023680	60,000
MALAGA	COMARES	ROMO,EL(E.R.) (40)	290025020	28,500
MALAGA	CUEVAS BAJAS	CAÑADA PAREJA (E.R.) (42)	290026420	56,000
MALAGA	MALAGA	CASAMAYOR (E.R.) (50)	290032690	103,000
MALAGA	MALAGA	CIUDAD DE LOS NIÑOS (256)	290107050	335,000
MALAGA	MALAGA	DIVINO MAESTRO (258)	290054730	913,500
MALAGA	MALAGA	GAMEZ,LOS(E.R.) (78)	290062090	85,000
MALAGA	MALAGA	JUNTA DE LOS CAMINOS (E.R.) (89)	290041460	34,000
MALAGA	MALAGA	LOPE DE VEGA (94)	290041220	689,000
MALAGA	MALAGA	MAQUEDA (E.R.) (52)	290033000	70,000
MALAGA	MALAGA	MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA (290041100	894,000
MALAGA	MALAGA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA (147)	290047910	1,790,500
MALAGA	MALAGA	SAN JUAN DE DIOS (149)	290046020	2,237,000
MALAGA	MALAGA	SAN JULIAN (E.R.) (150)	290061800	195,000
MALAGA	MALAGA	TROPEZON,EL(E.R.) (165)	290061920	30,500
MALAGA	MALAGA	VEINTESEIS DE FEBRERO (167)	290040550	752,000
MALAGA	MALAGA	VIRGEN MILAGROSA	290062100	910,000
MALAGA	MANILVA	CASTILLO DE SABINILLAS. (E.R.) (185)	290065710	34,000
MALAGA	MARBELLA	COLONIA DEL ANGEL (E.R.) (188)	290067990	38,000
MALAGA	MIJAS	ENTRERRIOS (E.R.) (199)	290069940	62,000
MALAGA	MOCLINEJO	VALDES,EL(E.R.) (201)	290070810	128,500
MALAGA	NERJA	MARO (E.R.) (202)	290071720	36,000
MALAGA	NERJA	TABLAZO,EL(E.R.) (203)	290072020	406,000
MALAGA	PERIANA	MARINES,LOS(E.R.) (206)	290073050	33,500
MALAGA	PERIANA	SAN VICENTE DE PAUL	290103900	474,500
MALAGA	PIZARRA	MOSQUERA (E.R.) (207)	290074450	22,000
MALAGA	PIZARRA	RANCHOS,LOS(E.R.) (208)	290074700	118,500
MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	ACEBUCHAL (E.R.) (209)	290075970	50,000
MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	LA MARINA	290076270	1,183,000
MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	MORENOS,LOS (210)	290076150	43,000
MALAGA	RONDA	CHANTRE,EL(E.R.) (213)	290079490	50,500
MALAGA	RONDA	INDIANA,LA(E.R.) (214)	290077210	43,000
MALAGA	RONDA	MOLINO DEL ARCO (E.R.) (217)	290079370	50,000
MALAGA	RONDA	SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO) (269)	290104070	1,046,500
MALAGA	RONDA	SAN FRANCISCO (286)	290079860	806,000
MALAGA	RONDA	SERRATO (E.R.) (222)	290080510	24,000
MALAGA	RONDA	VILLALONES,LOS(E.R.) (223)	290080730	16,000
MALAGA	VELEZ-MALAGA	ATALAYA BAJA (E.R.) (229)	290087110	34,000
MALAGA	VELEZ-MALAGA	CABRILLAS (E.R.) (226)	290084010	53,500
MALAGA	VELEZ-MALAGA	CRUZADILLAS,LAS(E.R.) (231)	290087590	109,000
MALAGA	VELEZ-MALAGA	ESCUELA RURAL (230)	290115150	56,000
MALAGA	VELEZ-MALAGA	HUECO,EL(E.R.) (232)	290087720	25,000
MALAGA	VELEZ-MALAGA	PUENTE RUBITE (E.R.) (235)	290087470	29,000
MALAGA	VELEZ-MALAGA	TRIANA (E.R.) (227)	290085160	152,000
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	SANTA CLARA (12)	410012400	847,000
SEVILLA	CONSTANTINA	SAGRADO CORAZON DE JESUS (13)	410013550	837,500
SEVILLA	CORIA DEL RIO	ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA. (14)	410014220	721,500
SEVILLA	MONTELLANO	SAGRADA FAMILIA (44)	410027970	786,000
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	INMACULADA,LA (45)	410029210	768,500
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	SAN JUAN BOSCO (48)	410029060	1,523,500
SEVILLA	OSUNA	SAGRADA FAMILIA (50)	410030300	895,500
SEVILLA	OSUNA	SANTA ANGELA (51)	410030420	902,500
SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES (52)	410031450	738,000
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	SAGRADO CORAZON Y SAN FCO. DE PAULA	410034430	977,000
SEVILLA	SEVILLA	SANTA MARIA (63)	410040710	866,000
SEVILLA	SEVILLA	SANTA MARIA DE LOS REYES (228)	410084530	2,071,000

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como los horarios lectivos, los itinerarios educativos y las materias optativas del Bachillerato.

El Decreto 126/94, de 7 de Junio, ha establecido el curriculum del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este curriculum permite aproximar los objetivos y los contenidos de las diferentes materias de la etapa a las peculiaridades de los alumnos y de su entorno mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

El contexto social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades del alumnado constituyen así factores decisivos en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del curriculum.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del curriculum del Bachillerato se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de objetivos generales y la concreción de los contenidos de las materias, así como la oferta de itinerarios educativos y materias optativas. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten al profesorado la realización y desarrollo de proyectos y programaciones.

Las enseñanzas del Bachillerato permiten a los alumnos cursar estos estudios de acuerdo con sus preferencias, gracias a la elección de una modalidad concreta y de las materias optativas. Para orientar dicha elección y posibilitar, al mismo tiempo, la organización de los Centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer, dentro de cada modalidad de Bachillerato, distintos itinerarios educativos que clarifiquen y ordenen la oferta educativa.

Dentro de los itinerarios mencionados, las materias optativas ofrecen a los alumnos y alumnas la profundización en aquellos aspectos que consideren más adecuados a sus intereses y capacidades, en un momento en que las diferencias y opciones personales suelen empezar a establecerse de una manera bastante definida. Asimismo, servirán para orientar al alumnado en las opciones profesionales y académicas que podrán realizar a la finalización de esta etapa educativa.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

L DISPOSICIONES GENERALES

Primero.-

Los Centros de Educación Secundaria, autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, lo harán de acuerdo con el curriculum oficial establecido en el Decreto 126 /1994, de 7 de Junio, y según las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.-

El Proyecto Curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del Centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.-

1. El Proyecto Curricular de Centro incluirá, en lo relativo a las enseñanzas de Bachillerato, de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del Bachillerato al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.
- b) Criterios para la organización de los contenidos de la etapa y de cada una de las materias que la componen.
- c) Organización curricular de la etapa que comprenderá, entre otros aspectos, la organización de los itinerarios propuestos en cada una de las modalidades impartidas en el Centro y de las materias optativas ofrecidas, los criterios sobre distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios del Centro.
- d) Criterios sobre la evaluación del alumnado con referencia explícita al modo de realizar la evaluación colegiada del mismo.
- e) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del curriculum y de la práctica docente en el Bachillerato.
- f) Plan de orientación educativa y profesional de los alumnos y alumnas.
- g) Programaciones de las materias elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
- h) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado del Centro.
- i) Plan de evaluación del Proyecto Curricular de Centro.

2. Las programaciones de materia serán elaboradas por los seminarios o departamentos e incluirán los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Distribución temporal de los contenidos.
- c) Metodología que se empleará y materiales didácticos seleccionados para los alumnos.
- d) Criterios y procedimientos de evaluación.

Cuarto.-

1. Los Centros docentes de un área geográfica determinada podrán elaborar un Proyecto Curricular conjunto. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los Centros de acuerdo con lo establecido legalmente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo de los Proyectos Curriculares en el Bachillerato deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de la etapa anterior, que sean aplicados a sus alumnos, desarrollados en el centro y/o en la zona.

Quinto.-

1. En años sucesivos los centros educativos podrán modificar su Proyecto Curricular.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de promoción, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen la etapa. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos a lo largo de la etapa de acuerdo con el proyecto inicial.

II. HORARIOS

Sexto.-

El horario lectivo en el Bachillerato será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo.-

1. La distribución del horario lectivo entre las distintas materias es la que se establece en el Anexo III de la presente Orden.
2. En el caso de que las asignaturas optativas que cursen los alumnos sean específicas de modalidad, el horario lectivo se ampliará en una hora semanal por cada una de esas asignaturas optativas.

Octavo.-

Durante el último curso los Centros organizarán las actividades de orientación que resulten oportunas para ayudar a los alumnos en la elección de estudios superiores. Para la realización de estas actividades podrán utilizarse algunas de las horas lectivas asignadas a las distintas materias.

III ITINERARIOS Y OPTATIVAS**Noveno.-**

1. Con el fin de orientar a los alumnos en sus opciones académicas y facilitarles su progreso hacia estudios posteriores, tanto universitarios como profesionales, deberán organizarse las materias específicas de modalidad de cada curso en itinerarios formativos, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo I de esta Orden.
2. De los itinerarios fijados en el citado Anexo, el Centro realizará su oferta teniendo en cuenta las preferencias de los alumnos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 14.1 del Decreto 126/1994, de 7 de Junio.

Décimo.-

1. Las materias optativas que podrán ofertar los Centros, son las que figuran en el Anexo II de esta Orden.
2. Los centros realizarán la oferta de materias optativas de Bachillerato de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el marco de la normativa sobre organización y funcionamiento de los centros.
3. Siempre que la organización académica del centro lo permita, el alumnado podrá elegir como optativas materias propias de cualquier modalidad que se imparta en el centro. Asimismo se podrán elegir como optativas materias específicas de otras modalidades no impartidas en el centro, siempre que se disponga de la autorización correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la normativa que se dicte a tales efectos.
4. Cuando las optativas que cursen los alumnos sean específicas de modalidad, estas tendrán una asignación horaria semanal de cuatro horas.
5. En todas las modalidades de Bachillerato y en cada curso, los alumnos y alumnas habrán de cursar una Segunda Lengua Extranjera elegida como materia optativa entre la oferta de Idiomas Modernos existente en el Centro.

Undécimo.-

1. La oferta de materias optativas en el Bachillerato deberá servir para desarrollar los objetivos generales de la etapa, para ampliar las posibilidades de elección de estudios superiores y para facilitar la orientación profesional de los alumnos.
2. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en artículo 14.2 del Decreto 126/1994, de 7 de Junio de 1.994, los Centros posibilitarán a los alumnos y alumnas la asistencia en horario diferenciado a aquellas materias propias de modalidad que, no formando parte del itinerario elegido, les sean necesarias, en su caso, para la prueba de acceso a la Universidad, con objeto de que puedan ser cursadas como materias optativas.

3. Los alumnos cursarán dos materias optativas en el primer curso de Bachillerato y tres en el segundo.
4. Para la impartición de las materias optativas será requisito imprescindible haber sido solicitadas por, al menos, quince alumnos.
5. Las Delegaciones Provinciales, previo informe del Servicio de Inspección, podrán autorizar la impartición de enseñanzas de materias optativas a un número de alumnos menor del establecido con carácter general cuando las peculiaridades del Centro lo requieran o circunstancias especiales así lo aconsejen.

Duodécimo.-

En relación a lo que dispone el artículo veintinueve del Decreto 126/1994, de 7 de junio, las condiciones en que un alumno que ha cursado el primer año de Bachillerato en una determinada modalidad podrá pasar al segundo año en una modalidad distinta, una vez cubiertos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto 126/94, de 7 de Junio, son las siguientes:

- a) Los alumnos deberán cursar las materias comunes de segundo curso, y, en su caso, las de primero que no hubieran superado.
- b) Deberán cursar además las materias propias de la nueva modalidad, tanto las de primero como las de segundo. Se exceptuarán aquellas que por coincidir en ambas modalidades hubieran sido aprobadas en el primer curso de la modalidad que abandona, y la que habiendo cursado y superado como optativa en primero, coincida con una materia propia de la nueva modalidad.
- c) Se computarán como materias optativas de la nueva modalidad las optativas cursadas en primero y las materias específicas de la modalidad que abandona, siempre que las tenga superadas y no sean coincidentes con materias propias de la nueva modalidad.

IV. DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos Proyectos.

V. DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.-

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Personal e Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a dictar la normativa que desarrolle la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 1.994.

Sevilla, 29 de julio de 1994.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I**Itinerarios educativos para estudios universitarios y profesionales.****Modalidad de Artes****Curso 1º**

- Dibujo Artístico I
- Dibujo Técnico
- Volumen

Curso 2º**Opción 1: Artes Plásticas**

- Dibujo Artístico II
- Técnicas de Expresión gráfico-plásticas
- Historia del Arte

Opción 2: Artes Aplicadas y Diseño (*)

- Dibujo Artístico II
- Fundamentos de Diseño
- Imagen

(*) Los alumnos de esta opción que deseen acceder a la Universidad deberán cursar como materia optativa en este curso HISTORIA DEL ARTE, según la Orden Ministerial de 12 de Noviembre de 1992 por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud**Curso 1º**

- Biología y Geología
- Física y Química
- Matemáticas I

Curso 2º**Opción 1: Ciencias e Ingeniería**

- Dibujo Técnico
- Física
- Matemáticas II

Opción 2: Ciencias de la Salud

- Biología
- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
- Química

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**Curso 1º****Opción 1: Humanidades**

- Griego
- Hª del Mundo Contemporáneo
- Latín I

Opción 2: Ciencias Sociales

- Economía
- Hª del Mundo Contemporáneo
- Matemáticas aplicadas
a las Ciencias Sociales I

Curso 2º**Opción 1: Humanidades**

- Historia del Arte
- Historia de la Filosofía
- Latín II

**Opción 2: Ciencias Sociales:
Geografía e Historia (*)**

- Geografía
- Historia del Arte
- Historia de la Filosofía

**Opción 3: Ciencias Sociales:
Administración y Gestión**

- Economía y Organización de Empresas
- Geografía
- Matemáticas aplicadas
a las Ciencias Sociales II

(*) Esta opción se podrá realizar tanto desde el curso 1º de Humanidades, como desde el curso 1º de Ciencias Sociales. Los alumnos que deseen acceder a la Universidad deberán elegir como materia optativa en este curso LATÍN II o MATEMÁTICAS aplicadas a las Ciencias Sociales II, según los estudios universitarios a los que se orienten, según la Orden Ministerial de 12 de Noviembre de 1992 por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Modalidad de Tecnología**Curso 1º**

- Física y Química
- Matemáticas I
- Tecnología Industrial I

Curso 2º**Opción 1: Ciencias e Ingeniería**

- Dibujo Técnico
- Física
- Matemáticas II

Opción 2: Tecnología Industrial (*)

- Electrotecnia
- Mecánica
- Tecnología Industrial II

(*) Los alumnos de esta opción que deseen acceder a la Universidad deberán cursar como materias optativas en este curso FÍSICA Y MATEMÁTICAS II, según la Orden Ministerial de 12 de Noviembre de 1992 por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo..

ANEXO II*Relación de optativas correspondientes a cada una de las modalidades de Bachillerato.***A) Modalidad de Artes (1)**** Primer curso*

- Estética.
- Informática aplicada
- Música
- Segundo Idioma Moderno I
- Medios de comunicación
- Talleres Artísticos y de Orientación Profesional: Artesanía en Andalucía.

** Segundo curso*

- Iniciación teórico-práctica a técnicas y tecnologías específicas (Orientación profesional).
- Diseño asistido por ordenador
- Matemáticas de la forma
- Patrimonio Artístico de Andalucía
- Segundo Idioma Moderno II
- Arte Dramático

B) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (1)** Primer curso*

- Ciencia, Técnica y Sociedad
- Informática aplicada
- Segundo Idioma Moderno I
- Medios de Comunicación
- Ecología

** Segundo curso*

- Estadística
- Geología
- Biología molecular.
- Recursos naturales en Andalucía
- Segundo Idioma Moderno II
- Introducción a las Ciencias de la Salud
- Historia del pensamiento científico
- Iniciación teórico-práctica a técnicas y tecnologías específicas (Orientación profesional)
- Ética y desarrollo técnico-científico.
- Educación Física.

C) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (1)*** Primer curso**

- Ciencia, Técnica y Sociedad
- Informática aplicada
- Segundo Idioma Moderno I
- Psicología
- Música
- Geografía General
- Tercer Idioma Moderno I
- Medios de Comunicación
- Geografía de Andalucía.

*** Segundo curso**

- Griego II
- Historia de Andalucía
- Segundo Idioma Moderno II
- Literatura culta y oral en Andalucía
- Literatura Universal
- Sociología
- Antropología
- Historia del Pensamiento Político.
- Tercer Idioma Moderno II
- Derecho.
- Patrimonio Artístico de Andalucía.
- Iniciación teórico-práctica a técnicas y tecnologías específicas (Orientación profesional)

D) Modalidad de Tecnología (1)*** Primer curso**

- Ciencia, Técnica y Sociedad
- Informática aplicada
- Segundo Idioma Moderno I
- Medios de Comunicación
- Ecología.

*** Segundo curso**

- Estadística.
- Geología.
- Ética y desarrollo técnico-científico.
- Iniciación a técnicas y tecnologías específicas (Orientación profesional)
- Organización industrial en Andalucía
- Segundo Idioma Moderno II

(1) En todas las modalidades de Bachillerato, además de las materias señaladas, podrán ser ofertadas como optativas las materias específicas de la propia modalidad no incluidas entre las que componen el itinerario elegido por el alumno y las materias específicas de una modalidad distinta de la cursada, según lo establecido en el apartado 10º.3. de la presente Orden.

ANEXO III

Horario semanal del Bachillerato

	Curso 1º	HORAS	Curso 2º	HORAS
MATERIAS COMUNES	EDUCACIÓN FÍSICA	2	HISTORIA	3
	FILOSOFÍA	4	IDIOMA EXTRANJERO II	2
	IDIOMA EXTRANJERO I	3	LENGUA Y LIT. CAST. II	3
	LENG. Y LIT. CASTELLANA I	3	RELIGIÓN	1*
	RELIGIÓN	1*	-	-
MATERIAS DE MODALIDAD	TRES MATERIAS	4 h. cada una	TRES MATERIAS	4 h. cada una
MATERIAS	SEGUNDO IDIOMA MODERNO I	2	SEGUNDO IDIOMA MODERNO II	3
OPTATIVAS	OPTATIVA I	3**	OPTATIVA II OPTATIVA III	3** 3**
TOTAL		30		30

* La religión será voluntaria para los alumnos. La organización de actividades para el alumnado que no curse dicha materia se realizará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

** Cuando las asignaturas optativas señaladas sean específicas de modalidad el horario será de cuatro horas semanales.

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, y la distribución horaria de las distintas asignaturas del grado elemental de música, en Andalucía.

El Decreto 127/94, de 7 de junio, ha establecido el currículum de las enseñanzas del Grado Elemental de Música para Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículum pretende aproximar los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas a las peculiaridades de los alumnos y del entorno que los rodea mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículum de las enseñanzas del grado elemental de música se hará mediante la elaboración de proyectos curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos proyectos curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las distintas asignaturas, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las citadas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de proyectos curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones.

Entre dichas pautas, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículum de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, se encuentra la distribución horaria y por cursos de cada asignatura.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

I DISPOSICIONES GENERALES

Primero.

Los centros que impartan las enseñanzas del grado elemental de música elaborarán proyectos curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 127/94, de 7 de junio, y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Segundo.

El Proyecto curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.

1. El proyecto curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la secuenciación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la organización curricular de las asignaturas, los elementos de organización necesarios para elaborar y llevar a cabo el proyecto, la organización de la orientación educativa y profesional y los mecanismos de evaluación del propio proyecto curricular.

2. En la elaboración del proyecto curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el proyecto curricular de centro.

Cuarto.

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando, según el procedimiento que legalmente se establezca, su proyecto curricular.

2. Dicha modificación, cuando afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de promoción, se aplicará, en su caso, únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen las enseñanzas del grado elemental de música en el curso correspondiente a la misma. En cualquier caso, estos elementos permanecerán para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas de acuerdo con el proyecto inicial.

Quinto.

La distribución horaria por cursos de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del grado elemental de Música se establecen en el Anexo de la presente Orden.

II DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

III DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Personal e Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a dictar la normativa que desarrolle la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1994.

Sevilla, 29 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL-ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO

Horario lectivo correspondiente a las enseñanzas de Grado Elemental de Música en Andalucía.

Primer Curso	Horas semanales
INSTRUMENTO:	2 h.
LENGUAJE MUSICAL	2 h.

Segundo Curso	Horas semanales
INSTRUMENTO:	2 h.
LENGUAJE MUSICAL	2 h.

Tercer Curso	Horas semanales
INSTRUMENTO:	2 h.
LENGUAJE MUSICAL	2 h.
CORO	1,30 h.

Cuarto Curso	Horas semanales
INSTRUMENTO:	2 h.
LENGUAJE MUSICAL	2 h.
CORO	1,30 h.

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinadas centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso escolar 1994/95.

El Real Decreto 1.787/1.994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece que, con el fin de permitir la extensión de los ciclos formativos de Formación Profesional y la introducción progresiva del Bachillerato, las Administraciones educativas podrán disponer la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria (en cualquiera de sus ciclos) y del tercer ciclo de la Educación Primaria en un número determinado de Centros, con anterioridad a los plazos previstos para llevar a cabo la generalización de la mencionada implantación.

Reguladas las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados ciclos formativos de Formación Profesional en Andalucía, parece conveniente acometer la aplicación anticipada de la nueva ordenación del sistema educativo en un número de Centros de esta Comunidad Autónoma con carácter previo a la fase de implantación generalizada de las enseñanzas de régimen general.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- CENTROS DOCENTES PUBLICOS

Primero.-

Autorizar la implantación anticipada del sexto curso de la Educación Primaria en los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.-

1.- Autorizar a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a aplicar anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Autorizar, asimismo, a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a aplicar anticipadamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen este ciclo durante los cursos 1.994/95 y 1.995/96, respectivamente.

Tercero.-

Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato en los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1.994/95 y 1.995/96, respectivamente.

Cuarto.-

Autorizar a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden a implantar anticipadamente los ciclos formativos de Formación Profesional específica que, asimismo, se recogen.

Quinto.-

1.- En los casos en que la anticipación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se lleve a cabo en el mismo recinto físico del Centro de Educación Primaria se constituirán Secciones del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

2.- En dichas secciones existirá un Coordinador Pedagógico que, designado por el Director del Centro, de entre los maestros que imparten docencia en los grupos de alumnos correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, será equiparable a los efectos que se determinen con el Profesor Delegado del Jefe de Estudios de las Secciones de Institutos.

Sexto.-

1.- De acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1.987, por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes, a los maestros que presten servicios lectivos en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, les será de aplicación el mismo horario que a los profesores de enseñanza secundaria.

2.- El calendario y el modelo de jornada escolar de los alumnos y alumnas en las Secciones del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria será la misma que la del Centro de Educación Primaria donde se ubican.

II.- CENTROS DOCENTES PRIVADOS

Séptimo.-

Autorizar la implantación anticipada del sexto curso de la Educación Primaria en los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo VI de la presente Orden.

Octavo.-

1.- Autorizar a los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo VI de la presente Orden a aplicar anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Autorizar, asimismo, a los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden a aplicar anticipadamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen este ciclo durante los cursos 1.994/95 y 1.995/96, respectivamente.

Noveno.-

Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato en los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1.994/95 y 1.995/96, respectivamente.

Décimo.-

1.- Los Centros docentes privados autorizados para la aplicación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria mantendrán el carácter de Centros con autorización condicionada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 109/1.992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de los Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general.

2.- Asimismo, los Centros docentes privados autorizados para la aplicación anticipada del Bachillerato mantendrán el carácter de Centros con autorización condicionada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 109/1.992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de los Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general.

III.- ADMISION DE ALUMNOS

Decimoprimer.-

En los Centros docentes autorizados a la anticipación de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de los ciclos formativos de la Formación Profesional específica, la admisión de nuevos alumnos se ajustará a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1.994, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.994/95.

IV.- DISPOSICION ADICIONAL

Se declaran extinguidos los Bachilleratos Experimentales de Reforma. En consecuencia, todos los Centros docentes que impartieron alguna de las modalidades correspondientes a dichos Bachilleratos Experimentales durante el año escolar 1.993/94 dejarán de impartir el primer curso de dichas enseñanzas.

V.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación Educativa y Formación Profesional a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

A N E X O I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A
 IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE EL SEXTO CURSO DE LA EDUCACION
 PRIMARIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

41001239 C.P. Virgen del Monte de Cazalla de la Sierra.
 41008088 C.P. Nuestra Señora de Aguas Santas de Villaverde del Río.

ALMERIA.-

04001886 C.P. Santa Cruz de Canjáyar.
 04003925 C.P. Miguel Zubeldia de Serón.
 04004176 C.P. Sagrado Corazón de Jesús de Tijola.

CADIZ.-

11000010 C.P. Juan Armario de Alcalá de los Gazules.
 11001749 Carlos María Rodríguez de Valcárcel de Cádiz.
 11003621 C.P. Nuestra Señora de los Angeles de Jimena de la Frontera.
 11008008 C.P. Al-Andalus de Jimena de la Frontera.
 11603439 C.P. Aljibe de Jimena de la Frontera.
 11004106 C.P. Juan XXIII de Paterna de Rivera.
 11602861 C.P. Perafán de Rivera de Paterna de Rivera.
 11004738 C.P. Blas Infante de Puerto Serrano.
 11007089 C.P. San José de Puerto Serrano.

CORDOBA.-

14003681 C.P. San Carlos Borromeo de Fuente Obejuna.
 14007571 C.P. San Sebastián de Fuente Obejuna.
 14007593 C.P. Federico García Lórca de Fuente Palmera.
 14004208 C.P. Victoria Díez de Hornachuelos.

GRANADA.-

18009298 C.P. San Miguel de Almuñécar.
 18602076 C.P. Rural de Ugijar.

HUELVA.-

21000334 C.P. José Nogales de Aracena.
 21004005 C.P. Doñana de Huelva.
 21004017 C.P. José Regidor de Huelva.
 21002410 C.P. Virgen de Montemayor de Moguer.
 21002422 C.P. Pedro Alonso Niño de Moguer.
 21600659 C.P. (Zenobia Camprubí) de Moguer.
 21002781 C.P. Alcalde J.J. Rebollo de San Juan del Puerto.

JAEN.-

23601291 C.P. Rural Sierra de Segura de Cortijos Nuevos.
 23003284 C.P. Nuestra Señora de la Encarnación de Peal de Becerro.
 23005931 C.P. Antonio Machado de Peal de Becerro.
 23003569 C.P. Santiago Apóstol de Santiago de la Espada.
 23004604 C.P. Nuestra Señora de la Fuensanta de Villanueva del Arzobispo.

MALAGA.-

29000165 C.P. José Gil López de Algarrobo.
 29601847 C.P. Enrique Ramos de Algarrobo Costa.
 29000876 C.P. Arquitecto S. Sepúlveda de Alozaina.
 29001546 C.P. San Antonio de Arriate.
 29002617 C.P. Nuestra Señora del Rosario de Cortes de la Frontera.
 29007354 C.P. San Isidro de Periana.
 29010778 C.P. Mare Nostrum de Torrox.
 29008221 C.P. Colina del Sol de Torrox.

SEVILLA.-

41000338 C.P. Nuestra Señora de la Asunción de Alcalá del Río.
 41009913 C.P. San Gregorio Osset de Alcalá del Río.

A N E X O II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A
 IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION
 SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95 CON
 INDICACION, EN SU CASO, DEL CENTRO DONDE SE LLEVARA A CABO DICHA
 ANTICIPACION.

ALMERIA.-

04001886 C.P. Santa Cruz de Canjáyar en el I.E.S. (Valle de Andarax) de Canjáyar (04005533).
 04003925 C.P. Miguel Zubeldia de Serón.
 04004176 C.P. Sagrado Corazón de Jesús de Tijola.

CADIZ.-

11000010 C.P. Juan Armario de Alcalá de los Gazules.
 11001749 Carlos María Rodríguez de Valcárcel de Cádiz.
 11003621 C.P. Nuestra Señora de los Angeles de Jimena de la Frontera.
 11008008 C.P. Al-Andalus de Jimena de la Frontera.
 11603439 C.P. Aljibe de Jimena de la Frontera.
 11004106 C.P. Juan XXIII de Paterna de Rivera.
 11602861 C.P. Perafán de Rivera de Paterna de Rivera.
 11004738 C.P. Blas Infante de Puerto Serrano.
 11007089 C.P. San José de Puerto Serrano.

CORDOBA.-

14003681 C.P. San Carlos Borromeo de Fuente Obejuna.
 14007571 C.P. San Sebastián de Fuente Obejuna.
 14007593 C.P. Federico García Lorca de Fuente Palmera en el I.E.S. Colonial de Fuente Palmera (14700304).
 14004208 C.P. Victoria Díez de Hornachuelos.

GRANADA.-

18009298 C.P. San Miguel de Almuñécar en el I.E.S. (Al-Andalus) de Almuñécar (18700463).
 18602076 C.P. Rural de Ugijar.

HUELVA.-

21000334 C.P. José Nogales de Aracena en el I.E.S. San Blas de Aracena (21700289).
 21004005 C.P. Doñana de Huelva en la Extensión (21700344) de nueva creación, del I.E.S. La Marisma de Huelva (21002011).
 21004017 C.P. José Regidor de Huelva en la Extensión (21700356) de nueva creación, del I.E.S. Nº 2 de Huelva (21003712).
 21002410 C.P. Virgen de Montemayor de Moguer en la Extensión (21700368) de nueva creación, del I.E.S. Juan Ramón Jiménez de Moguer (21004169).
 21002422 C.P. Pedro Alonso Niño de Moguer en la Extensión (21700368) de nueva creación, del I.E.S. Juan Ramón Jiménez de Moguer (21004169).
 21600659 C.P. (Zenobia Camprubí) de Moguer en el I.E.S. Juan Ramón Jiménez de Moguer (21004169).
 21002781 C.P. Alcalde J.J. Rebollo de San Juan del Puerto en la Extensión (21700371) de nueva creación, del I.E.S. Juan Ramón Jiménez de Moguer (21004169).

JAEN.-

23601291 C.P. Rural Sierra de Segura de Cortijos Nuevos en el I.E.S. de Cortijos Nuevos (23700268).
 23003284 C.P. Nuestra Señora de la Encarnación de Peal de Becerro en la Extensión (23700487) de nueva creación, del I.E.S. Gil de Zálico de Torreperogil (23700244).

23005931	C.P. Antonio Machado de Peal de Becerro en la Extensión (23700487) de nueva creación, del I.E.S. Gil de Zático de Torreperogil (23700244).	HUELVA.-	21700344	Extensión de nueva creación, del I.E.S. La Marisma de Huelva (21002011).
23003569	C.P. Santiago Apóstol de Santiago de la Espada en el I.E.S. de Santiago de la Espada (23700414).		21700356	Extensión de nueva creación, del I.E.S. Nº 2 de Huelva (21003712).
23004604	C.P. Nuestra Señora de la Fuensanta de Villanueva del Arzobispo en la Extensión (23700499) de nueva creación, del I.E.S. Veracruz de Villacarrillo (23004525).		21700368	Extensión de nueva creación, del I.E.S. Juan Ramón Jiménez de Moguer (21004169).
			21700371	Extensión de nueva creación, de San Juan del Puerto del I.E.S. Juan Ramón Jiménez de Moguer (21004169).
MALAGA.-		JAEN.-		
29000165	C.P. José Gil López de Algarrobo en la Extensión de Algarrobo (29700680) del I.E.S. (María Zambrano) de Torre del Mar (29011552).	23001381		I.B. Alto Guadalquivir de Cazorra.
29601847	C.P. Enrique Ramos de Algarrobo Costa en la Extensión de Algarrobo (29700680) del I.E.S. (María Zambrano) de Torre del Mar (29011552).	23005050		I.F.P. Sierra de Cazorra de Cazorra.
29000876	C.P. Arquitecto S. Sepúlveda de Alozaina en el I.E.S. Serranía de Alozaina (29700618).	23700293		I.E.S. Virgen de la Cabeza de Marmolejo.
29001546	C.P. San Antonio de Arriate en la Extensión de Arriate (29700606) del I.E.S. (Martín Rivero) de Ronda (29007962).	23700487		Extensión de nueva creación, de Peal de Becerro del I.E.S. Gil de Zático de Torreperogil (23700244).
29002617	C.P. Nuestra Señora del Rosario de Cortes de la Frontera en el I.B. Andrés Pérez Serrano de Cortes de la Frontera (29011734).	23700499		Extensión de nueva creación, de Villanueva del Arzobispo del I.E.S. Veracruz de Villacarrillo (23004525).
29007354	C.P. San Isidro de Periana en el I.E.S. (Alta Axarquía) de Periana (29011734).		MALAGA.-	
29010778	C.P. Mare Nostrum de Torrox en el I.B. Jorge Guillén de Torrox (29009958).	29010857		I.B. José María Fernández de Antequera.
29008221	C.P. Colina del Sol de Torrox en el I.B. Jorge Guillén de Torrox (29009958).	29001145		I.B. Pedro Espinosa de Antequera.
		29009892		I.F.P. Al-Baytar de Benalmádena.
SEVILLA.-		29011734		I.B. Andrés Pérez Serrano de Cortes de la Frontera.
41000338	C.P. Nuestra Señora de la Asunción de Alcalá del Río en el I.E.S. (Ilipa Magna) de Alcalá del Río (41011002).	29700722		Extensión de Manilva del I.B. Monterroso de Estepona (29002885).
41009913	C.P. San Gregorio Osset de Alcalá del Río en el I.E.S. (Ilipa Magna) de Alcalá del Río (41011002).	29700801		Extensión de nueva creación del I.E.S. (Bezmiliana) de Rincón de la Victoria (29700059).
41001239	C.P. Virgen del Monte de Cazalla de la Sierra en el I.E.S. El Carmen de Cazalla de la Sierra (41700865).	29009958		I.B. Jorge Guillén de Torrox.
41008088	C.P. Nuestra Señora de Aguas Santas de Villaverde del Río.		SEVILLA.-	

A N E X O III

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

ALMERIA.-

04001931	I.B. Valle de Almanzora de Cantoria.
04004826	I.F.P. Murgi de El Ejido.
04700341	Extensión de I.E.S. de Pulpi del I.B. Cura Valera de Huércal-Overa (04002714).

CADIZ.-

11700305	I.B. (Sáinz de Andino) de Alcalá de los Gazules.
11700184	I.B. de Jimena de la Frontera.
11003916	I.B. Mar de Poniente de La Línea de la Concepción.
11700615	I.E.S. Juan Sebastián Elcano de Sanlúcar de Barrameda.

CORDOBA.-

14007374	I.F.P. La Fuensanta de Córdoba.
14005493	I.F.P. Florencio Pintado de Peñarroya - Pueblonuevo.

GRANADA.-

18000601	I.B. Antigua Sexi de Almuñécar.
18700372	I.E.S. (Federico García Lorca) de Gubia la Grande.
18005141	I.B. La Sagra de Huéscar.
18700323	Extensión del I.E.S. La Zafra de Motril (18007022).

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE EL BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

ALMERIA.-

04000110	I.E.S. (Abdera) de Adra: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
04005284	I.E.S. (Martín García Ramos) de Albox: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
04000699	I.E.S. (Alhambilla) de Almería: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
04001187	I.E.S. (Los Angeles) de Almería: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
04004814	I.E.S. (El Argar) de Almería: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
04005958	I.E.S. (Albaida) de Almería: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
04700156	I.E.S. (Bahía de Almería) de Almería: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

04001242	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería: Artes.	14700304	I.E.S. Colonial de Fuente Palmera: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
04005533	I.E.S. (Valle de Andarax) de Canjáyar: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	14007350	I.E.S. (Ingeniero Juan de la Cierva) de Puente Genil: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
04700351	I.E.S. (Alto Almanzora) de Tijola: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	14006576	I.E.S. (Arcelacis) de Santaella: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
04004437	I.E.S. (Alyanub) de Vera: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	14700316	I.E.S. La Jara de Villanueva de Córdoba: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
CADIZ.-			
11006668	I.E.S. Fuente Alta de Algodónales: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	GRANADA.-	
11700561	I.E.S. de Los Barrios: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18700463	I.E.S. (Al-Andalus) de Almuñécar: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11001762	I.E.S. (Columela) de Cádiz: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo de Armilla: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
11001786	I.E.S. (Antiguo I.P.F.P.) de Cádiz: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18001123	I.E.S. (Pedro Jiménez Montoya) de Baza: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11001749	Carlos María Rodríguez de Valcárcel de Cádiz: Humanidades y Ciencias Sociales.	18009419	I.E.S. Valle de Lecrín de Dúrcal: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
11007582	I.E.S. (Pablo Ruiz Picasso) de Chiclana de la Frontera: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	18004288	I.E.S. (Hermenegildo Lanz) de Granada: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
11700160	I.E.S. Almunia de Jerez de la Frontera: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18009377	I.E.S. Aynadamar de Granada: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11003862	I.E.S. (Menéndez Tolosa) de La Línea de la Concepción: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18004501	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada: Artes.
11003874	I.E.S. (Mediterráneo) de La Línea de la Concepción: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	18005153	I.E.S. de Huéscar: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
11007910	I.E.S. (San Juan de Dios) de Medina Sidonia: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	18005992	I.E.S. (Moraima) de Loja: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
11006671	I.E.S. (Zaframagón) de Olvera: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18700487	I.E.S. de Montefrío: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11004428	I.E.S. (Mar de Cádiz) de El Puerto de Santa María: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18007022	I.E.S. La Zafra de Motril: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
11700445	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo de El Puerto de Santa María: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes de Pinos Puente: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11004696	I.E.S. (Virgen del Carmen) de Puerto Real: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	18008464	I.E.S. (Ulyseea) de Ugíjar: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11005275	I.E.S. (Las Salinas) de San Fernando: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	HUELVA.-	
11008239	I.E.S. (Sancti Petri) de San Fernando: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21003694	I.E.S. (Aracena) de Aracena: Tecnología
11007791	I.E.S. (Carlos Castilla del Pino) de San Roque: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21700289	I.E.S. San Blas de Aracena: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11700196	I.E.S. (Cristóbal Colón) de Sanlúcar de Barrameda: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez de Huelva: Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
11700585	I.E.S. Almadra de Tarifa: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21002011	I.E.S. La Marisma de Huelva: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales
11006693	I.E.S. (Las Cumbres) de Ubrique: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	21003712	I.E.S. nº 2 de Huelva. Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
11700597	I.E.S. La Janda de Vejer de la Frontera: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21004145	Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huelva: Artes.
CORDOBA.-			
14008068	I.E.S. (Cárbula) de Almodóvar del Río: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21700290	I.E.S. Cuenca Minera de Riotinto: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
14007945	I.E.S. (Trassierra) de Córdoba: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez de Moguer: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
14003708	I.E.S. (Lope de Vega) de Fuente Obejuna: Tecnología.	21002483	I.E.S. Vázquez Díaz de Nerva: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
JAEN.-			
		23700256	I.E.S. Puerta de Arenas de Campillo de Arenas: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
		23005049	I.E.S. Pablo de Olavide de La Carolina: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
		23700268	I.E.S. de Cortijos Nuevos: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

23004926	I.E.S. Sierra Mágina de Huelva: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	29700527	I.E.S. (Jardines de Puerta Oscura) de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales.
23005529	I.E.S. (San Juan Bosco) de Jaén: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	29006830	I.E.S. (Guadalpín) de Marbella: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
23700271	I.E.S. El Valle de Jaén: Tecnología.	29700758	I.E.S. Victoria Kent de Marbella: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
23002462	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén: Artes.	29700761	I.E.S. (Alta Axarquía) de Periana: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
23002851	I.E.S. Reyes de España de Linares: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	29700059	I.E.S. (Bezmiliana) de Rincón de la Victoria: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
23005979	I.E.S. Himilce de Linares: Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.	29700369	I.E.S. (Ben Al-Jatib) de Rincón de la Victoria: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
23003132	I.E.S. San Felipe Neri de Martos: Humanidades y Ciencias Sociales.	29007962	I.E.S. (Martín Rivero) de Ronda: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
23005372	I.E.S. (Guadalestín) de Pozo Alcón: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	29007998	I.E.S. (Pérez de Guzmán) de Ronda: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
23700414	I.E.S. de Santiago de la Espada: Humanidades y Ciencias Sociales.	29700035	I.E.S. (Antigua I.F.P. nº 2) de Ronda: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
23700323	I.E.S. Doctor Francisco Marín de Siles: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	29700230	I.E.S. (Doctor Rodríguez Delgado) de Ronda: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
23700244	I.E.S. Gil de Záticó de Torreperogil: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	29700345	I.E.S. de Torre del Mar: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
23700359	I.E.S. de Vilches: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.		
23004525	I.E.S. Veracruz de Villacarrillo: Tecnología.		
MÁLAGA.-			
29012052	I.E.S. de Antequera: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	41000284	I.E.S. (Al-Guadaira) de Alcalá de Guadaira: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29001421	I.E.S. (Luis Barahona de Soto) de Archidona: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41011014	I.E.S. (Tierno Galván) de Alcalá de Guadaira: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
29010869	I.E.S. (José Navarro y Albá) de Archidona: Tecnología.	41011002	I.E.S. (Ilipa Magna) de Alcalá del Río: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29012064	I.E.S. de Arroyo de la Miel: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41700853	I.E.S. de Brenes: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29001868	I.E.S. (Camilo José Cela) de Campillos: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41700889	I.E.S. de Las Cabezas de San Juan: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29700357	I.E.S. (Jacaranda) de Churriana: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41701158	I.E.S. de Cantillana: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
29009909	I.E.S. (Mar de Alborán) de Estepona: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	41700865	I.E.S. El Carmen de Cazalla de la Sierra: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29700497	I.E.S. (Los Boliches) de Fuengirola: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41701021	I.E.S. de Gerena: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29005916	I.E.S. (La Rosaleda) de Málaga: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	41700351	I.E.S. (Atenea) de Mairena del Aljarafe: Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
29010870	I.E.S. (Mare Nostrum) de Málaga: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	41701055	I.E.S. Fuentesueva de Morón de la Frontera: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29012076	I.E.S. (Ben Gabirol) de Málaga: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41003182	I.E.S. (Al-Mudeyne) de Los Palacios y Villafranca: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29012106	I.E.S. (Miguel Romero Esteo) de Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales.	41700890	I.E.S. Torre del Rey de Pilas: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29700242	I.E.S. nº 1 de Málaga: Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41700907	I.E.S. Castillo de Luna de La Puebla de Cazalla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29700333	I.E.S. (Santa Bárbara) de Málaga: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41700348	I.E.S. (Alcaría) de Puebla del Río: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29700400	I.E.S. (Puerto de la Torre) de Málaga: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41003741	I.E.S. (Miguel de Mañara) de San José de la Rinconada: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
29700412	I.E.S. (Pórtada Alta) de Málaga: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41003765	I.E.S. de San José de la Rinconada: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
29700503	I.E.S. (Fernando de los Ríos) de Málaga: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	41009044	I.E.S. (Ramón Carandé) de Sevilla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.
		41009056	I.E.S. (Polígono Sur) de Sevilla: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

41011129	I.E.S. (Pablo Picasso) de Sevilla: Artes, Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	11004623	La Salle Buen Consejo de Puerto Real
		<u>CORDOBA.-</u>	
41700014	I.E.S. (Julio Verne) de Sevilla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	14000380	EE.PP. Sagrada Familia de Baena.
41700075	I.E.S. (Las Aguas) de Sevilla: Humanidades y Ciencias Sociales.	14000434	Espíritu Santo de Baena.
41700373	I.E.S. (Santa Aurelia) de Sevilla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	14002467	Sagrado Corazón, San Francisco Javier y Santa Teresa de Córdoba.
41700841	I.E.S. nº 3 (Los Viveros) de Sevilla: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.	14002686	Santa Victoria de Córdoba.
		<u>GRANADA.-</u>	
41011041	I.E.S. (Bellavista) de Bellavista-Sevilla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18000969	Presentación de Nuestra Señora de Baza.
41009883	I.E.S. (Torreblanca) de Torreblanca-Sevilla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18002841	Dulce Nombre de María de Granada.
41700919	I.E.S. Ramón y Cajal de Tocina: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	18003612	San Juan Bosco de Granada.
41700154	I.E.S. (Antiguo I.F.P. nº 2) de Utrera: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	<u>HUELVA.-</u>	
41700920	I.E.S. de Villaverde del Río: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.	21001661	Cardenal Spínola de Huelva.
		21001511	EE.PP. Sagrada Familia - Funcadía de Huelva.
		21001582	Sagrado Corazón de Jesús de Huelva.
		21001971	San Leandro de Huelva.
		21001879	Virgen de Belén de Huelva.
		<u>JAEN.-</u>	
		23000091	EE.PP. Sagrada Familia de Alcalá la Real.
		23000519	EE.PP. Sagrada Familia de Andújar.
		23004771	Andrés de Vandelvira de Jaén.
		23002814	EE.PP. Sagrada Familia de Linares.
		23004203	EE.PP. Sagrada Familia de Ubeda.
		23004148	Santo Domingo Savio de Ubeda.
		23004598	EE.PP. Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo.
		<u>MALAGA.-</u>	
		29000943	María Inmaculada de Antequera.
		29002289	Nuestra Señora de Lourdes de Coín.
		29004985	Divino Pastor de Málaga.
		29005527	EE.PP. Sagrada Familia de Málaga.
		29004134	Gibraltaire de Málaga.
		29004110	Misioneras Cruzadas de la Iglesia de Málaga.
		29004201	Nuestra Señora del Pilar de Málaga.
		29004626	San Bartolomé de Málaga.
		29004225	San Estanislao de Kostka de Málaga.
		29004705	San José de Málaga.
		29004791	San José de la Montaña de Málaga.
		29004602	San Juan de Dios de Málaga.
		29004183	Santa Teresa Academia de Málaga
		29004377	Virgen Inmaculada, Santa María de la Victoria de Málaga.
		<u>SEVILLA.-</u>	
		41000201	Nuestra Señora del Águila de Alcalá de Guadaíra.
		41001689	Calasancio Hispalense de Dos Hermanas.
		41001902	EE.PP. Sagrada Familia de Eciija.
		41009846	Centro docente María de Mairena del Aljarafe.
		41006021	Inmaculado Corazón de María de Sevilla.
		41004575	Juan Nepomuceno Rojas de Sevilla.
		41005041	María Auxiliadora de Sevilla.
		41005075	Nuestra Señora de los Reyes S.A.F.A. de Sevilla.
		41005129	Sagrado Corazón Esclavas de Sevilla.
		41004964	Santísima Trinidad Beaterio de Sevilla.

A N E X O V

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

A) CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AGENCIAS DE VIAJES:

ALMERIA.-

04001205 I.F.P. Almeraya de Almería.

MALAGA.-

29005916 I.E.S. La Rosaleda de Málaga.

B) CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INFORMACION Y COMERCIALIZACION TURISTICAS:

ALMERIA.-

04001205 I.F.P. Almeraya de Almería.

GRANADA.-

18004355 I.F.P. Hurtado de Mendoza de Granada.

C) CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE COCINA:

CADIZ.-

11001749 Carlos Mº Rodríguez de Valcárcel de Cádiz.

JAEN.-

23700271 I.E.S. Nº1 de Jaén.

MALAGA.-

29700357 I.E.S. (Jacaranda) de Churriana.

SEVILLA.-

41700351 I.E.S. (Atenea) de Mairena del Aljarafe.

A N E X O V I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE EL SEXTO CURSO DE LA EDUCACION PRIMARIA Y EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

ALMERIA.-

04005739 Ciudad de Almería de Almería.

CADIZ.-

11003801 San Juan Bosco de La Línea de la Concepción.

11004349 EE.PP. Sagrada Familia de El Puerto de Santa María.

11004362 Nuestra Señora de Lourdes de El Puerto de Santa María.

41000201	Nuestra Señora del Águila de Alcalá de Guadaíra.
41001689	Calasancio Hispalense de Dos Hermanas.
41001902	EE.PP. Sagrada Familia de Eciija.
41009846	Centro docente María de Mairena del Aljarafe.
41006021	Inmaculado Corazón de María de Sevilla.
41004575	Juan Nepomuceno Rojas de Sevilla.
41005041	María Auxiliadora de Sevilla.
41005075	Nuestra Señora de los Reyes S.A.F.A. de Sevilla.
41005129	Sagrado Corazón Esclavas de Sevilla.
41004964	Santísima Trinidad Beaterio de Sevilla.

ANEXO VII

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

CADIZ.-

11003801 San Juan Bosco de La Línea de la Concepción.

MÁLAGA.-

29000943 María Inmaculada de Antequera.

29000931 Nuestra Señora de Loreto de Antequera.

29000992 San Francisco Javier de Antequera.

29004985 El Divinó Pastor de Málaga.

SEVILLA.-

41006021 Inmaculado Corazón de María de Sevilla.

ANEXO VIII

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE EL BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1.994/95.

CADIZ.-

11004349 EE.PP. Sagrada Familia de El Puerto de Santa María: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

CORDOBA.-

14000380 EE.PP. Sagrada Familia de Baena: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

14000434 Espíritu Santo de Baena: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

GRANADA.-

18003612 San Juan Bosco de Granada: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

HUELVA.-

21001511 EE.PP. Sagrada Familia - Funcadía de Huelva: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

JAEN.-

23000091 EE.PP. Sagrada Familia de Alcalá la Real: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

23000519 EE.PP. Sagrada Familia de Andújar: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

23002814 EE.PP. Sagrada Familia de Linares: Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

23004203 EE.PP. Sagrada Familia de Ubeda: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

MÁLAGA.-

29005527 EE.PP. Sagrada Familia - ICET de Málaga: Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

29004705 San José de Málaga: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

SEVILLA.-

41001902 EE.PP. Sagrada Familia de Ecija: Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

41005075 Nuestra Señora de los Reyes S.A.F.A. de Sevilla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

41005041 María Auxiliadora de Sevilla: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano ColladoCatedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 17, Enero-Febrero-Marzo 1994

ESTUDIOS

María Jesús Montoro Chiner
La Revocación de los actos administrativos en la Ley 30/1992

Jaime Rodríguez-Arana
Juan José Raposo Arceo
Las Entidades Regionales y su relación con las Entidades Locales en el Derecho Comparado.

Manuel José Terol Becerra
La Sentencia recaída en el Conflicto Positivo de Competencia.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

La tensión medio ambiente-desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.
(*Jesús Jordano Fraga*)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.-VI. Organización Territorial del Estado.-VII. Economía y Hacienda.-
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.-IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda.-Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

La disolución del Parlamento
(*Antonio Porras Nadales*)

DOCUMENTOS

Bases Constitucionales y regulación autonómica de los Colegios Profesionales
(*M.^a del Carmen Ortiz de Tena*)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de las Comunidades Europeas.
Legislación del Estado.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(*Lucía Millán Moro*)
(*Antonio Jiménez Blanco*)
(*Javier Barrés Vázquez*)
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.
(*José Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Procedimientos sobre ayudas y subvenciones públicas
(*M.^a del Carmen Niñez Lozano*)
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma

BIBLIOGRAFIA

Nota Bibliográfica sobre la Potestad Reglamentaria
(*Severiano Fernández Ramos*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista

41014 SEVILLA

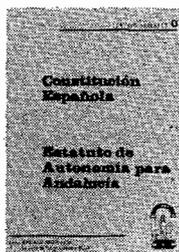
Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

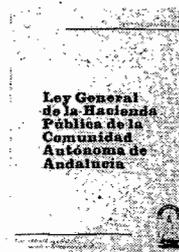
Colección: TEXTOS LEGALES



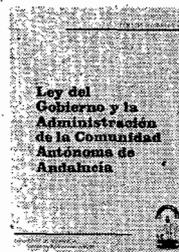
PVP: 450 ptas.



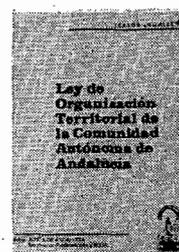
PVP: 200 ptas.



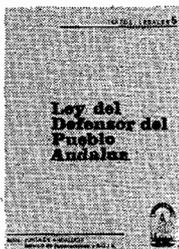
Ver núm. 20



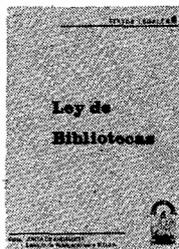
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



Agotado



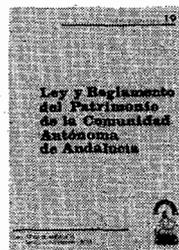
PVP: 200 ptas.



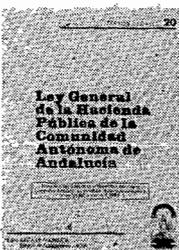
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



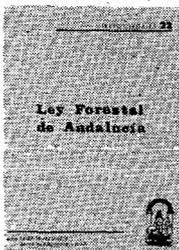
PVP: 400 ptas.



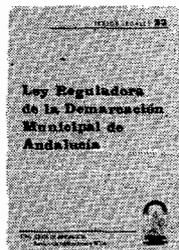
PVP: 300 ptas.



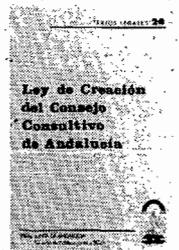
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1994

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana.
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 650 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Súcursal núm. 11, Bellavisto. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

miércoles, 10 de agosto de 1994

Número 126 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1975
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares, para el curso escolar 1994/95.

La promulgación de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y la aplicación de la normativa derivada de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, suponen una transformación en profundidad de la vida de los Centros, especialmente en lo que se refiere a la participación y al establecimiento de los diferentes planes de actuación que configuran el Proyecto de Centro de los mismos.

La progresiva aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo hace necesario establecer unos objetivos precisos para la organización y funcionamiento del próximo curso que, inspirados en los principios de participación en la enseñanza, favorezcan los cauces establecidos en las citadas Leyes y disposiciones que las desarrollan.

Estos cauces están encaminados a lograr una gestión democrática de los Centros en la que intervengan, no sólo los distintos sectores implicados, sino también la propia comunidad. Se trata, en definitiva, de implicar a toda la sociedad en la toma de decisiones relativas a la enseñanza y ello obliga a instaurar una voluntad de diálogo entre los distintos sectores, así como una gestión compartida por todos.

Esta participación, consagrada por nuestra Constitución y garantizada y regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se verá fomentada en el marco de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se recogerá en los distintos tramos y niveles que lo componen.

La publicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Decretos de enseñanzas, como se recoge en los mismos, ha supuesto un currículo que supera la noción de un renovado plan de estudios. Se entiende más bien como un proyecto que define las intenciones educativas y su concreción en la práctica. Supera una perspectiva centrada únicamente en aspectos técnicos y científicos, para completarla con la consideración de la dimensión sociocultural y axiológica, inherente a todo proceso educativo, conectándose con la realidad social andaluza.

Se aborda, en consecuencia, un cambio profundo y general del sistema educativo, por cuanto afecta tanto a la reordenación de la estructura del sistema, como a la reforma de los diferentes elementos curriculares, contando con una mejor organización, con mejores instrumentos y con una concepción más participativa y adaptada al medio.

Se propone una concepción del currículo que promueva una mayor autonomía en la toma de decisiones educativas y que se traduzca en sucesivos niveles de concreción curricular. El primero de ellos, determinado por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra plasmado en los Decretos de enseñanzas; el segundo, competencia de los Centros docentes y consecuencia de su autonomía pedagógica, quedará reflejado en la elaboración de los Proyectos Curriculares de Centro; y el tercero, responsabilidad de los distintos Equipos docentes y del profesorado, completará la toma de decisiones, haciéndola realidad con un determinado grupo de alumnos y alumnas, a través de la Programación de Aula.

Estos tres niveles de concreción facilitarán la necesaria contextualización del currículo en cada realidad escolar, así como los procesos de adaptación curricular y atención a la diversidad que se requieran en cada caso. Para ello deberá garantizarse, en todo momento, un adecuado nivel de coherencia y coordinación entre los diversos niveles de decisión curricular establecidos: Decretos de enseñanzas, Proyecto Curricular de Centro y Programación de aula.

El desarrollo de las disposiciones citadas y del proceso curricular a seguir plantea la evaluación como un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, integrada en el quehacer diario del aula y del Centro educativo. La evaluación se convierte así en punto de referencia para la adopción de medidas de refuerzo educativo o de adaptación y diversificación curricular en el aprendizaje de los alumnos y alumnas y de corrección y mejora del proceso educativo, aspectos éstos que se regulan en las correspondientes Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia sobre evaluación.

Por su parte, la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y disposiciones que la desarrollan, prevé la constitución de órganos de gestión en cada Centro para la Educación de Adultos, así como la regulación del seguimiento, la coordinación y evaluación de los mismos.

Todo lo cual conducirá a una mayor democracia en la escuela y en la propia sociedad, lo que traerá consigo una mejor formación de la personalidad de nuestros alumnos y alumnas, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales establecidos en el artículo 27 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería ha dispuesto:

I.- AMBITO DE APLICACION

Los objetivos que persigue la presente Orden afectan por igual a los Centros públicos y privados, concertados y no concertados, de los distintos niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya impartan enseñanzas de régimen general o especial, sin menoscabo de su propio régimen de funcionamiento. Sin embargo, las diferentes normativas legales vigentes para uno y otro tipo de enseñanza aconsejan que el contenido de la presente Orden se adapte a las peculiaridades específicas en cada caso, sin perjuicio de que las líneas generales que la inspiran, deban ser asumidas por todos los Centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma.

II.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Los Centros docentes, públicos y privados, creados o autorizados como Centros de Educación General Básica, implantarán durante el curso 1.994/95 el quinto curso de la Educación Primaria, que se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 105/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, y dejarán de impartir las correspondientes al quinto curso de Educación General Básica. En el caso de los Centros privados, éstos se atenderán, en cuanto al número de unidades en funcionamiento, a los términos de su autorización o, en su caso, a los términos del concierto educativo que tengan suscrito.

2.- Según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1.992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia determinará nuevos Centros autorizados para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, que se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

3.- Asimismo, esta Consejería de Educación y Ciencia dispondrá, para el curso 1.994/95, la implantación anticipada del sexto curso de la Educación Primaria, del primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, del primer curso del Bachillerato y de determinados ciclos formativos de Formación Profesional específica en los Centros que, a tales efectos, determine.

4.- Por otra parte, durante el curso 1.994/95, el currículo que se impartirá en las enseñanzas de arte dramático será el establecido en el Decreto 112/1.993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas de arte dramático en Andalucía, y el del primer y segundo curso del grado elemental de danza será el del Decreto 113/1.993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de danza en Andalucía.

III.- PROYECTO DE CENTRO

1.- La autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, contemplada en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, requiere que los Centros procedan a precisar, sistematizar y justificar su oferta educativa, a través del Proyecto de Centro.

2.- El Proyecto de Centro es el instrumento para la planificación a medio plazo que enumera y define las notas de identidad del Centro, establece el marco de referencia global y los planteamientos educativos que lo definen y distinguen, formula las finalidades educativas que pretende conseguir y expresa la estructura organizativa del Centro. Su objetivo es dotar de coherencia y personalidad propia a los Centros. Deberán participar en su elaboración los representantes de todos los sectores de la comunidad educativa, profesores, padres y alumnos, a título individual o colectivo, y será aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

3.- Las Finalidades Educativas del Centro, el Proyecto Curricular de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento constituyen los elementos que, como instrumentos para la planificación a medio plazo, con carácter plurianual, configuran el Proyecto de Centro.

4.- El Plan Anual de Centro supone la concreción para cada curso escolar de los diversos elementos que integran el Proyecto de Centro.

5.- Durante el curso escolar 1.994/95, por el procedimiento y calendario que a tales efectos se establezca, se continuará o, en su caso, se iniciará la

elaboración del Proyecto Curricular de Centro y podrá comenzarse la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento en los Centros que se relacionan a continuación:

a) Centros que impartan los cinco primeros cursos de Educación Primaria.

b) Centros autorizados a la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil.

c) Centros autorizados a anticipar el primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

d) Centros autorizados a anticipar el primer curso de Bachillerato.

e) Centros autorizados a anticipar ciclos formativos de Formación Profesional específica.

f) Centros que impartan enseñanzas de arte dramático.

g) Centros que impartan enseñanzas correspondientes al primer y segundo curso del grado elemental de danza.

6.- Asimismo, y teniendo en cuenta los principios y finalidades educativas que, con carácter prescriptivo, se contemplan en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y disposiciones que la desarrollan, los Centros autorizados, a partir del curso escolar 1.994/95, a implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil y a anticipar el primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el primer curso de Bachillerato y los ciclos formativos de Formación Profesional específica deberán establecer las Finalidades Educativas de los mismos, de acuerdo con el contexto de cada Centro, su entorno sociocultural, el perfil del alumnado y la realidad interna del Centro. Las Finalidades Educativas del Centro deberán reflejar la posición concreta del mismo ante el hecho educativo que debe afrontar. La formulación de las Finalidades Educativas del Centro deberá llevarse a cabo con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa y serán aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

7.- El Proyecto Curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo. Incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la organización curricular de la etapa o etapas que se impartan en el Centro, los elementos de organización escolar necesarios para llevar a cabo el proyecto, la organización de la tutoría y la orientación escolar, en su caso, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, la previsión de acciones en la formación del profesorado del Centro y los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

8.- La elaboración del Proyecto Curricular corresponde a los profesores de la etapa y deberá atenerse a lo establecido en los correspondientes Decretos de enseñanzas y disposiciones que los desarrollan. Será aprobado por el Claustro de Profesores, sin perjuicio de que, como parte integrante del Proyecto de Centro, deberá también ser aprobado por el Consejo Escolar.

9.- Los Centros docentes de una comarca o zona determinada podrán elaborar un Proyecto Curricular conjunto. En cualquier caso, dicho Proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los Centros, de acuerdo con lo establecido legalmente con respecto al Proyecto Curricular de Centro.

10.- En la elaboración del Proyecto Curricular de Centro en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se podrá tener en cuenta lo dispuesto en las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1.993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la secuenciación de contenidos en la Educación Infantil (BOJA de 6 de mayo), de 5 de noviembre de 1.992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la Educación Primaria (BOJA de 12 de diciembre), y de 28 de octubre de 1.993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria y de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria (BOJA de 7 de diciembre).

11.- Por su parte, en la elaboración del Proyecto Curricular de Centro en arte dramático y danza podrá tenerse en cuenta lo dispuesto en las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de septiembre de 1.993 (BOJA de 30 de octubre), por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de Centro, las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de arte dramático en Andalucía, y de la misma fecha por la que se

establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la distribución horaria de las distintas asignaturas del grado elemental de danza en Andalucía.

12.- Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá criterios y orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros en Bachillerato que podrán ser tenidos en cuenta en la elaboración del mismo, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine.

13.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento deberá recoger el conjunto de normas que regulen la convivencia, así como el sistema de organización de la comunidad educativa del Centro. Deberá, por tanto, concretar aspectos de la vida del Centro, de acuerdo con la legislación vigente, a la que en todo caso habrá de supeditarse cualquier aspecto del Reglamento, así como respetar estrictamente los derechos garantizados por la Constitución. Su elaboración deberá llevarse a cabo con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, profesores, padres y alumnos, a título individual o colectivo, y será aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

IV.- PLAN ANUAL DE CENTRO

1.- Sin menoscabo de lo establecido en el apartado III de la presente Orden, desde el inicio de las actividades escolares del día 1 de septiembre, y sin perjuicio, en su caso, de la realización de las pruebas extraordinarias y sesiones de evaluación correspondientes, todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería elaborarán un Plan Anual de Centro que contenga una previsión de los objetivos generales, las tareas y actividades docentes que se realizarán, las personas de la Comunidad Educativa responsables de llevarlas a cabo, los recursos de que dispondrán, el tiempo necesario para realizarlas y los mecanismos necesarios de seguimiento y evaluación.

2.- En los Centros en que se requiera la actuación de los Equipos de Apoyo Externo, se incorporará al Plan Anual de Centro la programación de actividades de estos equipos, así como la temporalización de las mismas, debiendo contemplarse el tiempo preciso que dichas tareas demandan.

3.- Igualmente, en el Plan Anual de Centro figurarán las medidas adoptadas por el propio Centro para corregir o subsanar las deficiencias que tras el análisis de la Memoria final de curso, se hayan observado.

4.- La elaboración del Plan Anual de Centro se efectuará por el equipo directivo con las aportaciones del Claustro de Profesores, de los padres y alumnos y sus correspondientes asociaciones. Se someterá posteriormente a la aprobación del Consejo Escolar, que podrá realizar modificaciones, respetando en todo caso los aspectos docentes que sean competencia tanto de los Equipos Docentes, Departamentos y Seminarios como del Claustro de profesores.

Se procurará que el citado Plan Anual de Centro se elabore de acuerdo con criterios de claridad y precisión, de forma que se ajuste a la realidad del Centro y contemple solamente aquellas actividades y objetivos que presumiblemente se pueden cumplir.

Aprobado éste, los directores de los Centros arbitrarán el procedimiento adecuado para que pueda ser conocido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo solicite, debiendo hacer entrega de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y de Alumnos.

5.- El Plan Anual de Centro deberá ser sometido periódicamente a revisión con objeto de estudiar, de acuerdo con la realidad del curso, las modificaciones, tanto organizativas como metodológicas, que se consideren oportunas.

Preceptivamente, al menos una vez al trimestre, deberá procederse al análisis y actualización de dicho Plan Anual. De dicha actualización deberá quedar constancia escrita y ser aprobada por los órganos competentes.

6.- Una vez finalizado el período de clases, los Centros evaluarán el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, analizarán las dificultades encontradas y propondrán las soluciones que estimen convenientes. De acuerdo con este análisis, se redactará la Memoria final de curso que permita elaborar el Plan Anual para el curso siguiente.

Dicha Memoria podrá incluir las sugerencias a los órganos provinciales y autonómicos de la Administración en el ámbito de sus competencias, que se estimen convenientes.

7.- El Plan Anual de Centro, así como la Memoria final, se remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. El Servicio de Inspección Educativa asesorará a los Centros en su ejecución y hará el seguimiento de su realización.

8.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1986, de 19 de marzo (BOJA de 4 de abril), los

Ayuntamientos y otras entidades podrán hacer uso de las instalaciones de los Centros escolares públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos en él fijados. A tales efectos, los directores de los Centros arbitrarán el procedimiento para que los Ayuntamientos conozcan aquellos aspectos del Plan Anual de Centro que pudieran incidir en la planificación de las actividades que sean organizadas o autorizadas por los mismos.

V.- NORMAS PEDAGÓGICAS GENERALES

1.- Los horarios de todas las actividades del Centro, tanto los referidos a horas lectivas como complementarias, se confeccionarán en la forma legalmente establecida dentro de cada nivel, atendiendo a criterios pedagógicos que tendrán en cuenta de manera prioritaria las necesidades de aprendizaje de los alumnos, su formación integral y orientación.

2.- La evaluación en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria deberá atenderse a lo dispuesto en las correspondientes Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993 (BOJA de 23 y 25 de febrero), sobre evaluación en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- La evaluación en Bachillerato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 1.994, sobre evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Con respecto a la evaluación de las enseñanzas correspondientes a los planes de estudio en vigor con anterioridad a la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y sin perjuicio del proceso de evaluación continua, los Centros deberán establecer un mínimo de tres sesiones de evaluación. En cualquier caso, la decisión sobre el número de sesiones de evaluación deberá adoptarse en el Consejo Escolar, oído previamente el Claustro de Profesores y teniendo en cuenta que deben arbitrarse los mecanismos necesarios para que los alumnos estén suficientemente informados al respecto.

5.- En los Centros se prestará una atención especial al desarrollo de las actividades indispensables para estimular la creatividad de los alumnos, y para posibilitar, al mismo tiempo, una enseñanza inserta en la vida y no limitada al espacio del aula. Estas actividades deberán tener un lugar destacado a lo largo del Plan Anual de Centro, lo que permitirá abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en las clases.

VI.- PARTICIPACION EN LA VIDA DE LOS CENTROS

1.- Los objetivos de formación democrática, libre y solidaria, esenciales para el proceso educativo, se llevarán a cabo en los Centros docentes andaluces a través de la participación en los órganos colegiados y en las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos, de las enseñanzas del ordenamiento constitucional e impregnando la práctica general de la docencia del respeto a los derechos, deberes y libertades de todos los miembros de la comunidad escolar.

2.- De acuerdo con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de julio de 1.994, por la que se regulan los procesos electorales y constitución de los Consejos Escolares en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso 1.994/95, los Centros públicos y privados concertados deberán renovar los miembros electivos de su Consejo Escolar. Asimismo, deberá constituirse el Consejo Escolar en los Centros de nueva creación.

3.- Fijada la composición del Consejo Escolar, así como la periodicidad de sus reuniones, y dada la importancia de las funciones que dicho Consejo Escolar tiene encomendadas, deberá reunirse al menos una vez al trimestre y cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes, en día y hora que faciliten la asistencia de todos los sectores representados en el mismo y, en todo caso, en sesión vespertina. A los acuerdos del Consejo Escolar se dará la necesaria publicidad para que sean conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar y, especialmente, por las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos.

4.- El Consejo Escolar del Centro podrá acordar la asistencia a las reuniones de la Comisión Económica de aquellos miembros de la comunidad escolar especialmente afectados por los temas a tratar, y de representantes del alumnado, los cuales serán oídos por la Comisión Económica en la elaboración de aquellos informes que el Consejo Escolar les encomiende.

5.- Para conseguir que el sistema educativo responda esencialmente a la necesidad de educación para la

democracia, es necesario que las medidas anteriores con respecto a la gestión democrática de los Centros se completen con una orientación del currículo de todos los Centros andaluces hacia la adquisición de hábitos democráticos, funcionando en todos sus aspectos bajo los principios de libertad, responsabilidad, tolerancia y solidaridad. Se prestará, igualmente, atención especial al Estatuto de Autonomía para Andalucía y se destacarán los conceptos de convivencia y respeto a los derechos humanos.

6.- Los órganos de gobierno y dirección de los Centros y, en su caso, los profesores, adoptarán las medidas adecuadas para evitar y superar aquellas conductas discriminatorias en el proceso educativo que por cualquier motivo (raza, sexo, creencias, situaciones socioeconómicas, etc.) se puedan producir en el seno de la comunidad escolar.

VII.- ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA SOLIDARIDAD Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

1.- Cada Centro, dentro de sus disponibilidades horarias, materiales y de profesorado, prestará especial atención y dedicación a la recuperación, refuerzo educativo y adaptación curricular de alumnos con deficiencias de aprendizaje y particularmente a los que tengan materias o asignaturas pendientes de calificación positiva de cursos anteriores.

Con el fin de evitar la segregación de alumnos con dificultades de aprendizaje en aulas distintas, lo que supone una discriminación con respecto a sus compañeros, no se permitirán los agrupamientos de cursos estables y cerrados, realizados en base a criterios de capacidad intelectual o de rendimiento académico.

Para atender suficientemente a los diferentes alumnos, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades, se arbitrarán medidas consistentes en la motivación, adaptación a su ritmo de aprendizaje, entrevistas con los padres, análisis y agrupamiento flexible en determinadas horas escolares para sesiones de apoyo y maduración, así como medidas complementarias adecuadas, al efecto.

2.- En los Centros de Actuación Educativa Preferente, por sus especiales características y grado de generalización de los déficits socio-culturales o desigualdades en la población escolar, se desarrollará el correspondiente programa de Educación Compensatoria, a través de un Proyecto de Centro con un marcado carácter compensador, a fin de llevar a cabo un tratamiento educativo diferenciado con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza con independencia de las desigualdades de origen.

3.- Será necesario, asimismo, preparar a los alumnos y alumnas para vivir en un contexto culturalmente diverso. Para ello, habrá de potenciarse las interacciones entre las diversas culturas en orden a conseguir un espacio cultural común sin pérdida de la identidad original.

4.- El derecho de todos los ciudadanos a la educación se hará efectivo, con respecto a las personas con necesidades educativas especiales, a través, cuando sea preciso, de la Educación Especial que, como parte integrante del sistema educativo, se regula en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.

5.- El acceso a los bienes de la cultura de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas andaluces que han superado la edad de escolarización obligatoria, priorizando a los sectores y zonas más desfavorecidos, se llevará a cabo en el marco de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y disposiciones que la desarrollan.

VIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

A los únicos efectos de una mejor coordinación de los distintos programas y servicios de apoyo a las actividades educativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia, durante el curso académico 1.994/95, podrá establecer, con carácter experimental, con los requisitos y procedimiento que se determinen a tales efectos, ámbitos geográficos inferiores a la provincia, que recibirán la denominación de Zonas Educativas.

Segunda.-

Durante el curso escolar 1.994/95, en el grado elemental de las enseñanzas de música se comenzará a impartir el currículo establecido en el Decreto 127/1.994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de música en Andalucía.

Tercera.-

1.- Por los Centros docentes se garantizará el derecho

de los padres de alumnos, en coherencia con las convicciones correspondientes de los mismos, a que sus hijos reciban la enseñanza de la Religión y Moral Católica.

2.- El currículo a impartir en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria será el establecido en las correspondientes Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1.992, por las que se establecen los currículos de Religión Católica en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

Cuarta.-

Asimismo, por los Centros docentes se garantizará el derecho de los padres de alumnos, en coherencia con las convicciones correspondientes de los mismos, a que sus hijos reciban la enseñanza de otras Confesiones Religiosas, siempre que dichas Confesiones hayan suscrito con el Ministerio de Justicia del Estado Español el necesario Acuerdo de Cooperación y no entren en contradicción con el carácter propio del Centro.

Quinta.-

La Consejería de Educación y Ciencia asesorará a los Centros en la elaboración del Proyecto de Centro, a través de la organización de cursos de formación y perfeccionamiento y de la difusión de documentos y materiales de apoyo didáctico que se elaboren, a tales efectos.

Sexta.-

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Inspección Educativa, los Equipos de Apoyo Externo y los Centros de Profesores y Asesores adscritos a los mismos, prestarán una especial atención en sus actuaciones al asesoramiento a los Centros docentes a que se refieren los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado II de la presente Orden, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine para el curso escolar 1.994/95.

Séptima.-

En la elaboración de las Finalidades Educativas del Centro y del Reglamento de Organización y Funcionamiento en los Centros privados concertados, que deberá llevarse a cabo con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, intervendrá el Equipo directivo del Centro y, en su caso, el titular del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 42.f) y 57.f) de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de octubre, reguladora del Derecho a la Educación.

Octava.-

1.- Los Centros privados adaptarán el contenido de la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

2.- Asimismo, en los Centros privados no concertados, las tareas asignadas en la presente Orden al Consejo Escolar, serán asumidas por el Órgano a través del cual se canalice la participación de la Comunidad Educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Novena.-

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros escolares en el ámbito de sus competencias.

Décima.-

Los Directores de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden y disposiciones que la desarrollen sean conocidas por todos los estamentos de los mismos, para lo cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Asociaciones de Padres y de Alumnos.

Decimoprimer.-

Las Delegaciones Provinciales, a través del Servicio de Inspección Educativa, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los Centros en la puesta en práctica de la misma. A tales efectos, los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos podrán contar con la asistencia de dicho Servicio de Inspección.

IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.-**

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1.993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la secuenciación de contenidos en la Educación Infantil (BOJA de 6 de mayo), los Centros de Preescolar, aun cuando no cuenten con la autorización de esta Consejería de Educación y Ciencia para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, aplicarán el currículo establecido en el Decreto 107/1.992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, y disposiciones que lo desarrollen.

Segunda.-

En los cursos 6º, 7º y 8º de la Educación General Básica y en los Centros de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Medias no autorizados a la anticipación del primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Se continuarán impartiendo los planes de estudio en vigor con anterioridad a la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta que se produzca la implantación de los nuevos ciclos y etapas educativas previstos en dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el calendario de aplicación de la misma.

2.- El temario y objetivos generales sobre Cultura Andaluza serán los propuestos en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan.

3.- Asimismo, se integrarán en los Planes Anuales de Centro los objetivos generales relativos a Educación para la Salud, Educación del Consumidor, Educación Ambiental, Coeducación e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo previsto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de enero de 1.991, sobre el funcionamiento de estos programas.

4.- Con respecto a la enseñanza de la Religión y Moral Católica en los Centros a que se refiere la presente disposición transitoria se estará a lo dispuesto en las correspondientes Ordenes Ministeriales de 16 de julio de 1.980. Los contenidos de esta enseñanza serán los establecidos en las Ordenes Ministeriales de 9 de abril y 16 de junio de 1.981 para Preescolar y Educación General Básica, de 17 de septiembre de 1.982 para la Educación Especial y 30 de enero de 1.985 para Bachillerato y Formación Profesional.

5.- En relación con las enseñanzas del ordenamiento constitucional, en los Centros a que se refiere la presente disposición transitoria, se prorroga la vigencia de lo establecido al efecto por la Dirección General de Enseñanzas Medias en Resolución de 24 de octubre de 1.981 para los Centros de Bachillerato y Formación Profesional. Asimismo, los Centros de Educación General Básica se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de octubre de 1.978 y disposiciones que la desarrollan.

X.- DISPOSICIONES FINALES**Primera.-**

1.- Se autoriza al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia a desarrollar lo dispuesto en la disposición adicional primera de la presente Orden.

2.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a establecer el procedimiento y el calendario de elaboración del Proyecto de Centro, así como de los diversos elementos que lo configuran.

3.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación, en el marco de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, para el desarrollo del programa de formación en centros de trabajo, durante el curso 1994/95.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de Septiembre de 1993, por la que se regula el Programa de Formación en Centros de Trabajo para los alumnos y alumnas de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, faculta en su Disposición Adicional Tercera a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la citada Orden.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-

1.- Los Directores de los Centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos, Módulos Profesionales experimentales, Programas de Garantía Social y enseñanzas de especialidad de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, podrán convenir con los representantes de Empresas, Instituciones y Entidades colaboradoras, tanto de titularidad pública como privada, para que sus alumnos realicen actividades formativas en centros de trabajo.

Segundo.-

1.- Podrán participar en este programa los alumnos que cursen los siguientes estudios:

- Módulos Profesionales experimentales.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- El último curso de Formación Profesional de Segundo Grado.
- El último curso de especialidad de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.
- Programas de Garantía Social.

Tercero.-

1.- Todos los Acuerdos de Colaboración Formativa a desarrollar durante el curso 1994/95 deberán formalizarse por quintuplicado en el modelo que figura como Anexo a la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 1 de Septiembre de 1993, BOJA de 30 de septiembre de 1.993.

2.- Para que surtan efectos económicos los Acuerdos de Colaboración Formativa se remitirán a la correspondiente Delegación Provincial para su conformidad y autorización antes del día 12 de noviembre de 1994, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado decimoquinto de la presente Resolución. De acuerdo con el Artículo 2 de la mencionada Orden de 1 de septiembre de 1.993, a los mismos se adjuntarán las solicitudes de ayudas de la Empresa o Institución colaboradora y de los alumnos, en los casos que procedan. Dichas solicitudes se cumplimentarán según los modelos que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

3.- Una vez conformados por el Servicio de Inspección Educativa y autorizados por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, se remitirán sendos ejemplares a la Empresa o Institución colaboradora, al alumno, al Centro educativo y a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En los casos que procedan, se adjuntará la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de las ayudas concedidas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán, al menos una vez al trimestre, a los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo el alcance del Programa en los Centros educativos de la provincia.

5.- La duración de los Acuerdos de Colaboración Formativa será de un curso académico.

6.- Los acuerdos se extinguirán:

- Por expiración del tiempo convenido.
- Para un determinado alumno o grupo de alumnos por decisión del Centro escolar, de la Empresa o resolución conjunta de ambas partes, por:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia al interesado.

- Falta de aprovechamiento o conducta inadecuada, previa audiencia del interesado.

- Petición razonada del alumno.

7.- El Acuerdo de Colaboración Formativa podrá rescindirse mediante denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días. Las causas de la rescisión pueden ser:

- Cese de actividades del Centro docente o de la Empresa o Institución colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo, inadecuación pedagógica de la formación o vulneración de las normas que están vigentes en relación con la realización de la Formación en Centros de Trabajo.
- Mútuo acuerdo del Centro docente, adoptado por el Consejo Escolar y la Empresa o Institución colaboradora.

8.- De la rescisión del Acuerdo de Colaboración Formativa, sea cual fuere la causa, se informará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que, a su vez, lo comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarto.-

1.- En ningún caso la relación entre el alumno y la Empresa o Institución colaboradora, como resultado de este acuerdo, tendrá naturaleza jurídica laboral o funcional, según lo dispuesto en el apartado 2, artículo 39 del Decreto 707/1976, de 5 de Marzo, y demás disposiciones vigentes en esta materia.

2.- Los alumnos no percibirán retribución alguna por su participación en este Programa, ni por parte de la Administración Educativa, ni de la Empresa o Institución colaboradora.

3.- La Empresa o Institución colaboradora no podrá cubrir, ni con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno en esta fase formativa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará extinguida la Formación con respecto al alumno en cuestión, debiéndose comunicar esta situación por la Empresa o Institución colaboradora al Director del Centro Escolar, quien lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/71, de 13 de Agosto (B.O.E. de 13 de Septiembre) el régimen de cobertura por accidentes de los alumnos que realizan el Programa de Formación en Centros de Trabajo, será el establecido por la normativa vigente en materia de Seguro Escolar y por los estatutos de dicho Seguro. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas que la Consejería de Educación y Ciencia suscribirá como garantía adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros y responsabilidad civil. Asimismo, se incluirán los desplazamientos a las Empresas e Instituciones colaboradoras en la cobertura de las citadas pólizas.

Quinto.-

1.- Los Centros educativos elaborarán un Plan de Formación, de acuerdo con el Artículo 92 de la Orden de 1 de septiembre de 1993 que regula este Programa.

Sexto.-

1.- En el caso de los Ciclos Formativos y Módulos Profesionales experimentales, el Coordinador, junto con el Equipo Educativo, realizará el Plan de Formación que se cita en el apartado anterior, que se corresponderá con el área curricular de Formación en Centros de Trabajo. Este Plan será consensuado con el Tutor designado al efecto por la Empresa o Institución colaboradora.

2.- El Plan de Formación en Centros de Trabajo debe entenderse como una formación complementaria a la recibida en el Centro educativo, y ambas han de contribuir a alcanzar las capacidades profesionales y la cualificación prevista en el perfil profesional correspondiente. El Equipo Educativo considerará las necesidades formativas de los alumnos y las posibilidades de las Empresas e Instituciones colaboradoras.

3.- El Jefe del Departamento de Formación en Centros de Trabajo colaborará con el Coordinador y el Equipo Educativo del Ciclo Formativo o Módulo Profesional en la organización del seguimiento y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo.

Séptimo.-

1.- El Plan de Formación para los alumnos que participan en el Programa de Formación en Centros de Trabajo con carácter no curricular, será elaborado por los Departamentos de Rama en los Institutos de Formación Profesional y por los Coordinadores de Área en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Octavo.-

1.- El Plan de Formación deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

a) Análisis de las necesidades formativas que pueden ser satisfechas en la Empresa o Institución colaboradora.

b) Objetivos generales:

- Complementar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en el Centro educativo con el fin de que los alumnos alcancen mejores y más ajustados niveles de cualificación profesional.

- Posibilitar la adquisición de técnicas y capacidades que requieren instalaciones, equipamientos, organizaciones y estructuras propias de centros de producción y que por su naturaleza y características no pueden darse en los Centros educativos.

- Favorecer el conocimiento de la organización socio-técnica y de las relaciones laborales de los sectores productivos relativos a los estudios que cursa el alumno, facilitándole su transición a la vida laboral activa.

- Fomentar en el alumno la autonomía, creatividad profesional y responsabilidad, para resolver cuestiones que se presentan en la realidad laboral y buscar soluciones con la necesaria independencia.

- Adaptación por el alumno de los conocimientos adquiridos en el Centro educativo a las necesidades reales de las empresas de su entorno productivo.

c) Descripción de las actividades del programa formativo, que en todo caso deben:

- Referirse a actividades reales.

- Permitir la utilización de documentación técnica real.

- Permitir la utilización de los medios e instalaciones del proceso productivo de la Empresa o Institución colaboradora.

- Posibilitar la integración de los alumnos en la estructura productiva.

- Acceder al conocimiento del sistema de relaciones laborales.

- Rotar por las distintas secciones o puestos de trabajo.

d) Temporalización de las tareas a realizar, incluyendo un diagrama-calendario de las actividades programadas, estableciendo la secuenciación más conveniente, fijando los tiempos asignados a cada actividad y, en general, estableciendo los criterios de distribución de los alumnos por tutores de empresa y por actividades.

Noveno.-

1.- En cada Centro educativo donde los alumnos realicen actividades acogidas al Programa de Formación en Centros de Trabajo se nombrará al tutor docente en cada una de las ramas profesionales de Segundo Grado. En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, nombrará a los tutores del Programa de Formación en Centros de Trabajo. El Jefe de Estudio se encargará de coordinar al grupo de tutores, si lo hubiere.

En los Módulos Profesionales será el Coordinador del Módulo el que actuará como tutor docente del Programa, para lo que contará con la colaboración del Equipo Educativo.

2.- En los Centros educativos el Jefe del Departamento de Formación en Centros de Trabajo será el encargado de coordinar a los diversos tutores docentes del Programa.

3.- Las funciones del Jefe del Departamento de Formación en Centros de Trabajo serán las enunciadas en el Artículo 8.3 de la Orden de 1 de Septiembre de 1993, de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.- Los tutores docentes del Programa de Formación en Centros de Trabajo, tendrán encomendadas las funciones recogidas en el Artículo 8.4 de la Orden citada en el punto anterior.

Décimo.-

1.- La Formación en Centros de Trabajo para los alumnos que participan en el Programa con carácter no curricular se desarrollará durante el periodo lectivo, por lo que se excluirán los periodos vacacionales, debiendo finalizar antes del 20 de mayo. Su duración no podrá ser superior a 60 días (con un máximo de 240 horas) en cada curso académico. Es aconsejable una duración máxima de 4 horas por jornada.

2.- El desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para los alumnos y alumnas de Ciclos Formativos y de Módulos Profesionales experimentales se adecuará, en cuanto a su duración, a las necesidades formativas y a lo indicado en las disposiciones legales que regulan cada uno de ellos.

3.- La realización de la fase de formación en periodos distintos a los contemplados en el punto Décimo.-1.-, motivados por la especificidad curricular de determinadas enseñanzas que cursen los alumnos, requerirá la autorización expresa, con carácter excepcional y por un único curso escolar, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional. Para ello, los Centros enviarán a la Delegación Provincial solicitud razonada que incluya la justificación de la programación, que informada por el Servicio de Inspección educativa será remitida a la citada Dirección General.

4.- La realización de las actividades de formación en provincias distintas a la que constituye el emplazamiento del Centro escolar requerirá, igualmente, la autorización expresa, con carácter excepcional y por un único curso escolar, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previa solicitud razonada y justificada a la Delegación Provincial, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado anterior.

Décimoprimer.-

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento del Programa de Formación en Centros de Trabajo, en cada Centro educativo que tenga alumnos participantes en el mismo, encargada de:

- Velar por el correcto cumplimiento de los Acuerdos de Colaboración-Formativa suscritos por el Centro.
- Realizar el seguimiento, valoración y supervisión de las fases de Formación en Centros de Trabajo y su correspondencia con la programación previa.
- Informar a la Delegación Provincial sobre cualquier irregularidad o incidencia detectada durante el desarrollo de los Acuerdos de Colaboración-Formativa.
- Elevar propuestas concretas para mejorar el seguimiento realizado en el Centro educativo.

Décimosegundo.-

1.- La Comisión de Seguimiento del Programa de Formación en Centros de Trabajo estará formada por:

- El Director del Centro, que será su Presidente.
- El Jefe del Departamento de Formación en Centros de Trabajo.
- Un Tutor de Formación en Centros de Trabajo.
- Un representante de los padres de alumnos perteneciente al Consejo Escolar del Centro.
- Un representante de los alumnos, elegido por los delegados de los grupos que participan en el Programa.

Decimotercero.-

1.- En el control y valoración de las actividades de Formación en Centros de Trabajo, intervendrán los Profesores Tutores del Centro educativo y los representantes de la Empresa o Institución colaboradora como Tutores del Centro de Trabajo.

2.- Para el control y valoración de la fase de Formación en Centros de Trabajo se utilizará el "Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo" que se facilitará a cada alumno, siendo responsabilidad del Tutor Docente su correcta cumplimentación y seguimiento del periodo formativo en cada empresa, referenciando las tareas formativas en bloques temáticos y evitándose la descripción pormenorizada de las tareas diarias. Servirá, a efectos de certificación, para acreditar la experiencia profesional adquirida durante el desarrollo de las actividades programadas, y se entregará al alumno a la finalización del proceso formativo, indicando las horas reales de formación realizadas por el alumno.

Decimocuarto.-

1.- Al menos trimestralmente, el Jefe del Departamento de Formación en Centros de Trabajo elevará un Informe al Director del Centro, que deberá ser entregado al Consejo Escolar y a la Comisión de Seguimiento del Centro, sobre el desarrollo del Programa y las relaciones con las Empresas e Instituciones colaboradoras.

2.- Al finalizar el curso, la Comisión de Seguimiento elaborará una Memoria del desarrollo del Programa, que una vez aprobada por el Consejo Escolar, se remitirá a la Delegación Provincial, junto con el modelo anexo III cumplimentado.

3.- Los Centros educativos remitirán anualmente a la Delegación Provincial, para su conocimiento y envío a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, un informe-resumen de los datos de inserción laboral correspondientes a la situación que presenten los alumnos titulados, una vez transcurridos cinco meses. Para ello, se utilizará el modelo anexo IV para los alumnos que participaron en el Programa de Formación en Centros de Trabajo y el modelo anexo V para los que no participaron en el Programa.

4.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, elaborará, al final del curso académico, un Informe de la evolución del Programa que incluirá el número de alumnos que hayan participado, desglosado en mujeres y hombres, según el modelo que se incluye como anexo VI, a la presente Resolución. Dicho informe junto con una copia del modelo anexo III, se remitirá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Decimoquinto.-

1.- En el caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan el Centro educativo dispondrá de una dotación económica para sufragar los gastos derivados del seguimiento de las actividades formativas del Programa de Formación en Centros de Trabajo. Para ello, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Considerando las disponibilidades presupuestarias y el alcance del Programa de Formación en Centros de Trabajo en cada una de las provincias, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, desconcentrará las cantidades correspondientes a cada una de ellas, con cargo a los créditos consignados en el concepto 229.32.B., mediante documento contable TR.
- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, considerando el número de alumnos y alumnas que realizan estas actividades formativas, distribuirán entre los Centros públicos la dotación económica citada anteriormente, mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de los mismos. Dichos libramientos se realizarán mediante propuesta de documento contable ADOP por cada uno de los Centros, acompañada de la correspondiente Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- La justificación de estos gastos de funcionamiento se realizará de acuerdo con la Orden de 11 de julio de 1.991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

2.- Las ayudas solicitadas por los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución, serán de hasta 500 pesetas/jornada, en concepto de desplazamiento, cuando las actividades las realicen en otra localidad o se desplacen más de cinco kilómetros desde el Centro educativo, para lo que utilizarán el modelo anexo II.

3.- Asimismo, las Empresas y las Instituciones colaboradoras de titularidad privada podrán solicitar una ayuda de hasta 500 pesetas por jornada y alumno para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo del Programa, para lo que utilizarán el modelo anexo I.

4.- El procedimiento a seguir para la resolución de las ayudas a las Empresas e Instituciones colaboradoras y a los alumnos y alumnas, será el siguiente:

- La Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional desconcentrará, de acuerdo con el Decreto 68/1.993, de 18 de mayo (BOJA del 8 de julio), mediante documentos contables TR, las cantidades correspondientes a cada provincia.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, resolverá las solicitudes de ayudas

- en función de las cantidades desconcentradas. En todo caso, los Acuerdos de Colaboración Formativa no surtirán efectos económicos hasta que no hayan sido conformados por el Servicio de Inspección Educativa y autorizados por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán a las respectivas Intervenciones Delegadas de la Consejería de Economía y Hacienda para su fiscalización, los Acuerdos de Colaboración Formativa. A tales efectos, a la propuesta de documento contable AD se adjuntarán todos los Acuerdos de un mismo Centro, y la correspondiente propuesta de Resolución que establezca las ayudas concedidas. Una vez fiscalizados, se procederá a su autorización por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- d) Las ayudas concedidas a los alumnos y a las Empresas e Instituciones colaboradoras, se pondrán a disposición de los Centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos Centros, que a su vez, abonarán mediante talón nominativo a los alumnos y a las Empresas e Instituciones Colaboradoras las cantidades correspondientes. Dichos libramientos se realizarán mediante propuesta de documento contable OP, acompañada de los Acuerdos de Colaboración Formativa de un mismo Centro y la Resolución a que se refiere el apartado tercero de la presente disposición, una vez autorizados por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Los Centros educativos remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia certificado del acuerdo específico del Consejo Escolar en la que se proceda a la aprobación de las cuentas relativas a las ayudas concedidas, junto con los modelos de los anexos VII y VIII justificativos de las ayudas a los alumnos y a las Empresas e Instituciones colaboradoras.

- f) En la certificación del acuerdo del Consejo Escolar a que se refiere el punto anterior, que será única, se hará constar el libramiento o, en su caso, los libramientos, que haya recibido el Centro por este concepto.
- g) Con respecto a las cantidades sobrantes como consecuencia de los Acuerdos de Colaboración Formativa que no se hayan desarrollado en su totalidad, se procederá al reintegro de las mismas dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas, mediante talón nominativo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, para que por esta Consejería de Educación y Ciencia se realice la generación de crédito correspondiente, a efectos de incorporar dichas cantidades al Presupuesto.

5.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional los documentos justificativos de los gastos originados por el Programa de Formación en Centros de Trabajo y los informes provinciales que sean necesarios.

Decimosexto.-

1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de esta Resolución, así como su difusión a todos los sectores de la Comunidad Educativa y, en su caso, a los interlocutores sociales.

Disposición Final.-

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1.993, de 18 de Mayo, se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar las acciones de su competencia en materia de gestión del gasto y contratación para el Programa de Formación en Centros de Trabajo.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I

D. / Dña. _____
 con C.I.F. / D.N.I. _____ , como _____
 de la empresa _____
 de la localidad de _____ (_____)
 con domicilio en _____

EXPONE: Que durante el periodo comprendido entre el _____ /
 _____ / _____ y el _____ / _____ / _____
 van a realizar su fase de Formación en Centros de Trabajo _____
 _____ alumnos del Centro _____
 de _____ con un total de _____ jornadas y por ello

SOLICITA: De la Delegación de Educación y Ciencia la ayuda correspondiente
 para sufragar los gastos ocasionados por la realización de la mencionada fase normativa.

En _____ , a _____ de _____ de 199 _____

Vº Bº
 EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____
 (Sello de la Empresa)

ANEXO II

D. / Dña. _____
de _____ años, D.N.I. _____ con domicilio en
calle/plaza _____
localidad _____ provincia _____
como alumno de _____ del Centro _____
_____, de _____ (_____)

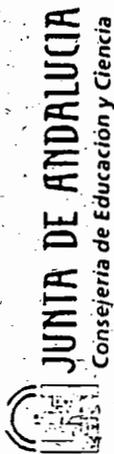
EXPONE: Que durante el periodo comprendido entre el _____ /
_____ / _____ y el _____ / _____ / _____
va a realizar _____ jornadas correspondientes
al programa de Formación en Centros de Trabajo, teniendo que desplazarse para realizar
cada jornada _____ Ida y vuelta Kms. (total Kms: _____) y por ello

SOLICITA: De la Delegación de Educación y Ciencia la ayuda correspondiente
por desplazamiento.

En _____, a _____ de _____ de 199 _____

Ve Bº
EL / LA DIRECTOR / A

Fdo.: _____
(Alumno, Padre, o Tutor)



Consejería de Educación y Ciencia

Dir. Graf. Ordenación Educativa y F. Profesional

PROVINCIA:

LOCALIDAD:

CENTRO:

ANEXO III

FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO CURSO 9 / 9

NOMBRE / DOMICILIO EMPRESA *	C.I.F.	ALUMNOS (Apellidos, Nombre)	D.N.I.	ESPECIALIDAD	JORNADAS	HORAS

* Indicar titularidad de la empresa: (1) Pública (2) Privada

EL / LA JEFE/A DEL DEPARTAMENTO

TOTAL CENTRO

Ve Bp
EL / LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

ALUMNOS		EMPRESAS	JORNADAS	HORAS*
V	M			

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que el Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía se integro en el Sistema Andaluz de Archivos.

El artículo 9.2 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, en su redacción dada por el artículo 75 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, configura el Sistema Andaluz de Archivos como una red de centros integrado por órganos y por los archivos de uso público o privado que se integren en el mismo.

En desarrollo de esta norma, el artículo 9 del Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 73/1994, de 29 de marzo, dispone que forman parte del Sistema Andaluz de Archivos, los Archivos de titularidad privada que se integren por Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, a solicitud del titular del Archivo.

La Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras de Andalucía acordó crear el Archivo Histórico de dicho sindicato en Andalucía, con la finalidad de «recuperar la memoria histórica del movimiento obrero». Desde la adopción de este acuerdo Comisiones Obreras de Andalucía ha desarrollado una labor de ingreso, organización y descripción de los fondos documentales generales y recibidos por la estructura del Sindicato y de sus diversos órganos.

El Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía conserva la documentación que permite analizar la génesis y desarrollo del movimiento obrero de Andalucía desde la década de los años sesenta del presente siglo. El interés de esta información radica, no sólo en el contenido de la misma, sino también en la escasez de documentos conservados sobre el movimiento sindical, no gubernamental.

Con fecha 4 de febrero de 1994 ha sido elevada a esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente solicitud de integración del Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía, acompañando la documentación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Por ello, analizada la referida solicitud, visto el informe del Archivo General de Andalucía y de conformidad con la normativa aplicable,

HE RESUELTO:

Integrar el Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía en el Sistema Andaluz de Archivos, quedando sujeto al régimen de obligaciones y beneficios del Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, aprobado por Decreto 73/1994, de 29 de marzo.

Sevilla, 4 de julio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
en Funciones

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas a la producción editorial en Andalucía, por la Orden que se cita, y se modifican los apartados octavo y noveno punto 5, primer párrafo de la misma.

Por Orden de 23 de mayo de 1994, publicada en BOJA núm. 95, de 24 de junio de 1994, se convocaron Ayudas a la producción Editorial en Andalucía.

Dadas las necesidades expresadas por el sector cultural al que se dirige, se estima conveniente prolongar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado Tercero de la misma.

Por otra parte, se considera preciso modificar el apartado Octavo de dicha Orden de 23 de mayo de 1994, referido al Pago de las Ayudas, adaptándolo a lo establecido en el artículo 21, apartado Ocho de la vigente Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en lo referente a las subvenciones cuya justificación

se efectúa después del cobro de las mismas, así como precisar, en lo que respecta al apartado Noveno, punto 5, el momento a partir del cual comienza a contarse el plazo máximo para la entrega de ejemplares de la obra apoyada.

Es por lo que, al objeto de continuar con la línea de apoyo iniciado en años anteriores al desarrollo del sector editorial en Andalucía; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural; y en el uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero.

El plazo de presentación de solicitudes a las ayudas de Producción Editorial en Andalucía, convocadas por Orden de 23 de mayo de 1994 (BOJA núm. 95, de 24 de junio de 1994), quedará abierto hasta el 15 de septiembre de 1994, inclusive:

Segundo.

El apartado Octavo de la Orden de 23 de mayo de 1994 citado queda redactado de la siguiente manera:

«El pago de las ayudas se realizará en dos fases: el 75% de la totalidad de la ayuda a cada uno de los beneficiarios, se entregará a partir del momento en que el beneficiario comunique por escrito al Director General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de la misma y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la convocatoria. El 25% restante, se abonará a la presentación de los ejemplares de la obra apoyada en los términos establecidos en el apartado Noveno, punto 5, de la presente Orden».

Tercero.

El apartado Noveno, punto 5 de la Orden queda redactado así:

«Las empresas editoriales se comprometen, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la aceptación definitiva de la ayuda por el interesado, a la entrega de ejemplares...».

Cuarto.

En lo demás, las solicitudes deberán someterse a idénticos requisitos y procedimientos que los previstos en la citada convocatoria, la cual se mantendrá en todos sus términos, a excepción de lo establecido en los dos apartados anteriores de la presente Orden.

Sevilla, 12 de julio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
en Funciones

ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogos de Andalucía, a la Fundación Cultural denominada Andaluza de Tauromaquia.

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Ríos Mozo en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º) Con fecha 12 de mayo de 1994 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en la misma, D. Rafael Leña Fernández, se procedió al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Andaluza de Tauromaquia», que queda registrada con el número 2938 de su Protocolo.

2.º) En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privada de promoción,

financiación y servicio y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de un millón cuatrocientas veinticinco mil pesetas (1.425.000 Ptas.).

Asimismo se designan los 24 miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3º) También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta, como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos de estudio y promoción de la cultura taurina y de su relación con otras áreas culturales, su domicilio en Sevilla, calle Rosarió, 16, su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

4º) Analizados los documentos por los Servicios correspondientes se observa la ausencia de la aceptación como Patrono de uno de sus miembros. Con fecha 5 de julio de 1994 se recibe la modificación de la Carta Fundacional elevada a Pública por los fundadores, nombrándose a un nuevo Patrono, sustituyendo al anterior, y aceptando dicho cargo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º) Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía que la define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades culturales sin ánimo de lucro.

2º) Establecidas por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el Art. 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3º) Articuladas en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en la misma Orden de 3 de julio de 1985 en su art. 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su art. 85.1, las competencias, en la resolución, del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

4º) A propuesta de la A.T.F.; previo informe no favorable del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO:

1º) Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Andaluza de tauromaquia».

2º) Calificarla como Fundación de promoción, financiación y servicios.

3º) Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos establecidos en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

4º) Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, asociaciones y entidades análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
en Funciones

ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se reconoce, colifica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, a la Fundación Cultural denominada Rafael Alberti.

Vista la solicitud presentada por D. Rafael Alberti Merello en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural-Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1º) Con fecha 4 de febrero de 1994 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en el Puerto de Santa Mª., D. Eduardo Manuel Martínez Gahete, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Rafael Alberti», que queda registrada con el número 284 de su Protocolo.

2º) En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado de promoción, y en la que consta la aportación de una serie de bienes muebles en el momento de su constitución.

3º) También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta, como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos del estudio y difusión de la obra literaria y pictórica de universalidad que caracteriza la contribución cultural de Rafael Alberti al patrimonio de la humanidad; su domicilio en El Puerto de Santa Mª. (Cádiz) c/ Santo Domingo, 25 y su órgano de gobierno y representación.

4º) Analizados los documentos por los Servicios correspondientes se observa la ausencia de determinación concreta de su órgano de gobierno así como las reglas para la ampliación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, además de otras cuestiones conexas derivadas de los Estatutos, tras varias consultas realizadas por la Fundación al objeto de obtener orientación sobre los defectos formales observados en la documentación, con fecha 18 de julio de 1994 se remiten las modificaciones oportunas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º) Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía que la define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades culturales sin ánimo de lucro.

2º) Establecidas por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el Art. 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3º) Articuladas en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en la misma Orden de 3 de julio de 1985 en su art. 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones en su art. 85.1, las competencias, en la resolución, del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

4º) A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO:

1º) Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Rafael Alberti».

2º) Calificarla como Fundación de promoción.

3º) Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos establecidos en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

4º) Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, asociaciones y entidades análogas de Andalucía y su publicación en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 20 de julio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
en Funciones

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me están conferidas y de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Primero. Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Consejería existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición, de conformidad con los artículos 7.5 y 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el ANEXO de esta Orden.

Segundo. Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

Tercero. Los afectados por los ficheros automatizados mencionados, pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Organismo que para cada fichero automatizado se concreta en esta Orden.

Cuarto. Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se decen, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con 4.2 de la LORTAD.

Quinto. Uno: La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios y planificación, cuando así lo demanden, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Dos. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley

4/1989, de 12 de diciembre, los datos contenidos en los ficheros anexos, cuando éste lo demande.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
en funciones

ANEXO

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Nº 1 FICHERO: GESTION DE ANTICIPOS DE CAJA.

1. Responsable:

Secretaría General Técnica.

2. Finalidad:

Gestionar y ordenar los diferentes pagos, tanto al personal interno como a terceros.

3. Usos:

Realizar transferencias, controlar los libros de registro y contabilidad.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal de la Consejería y los particulares que tengan algún tipo de relación económica con la Consejería.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Declaración personal del interesado.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero reside en un PC y es del tipo DBF. Instalado en los Servicios Centrales, en las ocho Delegaciones Provinciales y en los Servicios sin Personalidad Jurídica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
N.I.F.
Domicilio
Datos bancarios

7. Cesiones de datos que se prevean:

A la Agencia Tributaria, según R.D. 1841/1991 de 30 de Diciembre, Art. 59.

8. Organos ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Secretaría General Técnica.
San José nº 13, Sevilla 41071.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:

El establecido reglamentariamente.

10. Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Resolución de la Intervención General de la Consejería de Hacienda de 3-12-90.

Nº 2 FICHERO: RECURSOS

1. Responsable:

Secretaría General Técnica.

2. Finalidad:

Mejorar y agilizar la gestión de los diferentes recursos interpuestos contra resoluciones de los diferentes Organos Directivos de la Consejería.

3. Usos:

Los derivados de los procesos de elaboración de la

información y de las necesidades de realizar consultas, permitiendo la localización de conexiones entre los mismos y facilitando el seguimiento de los trámites verificados en cada momento.

4. **Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Personas que interpongan recursos o reclamaciones previas a la vía civil o laboral.

5. **Procedimientos de recogida de datos de carácter personal:**

Los datos se recogen a través de los propios interesados y que se contienen en el recurso interpuesto.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un PC, y es una base de datos. Los datos personales que contienen son:

Nombre y apellidos del recurrente y, en su caso, de su representante.

7. **Cesión de datos que se prevean:**

A las Delegaciones de la Consejería.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica.
San José nº 13. Sevilla 41071.

9. **Plazo para rectificar o cancelar datos:**

El establecido reglamentariamente.

Nº 3 FICHERO: GESTION DE PERSONAL

1. **Responsable:**

Secretaría General Técnica.

2. **Finalidad:**

Ordenación de las funciones propias de la gestión del Personal de la Consejería, tanto a nivel administrativo, como económico.

3. **Usos:**

Gestión interna del personal de la Consejería.

4. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

El personal de la Consejería.

5. **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero tiene una estructura secuencial indexada, con sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contienen son:

Nombre y apellidos
D.N.I. / N.R.P.
Historial administrativo.
Control de presencia y absentismo.
Datos económicos para la gestión de nóminas.

7. **Cesiones de datos que se prevean:**

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios o Tribunales cuando reglamentariamente proceda.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica.
San José, 13. Sevilla 41071.

9. **Plazo para rectificar o cancelar datos:**

El establecido reglamentariamente.

Nº 4 FICHERO: REGISTRO ENTRADA/SALIDA

1. **Responsable:**

Secretaría General Técnica.

2. **Finalidad**

Controlar todos los documentos de entrada y salida de la Consejería

3. **Usos:**

Gestión interna.

4. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Los que depositen algún documento en el Registro o lo reciban procedente de la Consejería.

5. **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Declaración propia.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero se encuentra en un PC y los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos.

7. **Cesión de datos que se prevean:**

Los Organos a los que se dirige el escrito.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica.
San José, 13. Sevilla 41071.

9. **Plazo para rectificar o cancelar datos:**

El establecido reglamentariamente.

10. **Disposiciones que amparan el fichero automatizado:**

Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de Noviembre Art. 38).

Nº 5 FICHERO: RELOJ

1. **Responsable:**

Secretaría General Técnica.

2. **Finalidad:**

Agilizar el control del cumplimiento horario del personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

3. **Usos:**

Control horario.

4. **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**

Según la relación de puestos de trabajo.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Instalado en PC, del tipo DBF. Tanto en SSCC como en Delegaciones Provinciales y Servicios sin Personalidad Jurídica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos

7. **Cesiones de datos que se prevean:**

Las establecidas reglamentariamente.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica.
San José, 13, Sevilla 41071.

Nº 6 FICHERO: TRATIBI

1. **Responsable**
Secretaría General Técnica.
2. **Finalidad:**
Gestionar el control de las llamadas telefónicas efectuadas por el personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
3. **Usos:**
Control de la tarificación de IBERCOM.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**
Según la relación de puestos de trabajo.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
Instalado en PC, con extensión .dbf. En SSCC y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Los datos personales que contiene son:
Nombre y apellidos
7. **Cesiones de datos que se prevean:**
Ninguna, uso interno.
8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**
Secretaría General Técnica.
San José, 13, Sevilla 41071.

Nº 7 FICHERO: ABSENTISMO

1. **Responsable**
Secretaría General Técnica.
2. **Finalidad:**
Gestionar el absentismo laboral del personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
3. **Usos:**
Enviar informe a la Inspección General de Servicios sobre el absentismo laboral.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**
Según la relación de puestos de trabajo.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
Instalado en PC, del tipo DBF. Tanto en SSCC como en Delegaciones Provinciales y Servicios sin Personalidad Jurídica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Los datos personales que contiene son:
Nombre y apellidos
7. **Cesiones de datos que se prevean:**
Las establecidas reglamentariamente.
8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**
Secretaría General Técnica.
San José, 13, Sevilla 41071.

Nº 8 FICHERO: RPT

1. **Responsable**
Secretaría General Técnica.

2. **Finalidad:**

Gestionar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

3. **Usos:**

Tener en todo momento la situación de ocupación de las plazas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**

Según la relación de puestos de trabajo suministrada por la Consejería de Gobernación.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Instalado en PC, con extensión .dbf. Tanto en SSCC como en las ocho Delegaciones Provinciales y los Servicios sin Personalidad Jurídica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Nombre y apellidos

D.N.I.

Titulación

Cargo

Nivel

Complementos

Categoría Profesional

7. **Cesiones de datos que se prevean:**

Las establecidas reglamentariamente.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica.
San José, 13, Sevilla 41071.

Nº 9 FICHERO: SISTEMA RETRIBUTIVO DEL PERSONAL1.- **Responsable:**

Secretaría General Técnica.

2.- **Finalidad:**

Pago de haberes al personal de Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y Servicios sin personalidad jurídica de la Consejería.

3.- **Uso:**

Gestión de Personal.

4.- **Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5.- **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Administraciones Públicas.
Registros públicos.
Soporte papel.

6.- **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un PC. Los datos personales que contiene son:

D.N.I./N.I.F.

NºS.S/Mutualidad

Nombre Y Apellidos

Dirección

Estado civil

Datos de familia

Nacionalidad

Cuerpo / Escala

Categoría / Grado

Puesto de trabajo

Datos bancarios

Compensación/Indemnizaciones

7.- **Cesiones de datos que se prevean:**

A la Agencia Tributaria, según R.D. 1841/1991 de 30 de Diciembre, art. 59.

- 8.- **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica
CL San José, 13 - 41071 Sevilla

Delegaciones Provinciales de:

Almería
Cádiz
Córdoba
Granada
Huelva
Jaén
Málaga
Sevilla

Servicios sin personalidad jurídica:

Centro Andaluz de Flamenco
Filmoteca de Andalucía
Centro Documentación Musical de Andalucía
Biblioteca de Andalucía
Unisport
Archivo General de Andalucía
Conjunto Monumental Sta.Mª de las Cuevas
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

- 9.- **Plazo para rectificar o cancelar datos:**

El establecido reglamentariamente.

Nº 10 FICHERO: MAILING

1. **Responsable**
Director.
2. **Finalidad:**
Mejorar y agilizar la gestión de Mailing.
3. **Usos:**
Realizar Mailing.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Profesionales y Personalidades.
5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**
por petición propia.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
Los datos personales que contiene son:
Nombre y apellidos
Cargo
Dirección
7. **Cesiones de datos que se prevean:**
Ninguna, uso interno.
8. **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**
Conjunto Monumental Cartuja de Santa Mª de las Cuevas.
Isla de la Cartuja S/N, Sevilla 41071.

Nº 11 FICHERO: MAIL

1. **Responsable**
Director.
2. **Finalidad:**
Mejorar y agilizar la gestión de Mailing.
3. **Usos:**
Mandar información a los participantes y profesores de las Jornadas anteriores.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Profesionales del deporte.

5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**

Al participar en un curso.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Instalado en PC bajo ISIS. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono

7. **Cesiones de datos que se prevean**

Ninguna, uso interno.

8. **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

UNISPORT.
Avd. Santa Rosa de Lima, Málaga 29071.

Nº 12 FICHERO: VIP

1. **Responsable**
Director.
2. **Finalidad:**
Mejorar y agilizar la gestión de Mailing.
3. **Usos:**
Mandar información a Instituciones.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Instituciones deportivas y Corporaciones locales, provinciales y Autonómicas.
5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**
Agendas de comunicación.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
Instalado en PC bajo ISIS. Los datos personales que contiene son:
Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
7. **Cesiones de datos que se prevean:**
Ninguna, uso interno.
8. **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**
UNISPORT.
Avd. Santa Rosa de Lima, Málaga 29071.

Nº 13 FICHERO: SPORTANDALUS

1. **Responsable**
Director.
2. **Finalidad:**
Consulta de datos del deporte andaluz mediante el uso del Videotex de la Junta de Andalucía.
3. **Usos:**
Conexión a Ibertex.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Colectivo de deportistas andaluces e Instituciones deportivas andaluzas.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Institución

7. Cesiones de datos que se prevean:

Ninguna. Uso interno.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

UNISPORT.
Avd. Santa Rosa de Lima, Málaga 29071.

Nº 14 FICHERO: CENSO MUSICAL

1. Responsable

Director.

2. Finalidad:

Consulta de datos de Músicos y Orquestas de Andalucía.

3. Usos:

Consulta.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Colectivo de músicos y orquestas andaluzas.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Por petición del interesado con consentimiento del mismo.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Instalada en PC bajo Knosys. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono

7. Cesiones de datos que se prevean:

A las instituciones locales y provinciales.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Centro de Documentación Musical de Andalucía.
C/ Carrera del Darro 29, Granada 18071.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:

Automáticamente por petición del interesado.

Nº 15 FICHERO: INTERPRETES

1. Responsable

Director.

2. Finalidad:

Consulta de datos de interpretes flamencos.

3. Usos:

Consulta.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Colectivo de interpretes de flamenco.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Por petición del interesado con consentimiento del mismo.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Instalada en PC bajo Knosys. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono

Apodo artístico
Representante

7. Cesiones de datos que se prevean:

Ninguna, uso interno.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Centro Andaluz de Flamenco.
Plaza San Juan, 1. Jerez de la Fra. Cádiz 11403.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:

Automáticamente por petición del interesado.

Nº 16 FICHERO: AUTORES

1. Responsable

Director.

2. Finalidad:

Consulta de datos de autores flamencos.

3. Usos:

Consulta.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Colectivo de autores de flamenco.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Por petición del interesado con consentimiento del mismo.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Instalada en PC bajo Knosys. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
Apodo artístico
Representante

7. Cesiones de datos que se prevean:

Ninguna, uso interno.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Centro Andaluz de Flamenco.
Plaza. San Juan 1, Jerez de la Fra. Cádiz 11403.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:

Automáticamente por petición del interesado.

Nº 17 FICHERO: ARTISTAS

1. Responsable

Director.

2. Finalidad:

Consulta de datos de artistas flamencos.

3. Usos:

Consulta.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Colectivo de artistas de flamenco.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Por petición del interesado con consentimiento del mismo.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Instalada en PC bajo Knosys. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
Apodo artístico
Representante

7. Cesiones de datos que se prevean:

Ninguna, uso interno.

8. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Centro Andaluz de Flamenco.
Plaza. San Juan 1, Jerez de la Fra. Cádiz 11403.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos:

Automáticamente por petición del interesado.

Nº 18 FICHERO: MAILING

1. Responsable

Director.

2. Finalidad:

Mejorar y agilizar la gestión de Mailing.

3. Usos:

Mandar información al colectivo andaluz relacionado con los medios audiovisuales.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Instituciones, prensa, radio, televisión, productores, críticos, y particulares. Todos a petición propia mediante formulario.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Mediante formulario en papel.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Soportado por File Maker. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección

7. Cesiones de datos que se prevean:

Ninguna, uso interno.

8. Organo ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Filmoteca de Andalucía.
C/. Medina y Corella, 5. Córdoba 14071.

Nº 19 FICHERO: PRESTAMOS

1. Responsable

Director.

2. Finalidad:

Mejorar y agilizar la gestión de préstamos bibliotecarios.

3. Usos:

Gestionar los préstamos.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Lectores de Bibliotecas públicas.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Mediante formulario en papel, con autorización del interesado.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Soportado por el programa ABSYS sobre UNIX tanto en la Biblioteca General de Andalucía como en las ocho Bibliotecas Provinciales. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
D.N.I
Dirección
Teléfono

7. Cesiones de datos que se prevean:

Sin datos personales al Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para realizar estadísticas culturales.

8. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Biblioteca General de Andalucía.
C/. Profesor Sainz Cantero 6, Granada 18071.

Nº 20 FICHERO: USUARIOS

1. Responsable

Director.

2. Finalidad:

Optimizar la gestión de accesos a los documentos de los Archivos.

3. Usos:

Gestionar los accesos a documentos de los Archivos.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Usuarios de los Archivos.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal:

Mediante formulario en papel, a petición del interesado, para poder acceder a los documentos de los Archivos.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Soportado por el programa ARCHIVO sobre UNIX tanto en el Archivo General de Andalucía como en los ocho Archivos Históricos Provinciales. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
Profesión

7. Cesiones de datos que se prevean:

Sin datos personales al Servicio de Estudios y Publicaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para realizar estadísticas culturales.

8. Organo ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Archivo General de Andalucía.
C/. Almirante Apodaca, s/n. Sevilla 41071.

Nº 21 FICHERO: CONTA94

1. Responsable

Dirección General de Deporte

2. Finalidad:

Optimizar la gestión presupuestaria del Servicio de Instalaciones deportivas.

3. Usos:

Archivar los documentos contables, para su seguimiento.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Asociaciones deportivas, Diputaciones Provinciales y empresas.

5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**

Mediante los documentos contables en papel.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Instalado en PC bajo OPEN ACCES III. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos

7. **Cesiones de datos que se prevean:**

Ninguno, uso interno.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Dirección General de Deporte.
C/ Levías, 17. Sevilla 41071.

Nº 22 **FICHERO:** PERCEPTORES DE SUBVENCIONES.

1. **Responsable:**

Secretaría General Técnica.

2. **Finalidad:**

Seguimiento y Control de la Justificación de las subvenciones concedidas por esta Consejería dentro del plazo legalmente establecido.

3. **Usos:**

Mantenimiento del fichero.

4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Todas aquellas personas físicas o jurídicas que han obtenido algún tipo de subvención con cargo a los créditos de la Consejería.

5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**

Información detallada en los diferentes documentos contables con pago (P, OP, ADOP y el ya desaparecido ADOPJ).

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un PC y es del tipo DBF. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
N.I.F.
Domicilio

7. **Cesiones de datos que se prevean:**

Ninguna.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica.
San José, 13. Sevilla 41071.

9. **Plazo para rectificar o cancelar datos:**

El establecido reglamentariamente.

Nº 23 **FICHERO:** ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

1. **Responsable:**

Dirección General de Bienes Culturales.

2. **Finalidad:**

Control de la información de la Dirección General.

3. **Uso:**

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

4. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Arqueólogos.

5. **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Trámite de autorización administrativa de las intervenciones y control de resultados.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos

7. **Cesiones de datos que se prevean:**

Ninguna, uso interno.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Dirección General de Bienes Culturales
C/ Levías, 27. 41071 Sevilla

Nº 24 **FICHERO:** REGISTRO EMPRESAS CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES MUEBLES

1. **Responsable:**

Dirección General de Bienes Culturales.

2. **Finalidad:**

Disponer de un registro de empresas de conservación y restauración de bienes muebles que agilice las tareas de trámite de la Dirección General.

3. **Uso:**

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

4. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Empresas de conservación y restauración de bienes muebles.

5. **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Declaración Interesado.

6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:
Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono

7. **Cesiones de datos que se prevean:**

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

8. **Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Dirección General de Bienes Culturales
C/ Levías, 27. 41071 Sevilla

Nº 25 **FICHERO:** BECARIOS DE INVESTIGACION

1. **Responsable:**

Dirección General de Bienes Culturales.

2. **Finalidad:**

Gestión de becas de formación e investigación del Patrimonio Histórico.

3. **Uso:**

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

4. **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Jóvenes investigadores del Patrimonio Histórico.

- 5.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Solicitudes de becas.

- 6.- Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
Profesión
Datos bancarios

- 7.- Cesiones de datos que se prevean:

Ninguna, uso interno.

- 8.- Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Bienes Culturales
Cl Levías, 27. 41071 Sevilla

Nº 26 FICHERO: REGISTRO DE ETNOLOGOS

- 1.- Responsable:

Dirección General de Bienes Culturales.

- 2.- Finalidad:

Agilizar trabajo Servicios de la Dirección General.

- 3.- Uso:

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

- 4.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Etnólogos y Antropólogos.

- 5.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Solicitudes de subvenciones.

- 6.- Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
Profesión

- 7.- Cesiones de datos que se prevean:

Ninguna, uso interno.

- 8.- Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Bienes Culturales
Cl Levías, 27. 41071 Sevilla

Nº 27 FICHERO: REGISTRO ANDALUZ DE BIENES DE INTERES CULTURAL

- 1.- Responsable:

Dirección General de Bienes Culturales.

- 2.- Finalidad:

Control e información de los Bienes de interés cultural de Andalucía.

- 3.- Uso:

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

- 4.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Interesados en los expedientes.

- 5.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Registro de la propiedad o declaración del interesado.

- 6.- Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos

- 7.- Cesiones de datos que se prevean:

Investigadores y los propios interesados.

- 8.- Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Bienes Culturales
Cl Levías, 27. 41071 Sevilla

- 10.- Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Decreto 64/94 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de Desarrollo Parcial de la Ley 16/85 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Nº 28 FICHERO: CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA

- 1.- Responsable:

Dirección General de Bienes Culturales.

- 2.- Finalidad:

Control bienes inscritos en el Catálogo.

- 3.- Uso:

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

- 4.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Interesados en los expedientes.

- 5.- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Registro de la propiedad o declaración del interesado.

- 6.- Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos

- 7.- Cesiones de datos que se prevean:

Investigadores bajo solicitud escrita.

- 8.- Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Bienes Culturales
Cl Levías, 27. 41071 Sevilla

- 10.- Disposiciones que amparan el fichero automatizado:

Ley 1/1991 de 3 de Julio del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Nº 29 FICHERO: REGISTRO DE ARQUEOLOGOS

- 1.- Responsable:

Dirección General de Bienes Culturales.

- 2.- Finalidad:

Disponer de un registro de arqueólogos para agilizar el trámite en los expedientes de la Dirección General.

- 3.- Uso:

Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

4.- **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Arqueólogos.

5.- **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Solicitudes autorización

6.- **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
Profesión

7.- **Cesiones de datos que se prevean:**

Ninguna, uso interno.

8.- **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Dirección General de Bienes Culturales
Cl Levías, 27. 41071 Sevilla

Nº 30 FICHERO: INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE ANDALUCIA

1.- **Responsable:**

Dirección General de Bienes Culturales.

2.- **Finalidad:**

Inclusión de los bienes muebles de Andalucía en el inventario.

3.- **Uso:**

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

4.- **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Interesados en los expedientes.

5.- **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Registro de la propiedad o declaración del interesado.

6.- **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos

7.- **Cesiones de datos que se prevean:**

Investigadores bajo solicitud por escrito.

8.- **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Dirección General de Bienes Culturales
Cl Levías, 27. 41071 Sevilla

10.- **Disposiciones que amparan el fichero automatizado:**

Decreto 64/94 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de Desarrollo Parcial de la Ley 16/85 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Nº 31 FICHERO: REGISTRO DE RESTAURADORES

1.- **Responsable:**

Dirección General de Bienes Culturales.

2.- **Finalidad:**

Agilizar trámites expedientes Dirección General.

3.- **Uso:**

Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

4.- **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Restauradores.

5.- **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Declaración del interesado.

6.- **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un P.C. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono

7.- **Cesiones de datos que se prevean:**

Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8.- **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Dirección General de Bienes Culturales
Cl Levías, 27. 41071 Sevilla

Nº 32 FICHERO: CAPIPRE (SEGUIMIENTO CAPITULO 1)

1.- **Responsable:**

Secretaría General Técnica.

2.- **Finalidad:**

Seguimiento de la Plantilla Presupuestaria del personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

3.- **Uso:**

Actualización permanente de los créditos correspondientes al Capítulo I, de gastos del personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

4.- **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5.- **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

Interno.

6.- **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

El fichero reside en un P.C. y responde al tipo DBF. Los datos personales que contiene son:

Nombre y apellidos
Retribuciones

7.- **Cesiones de datos que se prevean:**

Uso interno.

8.- **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**

Secretaría General Técnica
Cl San José, 13. 41071 Sevilla

9.- **Plazo para rectificar o cancelar datos**

Permanente.

10.- **Disposiciones que amparan el fichero automatizado.**

Ley de Presupuestos Comunidad Autónoma.

Nº 33 FICHERO: CADD

1.- **Responsable:**

Dirección General de Deportes.

2. **Finalidad:**
Mejorar y agilizar la gestión de los diferentes recursos interpuestos contra resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
3. **Usos:**
Canalizar recursos e información relativa a la actividad deportiva de deportistas e instituciones.
4. **Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Personas e instituciones que interpongan recursos o reclamaciones relacionadas con la actividad deportiva.
5. **Procedimientos de recogida de datos de carácter personal:**
Los datos se recogen a través de los propios interesados e información solicitada a las entidades y deportistas correspondientes.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
El fichero reside en un PC, y es una base de datos tipo DBF. Los datos personales que contienen son:
Nombre y apellidos, domicilio, D.N.I./N.I.F. del recurrente y, en su caso, de su representante.
Responsable de la entidad deportiva
Datos bancarios
Nombre y apellidos, domicilio, N.I.F. del representante del Comité
7. **Cesión de datos que se prevean:**
A UNISPORT.
8. **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**
Dirección General de Deportes.
Levies, 17. Sevilla 41071.
9. **Plazo para rectificar o cancelar datos:**
El establecido reglamentariamente.

Nº 34 **FICHERO:** PROTOCOLO

1. **Responsable**
Secretaría General Técnica.
2. **Finalidad:**
Mejorar y agilizar la gestión de Mailing.
3. **Usos:**
Mandar información a Instituciones.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Instituciones. Corporaciones locales, provinciales y Autonómicas. Prensa, radio y televisión.
5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**
Agendas de comunicación.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
Instalado en PC, de tipo DBF. Reside en Servicios Centrales y en las ocho Delegaciones Provinciales. Los datos personales que contiene son:
Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
7. **Cesiones de datos que se prevean:**
Ninguna, uso interno.
8. **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**
Secretaría General Técnica.
San José, 13. Sevilla 41071.

Nº 35 **FICHERO:** PRODU

1. **Responsable**
Secretaría General Técnica.
2. **Finalidad:**
Agilizar el calculo de la productividad del personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
3. **Usos:**
Calculo de la paga de productividad.
4. **Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**
Personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
5. **Procedimientos de recogida de carácter personal:**
Según la relación de puestos de trabajo.
6. **Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**
Instalado en PC, del tipo DBF. Tanto en SSCC como en Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Los datos personales que contiene son:
Nombre y apellidos
Puesto
Importe
Días no trabajados
Puntuación
7. **Cesiones de datos que se prevean:**
Ninguna, datos internos.
8. **Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:**
Secretaría General Técnica.
San José, 13, Sevilla 41071.

RÉSOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas, cambios de denominación y bajas efectuadas en el Registro de Asociaciones y Federaciones deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó e Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes en virtud del Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, que reguló la Constitución, Estructuras y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro y en su disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades dadas de alta, cambios de denominación y bajas efectuadas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 73 de 21 de Mayo de 1.994

Relación de entidades inscritas:

- 5942 - S.D. DE CAZA PEÑA LA VENENCIA - MORILES (Córdoba)
5943 - A.D. DE TIRO PICHON MALAGUENA - MALAGA
5944 - A.D. MIRADOR - ALGECIRAS (Cádiz)
5945 - A.D. JUVENTUD DE TORRECERA - TORRECERA (Cádiz)
5946 - CLUB DE AJEDREZ EL REY - HUERCAL DE ALMERIA (Almería)
5947 - SDAD. CAZADORES LA SERRANIA - HINOJALES (Huelva)
5948 - CLUB HIDALGO - CORIA DEL RIO (Sevilla)
5949 - A.D. MODAS LEVANTE - CORDOBA
5950 - C.D. FUENTE DE PIEDRA - FUENTE DE PIEDRA (Málaga)

5951 - CLUB MONTAÑA 8,30 - MARCHENA (Sevilla)
 5952 - S.D. DE CAZA SANTA MARTA - SANTA OLALLA DE CALA (Huelva)
 5953 - CLUB NATACION RUTE - RUTE (Córdoba)
 5954 - MOTO CLUB PISTONES DESTEMPLADOS - MACAEL (Almería)
 5955 - A.D. BUBA ESQUI - GRANADA
 5956 - SDAD. DEP. LA REUNION - SAN FERNANDO (Cádiz)
 5957 - A.D. CONPITERIA SONY, C.F. - CORDOBA
 5958 - ASOC. DE CAZA LA GACELA - ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)
 5959 - ASOC. FISICO DEPORTIVA KYOHAN - MALAGA
 5960 - MOTO CLUB EL CARPIO - EL CARPIO (Córdoba)
 5961 - CLUB CICLISTA LAS NORIAS - LAS NORIAS DE DAZA (Almería)
 5962 - PRIEGO INDUSTRIAL, C.F. - PRIEGO DE CORDOBA (Córdoba)
 5963 - SDAD. DE COLUMBICULTURA ALTO GUADALQUIVIR - CAZORLA (JA)
 5964 - SDAD. PALOMOS DE RAZA EL BARQUILLO - ROTA (Cádiz)
 5965 - A.D. VEINTE INSTITUTO BACHILLERATO LA PAZ - SEVILLA
 5966 - UNION DE PESOS Y RAROS DE ANDALUCIA - JEREZ DE LA FRA. (CA)
 5967 - SDAD. DE SILVESTRISMO EL PARDILLO - MALAGA
 5968 - CLUB ARENA - CORDOBA
 5969 - ASOC. ANDALUZA DE DEPORTES PARA TODOS - SEVILLA
 5970 - A.D. TARRO ANDALUZ - MALAGA
 5971 - CLUB ATLETISMO LOS PINOS - ALGECIRAS (Cádiz)
 5972 - ASOC. GADITANA DE AEROBIC-FITNESS - CADIZ
 5973 - SDAD. DE CAZADORES DE LAS LAGUNILLAS - LAS LAGUNILLAS (CO)
 5974 - SDAD. CAZADORES DE LA GUIJARROSA - LA GUIJARROSA (Córdoba)
 5975 - DEPORTES ROMERO C.F. - CADIZ
 5976 - RUTA SUR MOTOS - GRANADA
 5977 - CLUB DE PETANCA EGESTA - VELEZ RUBIO (Almería)
 5978 - A.D. MADAC - ALCALA LA REAL (Jaén)
 5979 - PEÑA SILVESTRISTA LA AVESTRUZ - CORDOBA
 5980 - SDAD. SILVESTRISTA PALMORA - LOS BARRIOS (Cádiz)
 5981 - SDAD. DE CAZA HACINAS - TARIJA, FACINAS (Cádiz)
 5982 - PEÑA ORNITO-SILVESTRISTA DONANA - SANLUCAR DE BMDA. (CA)
 5983 - A.D. DE TIRO AL PLATO LA MATANZA - ECILJA, CERRO PEREA (SE)
 5984 - CLUB BILLAR ALCALA - ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)
 5985 - A.D. LA MATA - ARARAL (Sevilla)
 5986 - A.D. KARPESA P.S. - GRANADA
 5987 - A.D. VIRGEN DEL PILAR - JAEN
 5988 - A.D. ELYBIRGE ALFACAR - ALFACAR (Granada)
 5989 - SDAD. DE CAZADORES DE VALDEOSCURO - GIBRALEON (Huelva)
 5990 - GRUPO ACTIVIDADES AIRE, OCIO Y TIEMPO LIBRE - RONDA (MA)
 5991 - CAMPILLO DEL RIO C.F. - CAMPILLO DEL RIO (Jaén)
 5992 - CLUB CICLISTA LOS MOROS - MIJAS COSTA (Málaga)
 5993 - CLUB TRIATLON GIBRALPARO - MALAGA
 5994 - ASOC. CICLISTA SAN AGUSTIN - SAN AGUSTIN, EL EJIDO (AL)
 5995 - CLUB DE PESCA DEP. PIEDRA BLANCA DE MARCHENAMARCHENA (SE)
 5996 - ASOC. DE COLUMBICULTURA LA ATALAYA - PADUL (Granada)
 5997 - ASOC. DE COLUMBICULTURA RIEGO NUEVO - HUESCAR (Granada)
 5998 - TAEKWONDO CLUB ALORA - ALORA (Málaga)
 5999 - A.D. CLUB MAESTRANZA - MALAGA
 6000 - CLUB DE PETANCA LAS ANIMAS - ALGODONALES (Cádiz)
 6001 - CLUB CICLISTA MOLLINA - MOLLINA (Málaga)
 6002 - ASOC. CICLISTA BALCON DE EUROPA - NERJA (Málaga)
 6003 - A.D. COVI-PUNTA UMBRIA - PUNTA UMBRIA (Huelva)
 6004 - CLUB BALONCESTO LEPE - LEPE (Huelva)
 6005 - CLUB CICLISTA MALAGUEÑO - MALAGA
 6006 - CLUB DE PESCA EL COUP - SAN JOSE DE LA RINCONADA (Sevilla)
 6007 - SDAD. DEP. DE PESCA BRENES - BRENES (Sevilla)
 6008 - C.D. VEREDAS - ALMONASTER LA REAL (Huelva)
 6009 - UNION DEPORTIVA LINENSE - LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz)
 6010 - GRUPO DE AMIGOS DE LA MONTAÑA - EL PTO. STA. MARIA (Cádiz)
 6011 - AZIMUT - GRANADA
 6012 - PEÑA RAYA DEL CHAJARIL - VILLANUEVA CASTILLEJOS (Huelva)
 6013 - SDAD. PAJARIL LOS GIRASOLES - MALAGA
 6014 - CLUB CICLISTA VILLARRUBIA - VILLARRUBIA (Córdoba)
 6015 - CLUB DE ACTIVIDAD. SUBAC. LA AXARQUIA - TORRE DEL MAR (Málaga)
 6016 - CLUB ABISAL SUB - SALOBREÑA (Granada)
 6017 - CLUB DE BUCEO ATLANTIDA - SEVILLA
 6018 - A.D. PIN BOYS BOWLING CLUB - TORREMOLINOS (Málaga)
 6019 - CLUB FUTBOL AMERICANO CORSARIOS - CADIZ
 6020 - A.D. AMIGOS DEL MOTOCICLISMO - SAN JOSE RINCONADA (Sevilla)
 6021 - CLUB DE AJEDREZ ASSATRANY - LOJA (Granada)
 6022 - ATLETICO GRANADA - GRANADA
 6023 - CENTRO ACTIVIDADES SUBACUATICAS TORREGRACIA - BARBATE (Cádiz)
 6024 - A.D. NAUTICA NUEVO PORTIL - CARTAYA (Huelva)
 6025 - CLUB BALONCESTO ALCALA II - ALCALA LA REAL (Jaén)
 6026 - PEÑA MOTERA MOTOLIVO - JAEN
 6027 - CLUB VOLEIBOL MANUEL DE FALLA - BRENES (Sevilla)
 6028 - ASOC. HIPICA PORTUENSE - EL PTO. STA. MARIA (Cádiz)
 6029 - A.D. PONY EXPRESS - CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)
 6030 - A.D. DE MONTAÑA CIMA 94 - SEVILLA
 6031 - SDAD. DEP. DE CAZA SAN PABLO - JIMENA DE LA FRA. (Cádiz)
 6032 - A.D. DE CAZA DE QUENTAR - QUENTAR (Granada)
 6033 - CLUB TENIS DE MESA EL GUADALQUIVIR DE CORDOBA - CORDOBA
 6034 - ASOC. JUVENIL PALENCIANA - PALENCIANA (Córdoba)
 6035 - CLUB UNIVERSITARIO DEL AULA DE CULTURA DE SEVILLA - SEVILLA
 6036 - A.D. AERONEBRIX - LEBRIJA (Sevilla)
 6037 - C.D. JUVENTUD VELEÑO - VELEZ-MALAGA (Málaga)
 6038 - A.D. MOTOR CLUB VICAR - LA GANGOSA-VICAR (Almería)
 6039 - C.D. DE SORDOS DE JEREZ - JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
 6040 - CLUB DE PESCA SAN PEDRO - PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CO)
 6041 - GRUPO DE AVENTURA AZOR - MALAGA
 6042 - CLUB DE TIRO LOS ROMERO - HUELVA
 6043 - CLUB UNIVERSITARIO DE AGRONOMOS Y MONTES - CORDOBA
 6044 - MOTO CLUB SOBRE RUEDAS - LA LUISIANA (Sevilla)
 6045 - CLUB MOTO AVENTURA MAZAGON - MAZAGON (Huelva)
 6046 - ASOC. DE CAZADORES VIRGEN DE LA CABEZA - CULLAR (Granada)
 6047 - A.D. WAY-CHIA - FERNAN NUÑEZ (Córdoba)
 6048 - TREBUJENA C.D. - TREBUJENA (Cádiz)
 6049 - C.D. DE SORDOS DE ESTEPA - ESTEPA (Sevilla)
 6050 - A.D. SILVESTRISTA BARBATEÑA LAS TRES PLUMAS - BARBATE (Cádiz)
 6051 - CLUB ARTES MARCIALES CHOY FERNANDEZ - SEVILLA
 6052 - PEÑA BALONA - LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz)
 6053 - C.D. REPILADO - EL REPILADO (Huelva)
 6054 - CLUB DE PESCA MALENO LA LAMPREA - POSADAS (Córdoba)

Cambios de denominación:

4963 - CLUB DE PESCA MANOLO ALVAREZ de Córdoba, pasa a denominarse CLUB DE PESCA LOS CALIPAS.

2301 - S.D. CAZADORES YEME de Mecina Bombaron (Granada), pasa a denominarse SDAD. CAZADORES MECINA BOMBARON.

2050 - PEÑA CARLINDA C.F. de Málaga, pasa a denominarse C.D. CARLINDA.

2237 - AMIGOS DE LA HALTEROFILIA de Aguilar de la Frontera (Córdoba), pasa a denominarse CLUB AGUILAR DE HALTEROFILIA.

Bajas:

3796 - CLUB ROMA LUZ ATLETICO de Málaga.

4855 - ASOC. DEP. NAZARENA LAS PLATERAS de Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 24 de junio de 1994.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Agencia de Medio-Ambiente, por lo que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 885/93 N S.3º, interpuesto por don Rafaelo González Aceña, ante la Sala de la contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D^a Rafaela González Aceña, recurso contencioso-administrativo núm. 885/93N, S.3º, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 22 de junio de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. ENP-56/92. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 885/93N, S. 3º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se incoa expediente para determinar los bienes muebles esenciales a la historia de la Casa de Pilatos, sito en Plaza de Pilatos núm. 1 de Sevilla y declarada monumento-histórico-artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, por Decreto que se cita.

La Casa de Pilatos sita en la Plaza de Pilatos, nº1 de Sevilla fue declarada Monumento Histórico-Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931.

La disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español determina que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural.

Igualmente el artículo 27 de esta Ley estipula que los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico

Español podrán ser declarados de interés cultural, teniendo tal consideración, en todo caso, los bienes muebles contenidos en un inmueble que haya sido objeto de dicha declaración y ésta los reconozca como parte esencial de su historia.

El inmueble que nos ocupa posee desde su fundación una gran colección de obras de arte de gran interés para nuestro Patrimonio Histórico.

Entre ellas se encuentra una colección de piezas escultóricas celebrada ya por el humanista Diego de Villalta hacia 1590 en su tratado "De las estatuas antiguas" y por Rodrigo Caro, en 1634, esta había sido formada en su mayor parte por el primer Duque de Alcalá, Per Afán de Ribera, quien fue Virrey de Nápoles desde 1558 a 1571 donde adquirió la colección completa de un anticuario local, empleando además a varios agentes que le buscaron nuevas piezas que aumentaron el interés de esta colección y a las que se agregaría eventualmente algunas piezas adquiridas por el tercer Duque de Alcalá, D. Fernando Enriquez de Ribera.

Para exponer adecuadamente su colección en Sevilla, Don Per Afán de Ribera envió desde Nápoles a un arquitecto, Benvenuto Tortello y a un escultor, Ginliano Meninchi. Al primero se debe lo que podemos denominar Palacio Nuevo, dentro de la Casa de Pilatos, formado por dos bloques dispuestos en los extremos del Jardín Grande. Aquí en un conjunto de nichos, hornacinas y tondi, inspirados en modelos romanos contemporáneos, se dispusieron las estatuas restauradas por Menchini.

Este conjunto que debió ser excepcional en su momento lo es mucho más ahora, no sólo por la importancia de las piezas sino por ser la única muestra de coleccionismo arqueológico renacentista que ha llegado a nuestros días en nuestra Comunidad Autónoma, como excepcional ejemplo de la museografía del siglo XVI.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

ESTA DIRECCION GENERAL, ha Resuelto:

1º.- Tener por incoado expediente para determinar los bienes muebles esenciales a la historia de la Casa de Pilatos, sita en la Plaza de Pilatos, nº 1 de Sevilla y declarada Monumento Histórico-Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3 de junio de

1931, cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2º.- Notificar la presente Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 14 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO

INVENTARIO DE LA COLECCION ESCULTORICA DE LA CASA DE PILATOS.

APEADERO.

TITULO: Busto del Rey D. Pedro I de Castilla.
EPOCA: Siglo XV según Gestoso. Pedestal, hecho por Juan Abascal en 1960.
MEDIDAS: 44 cms. alto x 51 cms. ancho.

TITULO: Lápida de mármol (procedente de la biblioteca del Palacio) conmemorativa de los títulos de la Casa de Alcalá de los Gazules.
EPOCA: Siglo XVII.
MEDIDAS: 96 cms. alto x 193 cms. largo.

PATIO PRINCIPAL.

4 esculturas: 1 en cada esquina,
24 bustos alrededor de la galería y la fuente central.

TITULO: Palas Atenea fidiaca.
EPOCA: Siglo V a. C. (clásica griega).
MEDIDAS: 287 cms. alto x 104 cms. ancho.

TITULO: Minerva romana.
EPOCA: Siglo I a. C. (clásica romana).
MEDIDAS: 315 cms. alto x 177 cms. ancho.

TITULO: Ceres.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 111 cms. alto x 94 cms. ancho.

TITULO: Danzarina.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 202 cms. alto x 77 cms. ancho.

TITULO: Mario.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 75 cms. alto x 77 cms. ancho. Peana: 25 cms. alto.

TITULO: Marco Agripa.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 72,5 cms. alto x 57 cms. ancho. Peana: 25 cms. alto.

TITULO: Valerio.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 65 cms. alto x 59 cms. ancho. Peana: 24 cms. alto.

TITULO: Trajano.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 91 cms. alto x 87 cms. ancho. Peana: 30 cms. alto.

TITULO: Tiberio.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 57 cms. alto x 61 cms. ancho. Peana: 23 cms. alto.

TITULO: Vitelio.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 57 cms. alto x 58 cms. ancho. Peana: 18 cms. alto.

TITULO: Lucio Vero.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 60 cms. alto x 62 cms. ancho. Peana: 20 cms. alto.

TITULO: Antonino Pío.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 65 cms. alto x 71 cms. ancho. Peana: 18 cms. alto.

TITULO: Marco Tulio.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 59 cms. alto x 63 cms. ancho. Peana: 21 cms. alto.

TITULO: Carlos V.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 59 cms. alto x 61 cms. ancho. Peana: 21 cms. alto.

TITULO: Turita.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 100 cms. alto x 62 cms. ancho. Peana: 28 cms. alto.

TITULO: Anibal.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 70 cms. alto x 81 cms. ancho. Peana: 19 cms. alto.

TITULO: Escipión el Africano.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 71 cms. alto x 85 cms. ancho. Peana: 23 cms. alto.

TITULO: Calígula.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 61 cms. alto x 53 cms. ancho. Peana: 20 cms. alto.

TITULO: Máximo.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 67 cms. alto x 61 cms. ancho. Peana: 22 cms. alto.

TITULO: Tito.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 81 cms. alto x 100 cms. ancho. Peana: 22 cms. alto.

TITULO: Quirino.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 56 cms. alto x 58 cms. ancho. Peana: 23 cms. alto.

TITULO: Rómulo.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 71 cms. alto x 65 cms. ancho. Peana: 18 cms. alto.

TITULO: Filippo.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 71 cms. alto x 64 cms. ancho. Peana: 19 cms. alto.

TITULO: Adriano.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 72 cms. alto x 75 cms. ancho. Peana: 20 cms. alto.

TITULO: Marco Aurelio.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 73 cms. alto x 72 cms. ancho. Peana: 24 cms. alto.

TITULO: Vespasiano.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 108 cms. alto x 103 cms. ancho. Peana: 31 cms. alto.

TITULO: Maximino.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 56 cms. alto x 59 cms. ancho. Peana: 22 cms. alto.

TITULO: Marco Antonio.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 60 cms. alto x 56 cms. ancho. Peana: 18 cms. alto.

TITULO: Fuente coronada por el Dios Jano bifronte.
EPOCA: Hecha en 1533 en Génova por Pedro y Antonio María de Aprile de Carona y Bernardino Bisnono.
MEDIDAS: 403 cms. alto. Pedestal de delfines: 125 cms. alto. Tara: 259 cms. diámetro.

CORREDOR DE ZAQUIZAMI.

TITULO: Cipo romano.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 92 cms. alto x 35,5 cms. ancho.

TITULO: Pedestal con inscripción. Sobre él un cubo con dos cabezas imperiales, de época renacentista.
EPOCA: Pedestal: romana.
MEDIDAS: Pedestal: 143 cms. alto x 60 cms. ancho. Cubo: 38,5 cms. alto x 38,5 cms. ancho.

TITULO: Pedestal con inscripción ilegible.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 153 cms. alto x 54 cms. ancho.

TITULO: Pedestal con decoración de jarra y círculo.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 61 cms. alto x 51 cms. ancho.

TITULO: Dos columnas de mármol blanco.
EPOCA:
MEDIDAS: Fuste: 314 cms. alto. Base: 20 cms. alto.

TITULO: Tres lápidas de pizarra con inscripción.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 1: 77,5 cms. alto x 58,8 cms. ancho.
2: 95,5 cms. alto x 62 cms. ancho.
3: 95,5 cms. alto x 59,6 cms. ancho.

TITULO: Altorrelieve con trofeos guerreros (detalle de la basa columna Trajana de Roma).
EPOCA: Renacentista.

MEDIDAS: 155 cms. alto x 195 cms. ancho.

TITULO: Ninfa dormida.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 145 cms. largo x 59 cms. alto desde la cabeza, desde la rodilla: 34,5 cms.

TITULO: Dos columnas de serpentina verde, con capitel de avispero (árabe).
EPOCA:
MEDIDAS: Base: 16 cms. alto. Fuste: 176 cms. alto. Capitel: 31 cms. alto. Cada una.

TITULO: Bajorrelieve representando a "Leda y el cisne".
EPOCA: Helenística.
MEDIDAS: 52 cms. alto x 47,5 cms. ancho.

TITULO: Sobre columna, retrato varonil.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 38 cms. alto.

TITULO: Sobre columna, retrato de mujer.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 53 cms. alto.

SALON DORADO.

TITULO: Sobre columna, cabeza de Hermes.
EPOCA: Griega.
MEDIDAS: 36 cms. alto x ancho.

TITULO: Sobre columna, cabeza de Afrodita.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 36 cms. alto x ancho.

TITULO: Altorrelieve con desfile religioso.
EPOCA: Siglo I (clásica romana).
MEDIDAS: 107 cms. alto x 113,5 cms. ancho.

TITULO: Altorrelieve con desfile militar.
EPOCA: Siglo I (clásica romana).
MEDIDAS: 106 cms. alto x 124 cms. ancho.

TITULO: Dos metopas.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 48 cms. alto x 48 cms. ancho, cada una.

JARDIN CHICO.

TITULO: Sobre columna, diosa Tetis con un pez.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 124 cms. alto x 46 cms. ancho. Columna: capitel 49 cms. alto, fuste 301 cms. alto.

TITULO: Sobre columna, niño con águila (Baco?).
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 100 cms. alto x 33 cms. ancho. Columna: basa 4 cms, fuste 216 cms. alto.

TITULO: Surtidor de mármol y joven en bronce.
EPOCA: Modernista. Mariano Benlliure. Año 1900.
MEDIDAS: Surtidor: 60 cms. alto x 17 cms. ancho. Pedestal: 30 cms. alto x 39 cms. ancho. Estatua de bronce: 86 cms. alto.

TITULO: Niño de la tortuga, de mármol africano (fuente).
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 54,5 cms. alto x 30 cms. ancho.

JARDIN GRANDE. GALERIA LOGGIA NORTE. PLANTA BAJA.

TITULO: En hornacina, Baco con clámide de modelo griego.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 140 cms. alto x 38 cms. ancho. Pedestal: 6,5 cms. alto.

TITULO: En hornacina, escultura incompleta.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 124 cms. alto x 39 cms. ancho. Pedestal: 8 cms. alto.

TITULO: En nicho, Venus con una paloma.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 92 cms. alto x 44 cms. ancho. Pedestal: 5 cms. alto.

TITULO: En nicho, mujer con serpiente en la mano derecha.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 98 cms. alto x 42 cms. ancho. Pedestal: 4 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, busto de hombre barbudo.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 47 cms. alto x 37 cms. ancho, Peana: 12 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, busto varonil de edad avanzada.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 43 cms. alto x 37 cms. ancho. Peana: 12 cms. alto.

GALERIA LOGGIA NORTE. PLANTA ALTA. LOGGIA SUPERIOR ARCHIVO.

TITULO: En hornacina, escultura de mujer, sin cabeza ni brazos.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 157 cms. alto x 64 cms. ancho.

TITULO: En hornacina, cuerpo de caballero con toga, sin cabeza ni brazos.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 125 cms. alto x 54 cms. ancho. Pedestal: 10 cms. alto.

GALERIA OESTE O CENADOR.

TITULO: En hornacina, emperador representado a la griega, heroizado, desnudo, de tronco atlético y recias formas.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 170 cms. alto x 82 cms. ancho. Pedestal: 7 cms. alto.

TITULO: En hornacina, escultura de hombre togado.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 161 cms. alto x 57 cms. ancho. Pedestal: 8 cms. alto.

TITULO: En hornacina, la diosa Ceres (la cabeza no pertenece al cuerpo).
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 181 cms. alto x 74 cms. ancho. Pedestal: 10 cms. alto.

TITULO: En hornacina, escultura femenina.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 182 cms. alto x 67 cms. ancho. Pedestal: 7,5 cms. alto.

TITULO: En hornacina, divinidad con serpiente (Higia).
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 166 cms. alto x 56 cms. ancho. Pedestal: 8 cms. alto.

TITULO: En hornacina, hombre togado.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 178 cms. alto x 66 cms. ancho. Pedestal: 8 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, busto de Venus hermafrodita.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 66 cms. alto x 61 cms. ancho. Peana: 22 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, busto varonil.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 54 cms. alto x 45 cms. ancho. Peana: 20 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, busto de mujer con tocado.
EPOCA: Clásica romana. Siglo II.
MEDIDAS: 55 cms. alto x 43 cms. ancho. Peana: 18 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, retrato de Julio César.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 55 cms. alto x 35 cms. ancho. Peana: 12 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, retrato de Venus. Se trata de una copia de la Venus de Milo.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 59 cms. alto x 38 cms. ancho. Peana: 22 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, busto de hombre turno.
EPOCA: Clásica.
MEDIDAS: 48 cms. alto x 49 cms. ancho. Peana: 8 cms. alto.

TITULO: En hornacina circular, busto de joven, tal vez de Augusto.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 69 cms. alto x 48 cms. ancho. Peana: 17 cms. alto.

TITULO: En ménsula, una Venus, tal vez copia de la Venus de Belvedere.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 45 cms. alto x 26 cms. ancho.

TITULO: En ménsula, busto de mujer joven.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 48 cms. alto x 31 cms. ancho.

TITULO: En ménsula, retrato varonil.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 40 cms. alto x 28 cms. ancho.

TITULO: En ménsula, busto varonil con pelo muy rizado y mirada hacia arriba.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 52 cms. alto x 34 cms. ancho.

TITULO: En ménsula, busto de mujer con cabeza cubierta con velo.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 51 cms. alto x 35 cms. ancho. Peana: 15 cms. alto.

TITULO: En pedestal exento: casco y maza añadidas a la Palas Atenea fidíaca.
EPOCA: Siglo XVII (obra de François Duquesnoy).
MEDIDAS: 66 cms. largo x 48,5 cms. ancho x 62 cms. alto (casco). 126 cms. largo (maza).

TITULO: En pedestal exento: escudo añadido a la Palas Atenea fidíaca, con el brazo adosado.

EPOCA: Siglo XVII (obra de François Duquesnoy).
MEDIDAS: 128 cms. largo x 76 cms. ancho.

PATIO DE LAS TORTUGAS. ANEXO AL CENADOR.

TITULO: Fuente de mármol del jardín grande, bajo pérgola central.
EPOCA: Renacentista. Taller de los Aprile.
MEDIDAS: Pedestal 80,5 cms. alto. Taza 103 cms. diámetro.

ZONA ESTE DEL JARDIN. BAJO LA GALERIA.

TITULO: Dos columnas de mármol travertino, con capiteles jónicos y cimacio.

EPOCA:
MEDIDAS: Base: 19 cms. alto. Fuste: 368 cms. alto. Capitel: 29 cms. alto. Cimacio: 18 cms. alto. Cada una.

SALON LLAMADO DE LAS COLUMNAS.

TITULO: Dos columnas de mármol veteadado, con capiteles corintios y cimacio.

EPOCA:
MEDIDAS: Base 24,5 cms. alto. Fuste 257 cms. alto. Capitel 43 cms. alto. Cimacio 17 cms. alto. Cada una.

CAPILLA DE LA FLAGELACION.

TITULO: Columna de la Flagelación de jaspe de color rosa con vetas.

EPOCA:
MEDIDAS: 104 cms. alto. Diámetro: 23,5 cms.

TITULO: Hermes Crióforo o Buen pastor.
EPOCA: Paleocristiano. Fechado por Rübner a fines del siglo IV d.C.
MEDIDAS: 67 cms. alto x 32 cms. ancho. Pedestal: 17 cms. alto.

SALON DE LOS FRESCOS. PLANTA ALTA.

TITULO: Sobre peana, cabeza varonil con casco (¿Alejandro Magno?).
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 55 cms. alto, sin peana.

TITULO: Sobre peana, retrato varonil (¿Emperador Adriano?).
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 50 cms. alto, sin peana.

TITULO: Sobre peana (en mesa). Retrato de joven.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 38 cms. alto, sin peana.

TITULO: Sobre peana (en mesa). Retrato varonil con cabellera, bigote y barba muy rizada.
EPOCA: Clásica romana.
MEDIDAS: 38 cms. alto, sin peana.

COMEDOR. PLANTA ALTA.

TITULO: Chimenea de pizarra.
EPOCA: Siglo XVI.
MEDIDAS: 205 cms. alto x 335 cms. largo.

ANTESALA DE OFICINAS.

TITULO: Cabeza varonil, con rotura en nariz.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 29 cms. alto.

TITULO: Cabeza de mujer con pelo ondulado y raya en medio.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 23 cms. alto.

- TÍTULO:** Brazo derecho de la Atenea fidíaca.
EPOCA: Siglo XVII (obra de François Duquesnoy).
MEDIDAS: 86 cms. largo.
- TÍTULO:** Cabeza de niña, con lazo en el pelo.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 23 cms. alto.
- TÍTULO:** Busto, sin brazos ni brazos, con clámide recogida en el hombro izquierdo.
EPOCA:
MEDIDAS: 20 cms. alto x 40 cms. ancho.
- TÍTULO:** Busto, sin cabeza ni brazos.
EPOCA:
MEDIDAS: 28 cms. alto x 38 cms. ancho.
- TÍTULO:** Ninfa dormida, con cabeza de niño, recostada sobre el hombro izquierdo.
EPOCA: Renacentista.
MEDIDAS: 113 cms. largo x 41 cms. alto desde la cabeza.
 38 cms. alto desde la concha que lleva en la mano izquierda.
 21 cms. alto desde el pie izquierdo.
- TÍTULO:** Bola de mármol (procedente de la Ceres del patio).
EPOCA:
MEDIDAS: 66 cms. de perímetro.
- TÍTULO:** Trozo de torso masculino, de mármol blanco.
EPOCA:
MEDIDAS: 93 cms. alto x 27 cms. ancho.
- TÍTULO:** Trozo de torso masculino, de mármol vetado.
EPOCA:
MEDIDAS: 31 cms. alto x 22 cms. ancho.
- TÍTULO:** Trozo de jarra, con mano en relieve.
EPOCA:
MEDIDAS: 23 cms. alto x 27 cms. ancho.

ARCHIVO.

- TÍTULO:** Busto de Antinoo.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 57 cms. alto x 57 cms. ancho. Peana: 13,5 cms. alto.
- TÍTULO:** Busto de mujer con túnica roja con decoración floral.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 57 cms. alto x 55 cms. ancho. Peana: 8 cms. alto.
- TÍTULO:** Busto de mujer, con pecho derecho descubierto.
EPOCA: Romana.
MEDIDAS: 56 cms. alto x 51 cms. ancho. Peana: 11 cms. alto.
- TÍTULO:** Mesa de mármol y jaspes de colores.
EPOCA: Siglo XVII.
MEDIDAS: 113,5 cms. lado x 104 cms. lado. Tapa 6 cms. grosor.
 Pie: 61 cms. alto. Base: 16 cms. alto.

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 860/94 interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes y otro, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Colegio de Ingenieros de Montes y otro, recurso contencioso-administrativo núm. 860/94, contra Resolución conjunta de la Agencia de Medio Ambiente y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 20 de mayo de 1993, por la que se dispone la publicación de la instrucción sobre Planes Técnicos de caza de 4 de septiembre de 1992. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 860/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados o cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 15 de julio de 1994.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 900/94 interpuesto por don Antonio Hermosilla Blanco, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Antonio Hermosilla Blanco, recurso contencioso-administrativo núm. 900/94, contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 24 de enero de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. SE-CA/006/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 900/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados o cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 15 de julio de 1994.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se adecua la protección que goza el Castillo de los Duques de Sessa, en Cabra (Córdoba), a lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El Decreto 580/1961, de 16 de marzo declara paraje pintoresco el parque municipal de La Fuente del Río, el antiguo Castillo de los Duques de Sessa y las murallas de Cabra (Córdoba).

Posteriormente, por Resolución de 21 de junio de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Castillo de los Duques de Sessa, en Cabra (Córdoba).

Considerando que la disposición final de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos estipula que en el plazo de un año, a partir de la promulgación de esta Ley, el Gobierno dictará o propondrá a las Cortes las disposiciones precisas para incorporar al régimen que de acuerdo con la presente Ley correspondan los terrenos que gozan actualmente de la condición de Parques Nacionales, Sitios Naturales de Interés Nacional, Monumentos Naturales de Interés Natural y Parajes Pintorescos.

Igualmente, considerando que, la disposición transitoria de la misma Ley establece que en tanto no se hagan públicas las Leyes o Decretos que en cada caso procedan, el régimen de los Parques Nacionales, Sitios Naturales de Interés Nacional, Monumentos Naturales de Interés Nacional y Parajes Pintorescos existentes, será el establecido en las disposiciones de su creación y en las complementarias que les sean aplicables.

Por último, teniendo en cuenta que la disposición transitoria 8ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los Parajes Pintorescos a que se refiere la disposición transitoria de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, mientras no sean reclasificados conforme a su disposición final, conservarán las condiciones de Bienes de Interés Cultural, y no habiéndose procedido a tal reclasificación, resulta que dicho Castillo posee la condición de B.I.C., por lo cual, se considera innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en fecha 21 de junio de 1985 para el mismo fin.

en consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protec-

ción del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación:

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Torre Mocha, en Guadalcázar (Córdoba) a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideren de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

La Torre Mocha, en Guadalcázar (Córdoba), corresponde a un inmueble de tipología militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 21 de octubre de 1981 (BOE 27.11.81), de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se incoó expediente de Monumento Histórico Artístico a favor de la Torre Mocha, en Guadalcázar (Córdoba).

Considerando que la Torre Mocha de Guadalcázar, posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 21 de octubre de 1981 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo de Belmez (Córdoba) a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideren de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo de Belmez (Córdoba), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 12 de junio de 1985 (BOJA 2.7.85), de la Dirección General de Bellas Artes, se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del Castillo de Belmez (Córdoba).

Considerando que el Castillo de Belmez (Córdoba), posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 12 de junio de 1985 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo-Palacio de los Condes de Sástago, en Orgiva (Granada), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideren de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo-Palacio de los condes de Sástago, en Orgiva (Granada), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 6 de octubre de 1977 (BOE 29.10.77), de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos se incoó expediente de Monumento Histórico Artístico a favor del Castillo-Palacio de los Condes de Sástago en Orgiva (Granada).

Considerando que dicho Castillo-Palacio, posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 6 de octubre de 1977 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo de las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a re-

dañar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñados, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo de las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 26 de abril de 1982 (BOE 26.6.82), de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del Castillo de las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén).

Considerando que dicho Castillo posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 26 de abril de 1985 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/94 interpuesto por don Julio Santisteban López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Julio Santisteban López, recurso contencioso-administrativo núm. 949/94, contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 9 de febrero de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. CO-45/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 949/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivada o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 19 de julio de 1994.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de Suministro y Asistencia Técnica que a continuación se indican:

Adquisición de dos aulas de Informática para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Directa.
Empresa Adjudicataria: Graef, S.L.
Importe de Adjudicación: 7.816.000 Ptas.
Fecha de Adjudicación: 20.5.94.

Asistencia Técnica de Gestión del Centro de Servicios Videotex de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Concurso.
Empresa Adjudicataria: Sadiel, S.A.
Importe de Adjudicación: 60.000.000 Ptas.
Fecha de Adjudicación: 11.5.94.

Asistencia Técnica de Mantenimiento del equipamiento Físico y Lógico básico del sistema informático del Centro Servidor Videotex de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Directa.
Empresa Adjudicataria: Fujitsu España, S.A.

Importe de Adjudicación: 5.125.000 Ptas.
Fecha de Adjudicación: 18.7.94.

Asistencia Técnica de Mantenimiento de los Sistemas Microinformáticos de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Concurso.
Empresa Adjudicataria: Granada Computer Services, S.A.
Importe de Adjudicación: 80.000.000 Ptas.
Fecha de Adjudicación: 22.7.94.

Sevilla, 26 de julio de 1994.— El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la inscripción y ampliación de determinados bienes homologados.

En relación con la autorización solicitada por la Empresa ICL España, S.A., adjudicataria del concurso público de determinación de tipo, para el período comprendido entre los días 1 de abril de 1994 y 31 de marzo de 1995, de bienes denominados Microordenadores y Periféricos, para incluir y ampliar algunos de sus productos homologados motivado por variaciones tecnológicas, y teniendo en cuenta que, dicha circunstancia se encuentra prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación, ha sido informada favorablemente por el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica, y autorizada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 21 de junio de 1994; esta Dirección Ge-

neral de Patrimonio hace público para general conocimiento, la inclusión y ampliación solicitada por la Empresa ICL España, S.A. de los bienes homologados que, como anexo, se relaciona.

Sevilla, 24 de junio de 1994.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

ANEXO

Empresa: ICL España, S.A.

CAMBIO DE DISCO FIJO EN CONFIGURACION BASICA

Capacidad: 525 MB.
Velocidad: 17 ns.
Modelo: LPS 525AT.
Variación: + 65.000 Pts.

Capacidad: 1 GB. (SCSI)*.
Velocidad: 10 ns.
Modelo: LPS 1000S.
Variación: + 160.000 Pts.

AMPLIACION DEL DISCO FIJO EN CONFIGURACION BASICA

Capacidad: 525 MB.
Velocidad: 14 ns.
Modelo: LPS 525S.
Variación: 147.000 Pts.

Capacidad: 1 GB. (SCSI)*.
Velocidad: 10 ns.
Modelo: LPS 1000S.
Variación: 287.000 Pts.

ACCESORIOS

Controlador SCSI Modelo Adaptec 1510A 35.000 Pts.

* Según modelos.

RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública resolución sobre adquisición directa de los bienes inmuebles que se cita.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda sobre adjudicación de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Inmueble: Finca denominada «Cerro de los Murciélagos», sita en el Término Municipal de Zuheros (Córdoba).
Destino: Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
Adjudicatarios: D. Jesús, D^o. Pilar y D. José Arévalo Arroyo.
Importe: Trescientos noventa mil pesetas (390.000).
Superficie: Sesenta y un áreas, veinticinco centiáreas.
Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de marzo de 1991.

Sevilla, 20 de julio de 1994.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento

de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su ampliación, hace pública la adjudicación de la contratación siguiente:

Nº de Expediente: 1994/27129.
Denominación: Panorama Minero de Andalucía 1993.
Sistema de adjudicación: Directa.
Empresa adjudicataria: Geotécnica 2000.
Importe: 6.516.073 ptas.
Fecha de adjudicación: 22 de julio de 1994.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa del contrato que se cita.

Esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Suministro de diversas prendas de vestir con destino a los agentes forestales y personal laboral con derecho a ello dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, para el ejercicio 1994».

Fecha de adjudicación: 29 de julio de 1994.
Importe: 6.494.467 ptas.
Adjudicatario: El Corte Inglés, S.A.

Sevilla, 29 de julio de 1994.- P.D. (Decreto 207/92) El Delegado, Francisco Flores Enamorado.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, relativo a limpieza de FPO de Cartuja de julio 94 a junio 95.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación administrativa a la empresa que a continuación se cita, expresando denominación, importe y sistema de adjudicación.

Expediente núm.: 94/AT/017.
Denominación: Limpieza del Centro de F.P.O de Cartuja de julio de 1994 a junio de 1995.
Empresa adjudicataria: Limpiezas Castor S.L.
Importe de la adjudicación: 7.488.000 ptas.
Sistema de adjudicación: Contratación Directa.

Granada, 1 de julio de 1994.- PD. (Dto. 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, de los contratos que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Conse-

jería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Empresa: Forespan, S.A.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 135.026.500.

Empresa: El Corte Inglés, S.A.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 12.436.403.

Empresa: Universita, S.A.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 104.419.625.

Empresa: Sacai, S.A.L.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 11.265.800.

Empresa: Agrum, S.L.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 958.672.

Empresa: Tecny Stand.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 1.235.000.

Empresa: Equinse, S.A.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 2.127.975.

Empresa: Industrias Man.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 4.201.580.

Empresa: Federico Giner, S.A.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 33.209.200.

Empresa: Ind. Metal. Carbo.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 69.566.025.

Empresa: Beniart, S.A.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 33.598.675.

Empresa: Tabervall, S.A.
Fecha Adj.: 4.7.94.
Importe: 113.036.645.

Sevilla, 19 de julio de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas adjudicaciones de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

Chirivel. Obras varias en el C.P. «Jerónimo Reche».
Adjudicación definitiva: 22 julio 1994.
Importe de adjudicación: 3.998.862 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones García Juárez, S.L.

Pulpí. Construcción de 2 aulas y cerramiento porche cubierta en el C.P. «Emilio Zurano».
Adjudicación definitiva: 21 julio 1994.
Importe de adjudicación: 5.869.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Francisco Gómez Bernabé.

Raqueetas de Mar. Vallado y ampliación patio en C.P. «Francisco Villaespesa».
Adjudicación definitiva: 21 julio 1994.
Importe de adjudicación: 7.639.077 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Higuera, S.L.

Serón. Impermeabilización y obras varias en el C.P. «Miguel de Zubeldia».
Adjudicación definitiva: 22 julio 1994.
Importe de adjudicación: 4.273.312 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones García Juárez, S.L.

Vera. Ampliación de 2 uds. en el C.P. «Angel de Haro».
Adjudicación definitiva: 21 julio 1994.
Importe de adjudicación: 19.646.000 ptas.
Empresa adjudicataria: López y Carreño, S.A. de Construcciones.

Vicár. Construcción módulo aseos y obras varias en el C.P. «Virgen de la Paz».
Adjudicación definitiva: 21 julio 1994.
Importe de adjudicación: 4.918.629 ptas.
Empresa adjudicataria: Isidoro Rosillo García.

Zurgena. S.U.M. en el C.P. «Juan Andrés de Toledo».
Adjudicación definitiva: 21 julio 1994.
Importe de adjudicación: 6.800.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Juan Martínez García.

Almería, 22 de julio de 1994.- El Delegado, Diego Ecija Salto.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Ampliación de 4 Unidades en CP. Polígono Aeropuerto de Sevilla.
Adjudicatario: Aproyco S.L.
Fecha adjudicación: 14.7.94.
Importe: 32.915.644.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Obras varias en el IFP. Caura de Coria del Río (Sevilla).
Adjudicatario: Livalca S.A.
Fecha adjudicación: 21.7.94.
Importe: 15.441.065.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Reparación menor en el IFP. Laguni Murgis de Constantina (Sevilla).

Adjudicatario: Constructora Pedresur S.L.
Fecha adjudicación: 20.7.94.
Importe: 22.800.000.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Reparación y pinturas en el IFP. Punta del Verde de Sevilla.

Adjudicatario: Constructora Pedresur S.L.
Fecha adjudicación: 25.7.94.
Importe: 7.500.000.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Reparación de cubiertas en el CP. Virgen de Belén de Osuna (Sevilla).

Adjudicatario: Aproxco S.L.
Fecha adjudicación: 29.7.94.
Importe: 13.007.718.

Sevilla, 1 de agosto de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Ampliación 4 Uds. Híspalis del Polígono Aeropuerto de Sevilla.

Adjudicatario: Constructora San José S.A.
Fecha adjudicación: 29.7.94.
Importe: 40.200.000.

Sevilla, 1 de agosto de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Ampliación 4 Uds. en el IB. Aljarafe de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Adjudicatario: Aproxco S.L.
Fecha adjudicación: 29.7.94.
Importe: 17.513.123.

Sevilla, 1 de agosto de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Adacentamiento del IFP. Guadimor de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Adjudicatario: Aproxco S.L.
Fecha adjudicación: 29.7.94.
Importe: 7.455.403.

Sevilla, 1 de agosto de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de julio de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Esta Gerencia Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

AT/03/94.

Título: «Servicio de Vigilancia en la Guardería Infantil «El Pelicano» de Cádiz».

Adjudicatario: Fox Seguridad S.L.
Importe: 6.152.040.

AT/13/94.

Título: «Servicio de limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad de Sanlúcar I., Trebujeno, Olvera, Jerez I, Jerez II,

Villamartín, Puerto Serrano, Ubrique, Los Barrios y Jimena». Adjudicatario: Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A. Importe: 38.476.429.

AT/16/94.

Título: «Servicio de Mantenimiento en General de Guarderías y Comedores Escolares». Adjudicatario: Acromel Sur S.L. Importe: 9.591.000.

AT/19/94.

Título: «Servicio de Limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad de Cádiz I, Cádiz II y San Fernando». Adjudicatario: Servicios Integrales de Mantenimiento S.L. Importe: 11.551.942.

AT/20/94.

Título: «Servicio de Limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad del Puerto de Santa María y Puerto Real». Adjudicatario: Fernández Real de Limpiezas S.L. Importe: 8.953.739.

AT/22/94.

Título: «Servicio de Limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad de Algeciras y la Línea de la Concepción y en el Centro de Información al Minusválido de Algeciras». Adjudicatario: Fernández Real de Limpiezas S.L. Importe: 7.186.970.

Cádiz, 27 de julio de 1994.— El Gerente Provincial, José Ramón Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de Asistencia Técnica, Suministro y Obra realizadas mediante Contratación directa que a continuación se relacionan:

Expediente: MA4BO11.29/AT.

Título: Feria del libro 1994: Prestaciones y Servicios. Adjudicatario: Ancysa Gestión Sociocultural, S.L. Presupuesto de adjudicación: 5.500.000. Baja: 0.

Expediente: MA4BO11.29/AT.

Título: Feria del libro 1994: Stands. Adjudicatario: Gabinete de Gestión y Coordinación, S.L. Presupuesto de adjudicación: 7.750.000. Baja: 678.776.

Expediente: MA1AO03.29/PC.

Título: Rest. Igl. Encarnación El Burgo. Adjudicatario: Hermanos Compono, S.L. Presupuesto de adjudicación: 9.016.182. Baja: 395.281.

Expediente: MA4DOO1.29/SU.

Título: Equip. Depor. Inst. Deport. Carranque. Adjudicatario: Mondo Ibérica, S.A. Presupuesto de adjudicación: 5.712.105. Baja: 396.354.

Contra los Ordenes del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de adjudicación de los citados contratos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Málaga, 1 de julio de 1994.— El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte.: 8/94/P/00.

Título: «Criterios Técnicos de Ordenación de Recursos Naturales de las Sierras de Cabrera y Bédar (Almería)». Adjudicatario: Investigaciones Geológicas y Mineras, S.A. (Ingemisa). Importe: Siete millones (7.000.000) pesetas.

Expte.: 19/94/P/00.

Título: «Producción, Explotación y Difusión de resultados sobre suelos y vegetación del Parque Natural Sierra de Hornachuelos». Adjudicatario: Revisatlas, S.A. Importe: Cinco millones quinientas veinte mil (5.520.000) pesetas.

Expte.: 25/94/P/00.

Título: «Redacción y Elaboración del Informe Anual de Medio Ambiente en Andalucía 1994». Adjudicatario: Grupo Entorno, S.L. Importe: Treinta y dos millones quinientas mil (32.500.000) pesetas.

Expte.: 26/94/P/00.

Título: «Captura, Grabación y Verificación de datos para el Simbo». Adjudicatario: Control de datos de Sevilla, S.A. Importe: Cinco millones trescientas treinta y siete mil ochocientos sesenta (5.337.860) pesetas.

Expte.: 28/94/P/00.

Título: «Plan de Comunicación de los Parques Naturales». Adjudicatario: Creadores Asociados, S.A. Importe: Nueve millones novecientas cuarenta y siete mil quinientas (9.947.500) pesetas.

Sevilla, 19 de julio de 1994.— El Director General, Rafael Silva López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO. (PP. 1840/94).

Primero. Es objeto del presente la contratación mediante el sistema de concurso público abierto de la concesión administrativa de la explotación económica del Centro de Fomento de la Oveja Segureña, dependiente del Patronato de Promoción Provincial y Turismo y sito en Beas de Segura.

Segundo. Se establece un canon anual a percibir por la Diputación de un 5 por 100 del beneficio de explotación del ejercicio evaluado según las reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad aplicable a efectos fiscales.

Tercero. La Concesión tendrá un plazo de ejecución de 10 años, y que se computará a partir del día de la firma del documento de formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta 50 años, por decenios, siempre que medie voluntad expresa de ambas partes.

Cuarto. El Pliego de Condiciones que regirá en este Concurso y demás información prevista se encuentra en el Área de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2.

Quinto. Los licitadores habrán de depositar en la Caja de la

Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 200.000 ptas., de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones y en concepto de fianza definitiva la cantidad de 131.835 Ptas.

Sexto. Los licitadores presentarán sus propuestas en el modelo oficial, que en la cláusula décima del Pliego figura, en el Área de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial de 9 a 13 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la última inserción que aparezca del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma Andaluza y Provincia de Jaén.

Junto al sobre de la propuesta económica, presentará un sobre de documentación en el que igualmente constará su denominación y la del contrato a que acceden y que será la que figura en el Pliego de condiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá al segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio de la Diputación Provincial de Jaén, a las 11 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones y estándose a lo dispuesto en el art. 100 del R.G.C.E.

Jaén, 19 de mayo de 1994.- El Presidente P.D. El Diputado-Delegado, Juan Canovaca Arjona.

ANUNCIO. (PP. 1842/94).

Primero. Es objeto del presente la contratación mediante el sistema de concurso público abierto de la concesión administrativa de la explotación económica del Centro de Fomento de la Cibra Granadina, dependiente del Patronato de Promoción Provincial y Turismo y sito en la aldea de Sta. Ana (Alcalá la Real).

Segundo. Se establece un canon anual a percibir por la Diputación de un 5 por 100 del beneficio de explotación del ejercicio evaluado según las reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad aplicable a efectos fiscales.

Tercero. La Concesión tendrá un plazo de ejecución de 10 años, y que se computará a partir del día de la firma del documento de formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta 50 años, por decenios, siempre que medie voluntad expresa de ambas partes.

Cuarto. El Pliego de Condiciones que regirá en este Concurso y demás información prevista se encuentra en el Área de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2.

Quinto. Los licitadores habrán de depositar en la Caja de la Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 200.000 ptas., de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones y en concepto de fianza definitiva la cantidad de 502.680 Ptas.

Sexto. Los licitadores presentarán sus propuestas en el modelo oficial, que en la cláusula décima del Pliego figura, en el Área de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial de 9 a 14 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la última inserción que aparezca del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma Andaluza y Provincia de Jaén.

Junto al sobre de la propuesta económica, presentará un sobre de documentación en el que igualmente constará su denominación y la del contrato a que acceden y que será la que figura en el Pliego de condiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá al segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio de la Diputación Provincial de Jaén, a las 11 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones y estándose a lo dispuesto en el art. 100 del R.G.C.E.

Jaén, 19 de mayo de 1994.- El Presidente P.D. El Diputado-Delegado, Juan Canovaca Arjona.

EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 5 de julio de 1994, de la Comisión Ejecutiva, por el que se adjudica provisionalmente la concesión para la construcción y explotación de un edificio con destino a sede social del Club Náutico del Puerto de Mazagón (Huelva).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto adjudicar provisionalmente la concesión para la construcción y explotación de un edificio con destino a sede social del Club Náutico en el Puerto Deportivo Mazagón, T.M. de Palos de la Frontera (Huelva) al Club Náutico Puerto Mazagón.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 74.1 de la Ley 22/1988 de Costas y 146.8 de su Reglamento General, en relación con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre el período de información pública por un plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en la sede de la Entidad, sita en C/ San Gregorio n° 7 de Sevilla.

Sevilla, 5 de julio de 1994.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO sobre tramitación de expediente para la adjudicación mediante concurso de proyecto y obra, cuyo objeto es la ejecución de la segunda fase del muelle comercial del Puerto de Garrucha. (OAG46). (PP. 2498/94).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, anuncia tramitación de expediente, clave OAG46, para la adjudicación mediante Concurso de Proyecto y Obra, cuyo objeto es la ejecución de la 2ª Fase del Muelle Comercial del Puerto de Garrucha.

El anteproyecto elaborado para la licitación del Concurso define las obras objeto del mismo que consistirán en la construcción de una línea de muelle de atraque de 230.00 m. de longitud con calado a pie de muelle de 12.00 m., con relación al nivel medio de mar, adosado paralelamente al Dique Ampliación del Puerto de Garrucha, así como el dragado de la dársena de entrada al nuevo muelle.

Para que así conste en el expediente de su razón de acuerdo con lo previsto en el Artº 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de información Pública de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que puedan formularse alegaciones, por quienes se consideren interesados.

El citado expediente podrá examinarse durante el referido plazo, en las oficinas centrales de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ San Gregorio n° 7 de Sevilla, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Sevilla, 28 de julio de 1994.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

ANUNCIO.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de julio actual, adoptó acuerdo por el que se adjudicó definitivamente la subasta para la ejecución de obras de construcción de la quinta fase de un Pabellón Polideportivo Cubierto, a la empresa Construcciones Poley S.L., por un importe total de remate de veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas, IVA, incluido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del R.D. Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La Puebla de Cazalla, 25 de julio de 1994.— El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

ANUNCIO sobre concurso para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Hostelería en la hacienda La Laguna. (PP. 2374/94).

Aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Hacienda «La Laguna» en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que ha de regir en el Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Hostelería en la Hacienda «La Laguna» de esta ciudad, se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, sin perjuicio de las resoluciones de las mismas si las hubiera.

Tipo de licitación: Ciento quince millones quinientas noventa y seis mil, ciento cincuenta y tres pesetas, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, en sus ofertas.

Fianza Provisional: El dos por ciento del precio de licitación.

Fianza Definitiva: El cuatro por ciento del precio de licitación.

Capacidad Jurídica: Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales y jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.

Las proposiciones se presentarán juntamente con los documentos que citarán en un sobre cerrado, en las oficinas municipales (Secretaría) de 9 a 14 horas, durante los 20 días siguientes al de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, durante cuyo tiempo se halla el pliego de condiciones a disposición de los interesados en dicha oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la sede del Consorcio, sito en La Laguna, el tercer día hábil, siguiente al de la finalización de presentación de pliegos, a las 12 horas.

MODELO DE PROPOSICION

«D vecino de con D.N.I. n.º en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación) enterados del Pliego y de las condiciones facultativas aprobados por este Consorcio, a regir en el Concurso para , hace constar:

1.º Que se comprometo a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de pesetas y en un plazo de

2.º Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado o en otra disposición aplicable.

3.º Que asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral y tributaria.

En a de de 1994.

Baeza, 30 de junio de 1994.— El Vicepresidente del Consorcio.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 2366/94).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería, Hace Saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud del Permiso de Investigación, que a continuación se indica: Nombre: «Herrerías», Número de Expediente: 40.281, Recurso Solicitado: Recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, Superficie Solicitada: 8 Cuadrículas, Término Municipal afectado: Cuevas del Almanzora, Solicitante: Minersa, representada por D. Angel Vicente Civantos, con domicilio en C/ Oliva, núm. 3, 04620-Vera (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición del interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 8 de julio de 1994.— El Delegado, Manuel Requena García.

Por Resolución de fecha 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, se ha autorizado la extinción de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Rota-Playa de Punta Candor-Apeadero de la Balleña, V-4026:JA-CA, EC-JA-131, por fallecimiento de su titular.

Sevilla, 27 de julio de 1994.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la modificación de la primera fase del plan de obras para la mejora de regadíos de la comarca de Almanzora (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Someter a información pública la modificación de la 1ª fase del Plan de Obras para la mejora de regadíos en la Comarca de Almanzora (Almería), aprobado por Orden de 9 de junio de 1993 (BOJA núm. 68; de 26 de junio de 1993).

Segundo. La propuesta de modificación del plan de obras podrá examinarse durante veinte días, contados a partir de su publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las oficinas de la Delegación Provincial de Agricul-

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de julio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la extinción de la concesión que se indica. (V-4026:JA-375-CA, EC-JA-131).

tura y Pesca de Almería, sita en la C/ Hermanos Machado, s/n (Almería), en días y horas de oficina, pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo cuantas alegaciones consideren oportunas.

Tercero. Ordenar que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a los municipios afectados.

Sevilla, 25 de julio de 1994. — El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del programa de solidaridad, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del Artº 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº Exp.: 994/92.

Nombre y apellidos: Mercedes Toribio Jiménez.
Contenido del acto: Resolución por la que se extingue la medida de Empleo que fue concedida en la 8º/92 C.P.V.

Nº Exp.: 1457/93.

Nombre y apellidos: Salvador Contreras Molina.
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 2º/94 C.P.V.

Nº Exp.: 1807/93.

Nombre y apellidos: Manuel Serrano Robles.
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 1º/94 C.P.V.

Nº Exp.: 218/94.

Nombre y apellidos: José Antonio Sánchez Malinero.
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 2º/94 C.P.V.

Nº Exp.: 831/94.

Nombre y apellidos: Angeles Martínez García.
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada por la que se le deniega la ayuda del Programa de Solid. 3º/94 C.P.V.

Nº Exp.: 1.155/93.

Nombre y apellidos: Eusebio de la Torre Lara.
Contenido del acto: Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gral. de Formac. e Inserc. Prof. por la que se resuelve estimar el Recurso Ordinario interpuesto por el interesado.

Nº Exp.: 1007/93.

Nombre y apellidos: Manuela López Benavides.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 1639/93.

Nombre y apellidos: Aliciá Remacho Carranza.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 1667/93.

Nombre y apellidos: José Rivera Ochando.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 30/94.

Nombre y apellidos: Miguel Angel Duarte González.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 84/94.

Nombre y apellidos: Rosa María Ocaña Vilchez.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 410/94.

Nombre y apellidos: Carmen García Maya.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 460/94.

Nombre y apellidos: María Dolores Blanco Remachó.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 676/94.

Nombre y apellidos: J. Carlos Rollán Soguero.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 746/94.

Nombre y apellidos: Rosorio Santiago Heredia.
Contenido del acto: Citación por la Asistente Social. Plazo de 10 días para subsanar el trámite en Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 498/94.

Nombre y apellidos: Dolores Cortés Rodríguez.
Contenido del acto: Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite. Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Nº Exp.: 733/94.

Nombre y apellidos: Antonio López González.
Contenido del acto: Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite. Prog. Solid. Pl. Trinidad, 11.

Granada, 27 de julio de 1994. — El Delegado, P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial Federación de Asociaciones de Industriales Electricista de la región Andaluza, que pasa a denominarse Federación Andaluza de Profesionales Industriales Electricista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 12'00 horas del día 28 de julio de 1994, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la organización empresarial «Federación de Asociaciones de Industriales Electricistas de la Región Andaluza», que pasa a denominarse «Federación Andaluza de Profesionales Industriales Electricistas (FAPIE)».

Como firmantes de la certificación del Acta de la asamblea general, en la cual se adoptó el acuerdo modificatorio, celebrada el día 6 de mayo de 1994, figura: Don Angel Valcárcel Ruiz, en calidad de Secretario de la referida asociación, con el visto bueno de Don Francisco Pérez Jiménez, como Presidente.

Sevilla, 28 de julio de 1994. — La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4. del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 10:00 horas del día 28 de julio de 1994, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (Fedeccon)», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresas cooperativas de consumidores y usuarios.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Isidoro Romero Ponce, Don Pedro Medero Franco, Don Gregorio Ojuelos Gómez, Don Aniceto González López, Don Salvador López Egea, Don Manuel Carrero Gutiérrez, Don Rafael López Domínguez, Don Francisco Ramos Cáceres, Don Juan Márquez Contreras y Don Francisco Andrades Luza. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución, se celebró en Ubrique (Cádiz) el día 15 de enero de 1994.

Sevilla, 28 de julio de 1994. - La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresas de Energía de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4. del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 10:00 horas del día 29 de julio de 1994, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas de Energía de Andalucía», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresas de energía.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Emilio Zurutuza Reigosa, Don José Antonio Aguirre Enríquez, Don Manuel Angel Martín López y Don José Miguel Castro Lunar. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución, se celebró en Sevilla el día 27 de julio de 1994.

Sevilla, 29 de julio de 1994. - La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 7 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones en materia de transporte que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarias las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentado o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación.

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escalares y de menores.

(9) TPC., Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD. de 24 septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de Mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11) RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) RD. 74/92 de 31 de enero por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas: (TPC). (BOE DE 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV; del Título V del Reglamento de la LOTT. (BOE de 7.4.1992).

(14) R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) R.D. 24.9.1982, núm. 2561/82 (Presidencial). Leche y Productos Lácteos: Reglamentación Técnico Sanitaria de Industria, almacenamiento, transporte comercialización. Decreto 26.11.1976 núm. 3263/76 (Presidencial). Carne y Mataderos. Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos, Salas de Despique, Centros de Contratación, almacenamiento, y distribución de carnes y despojos.

Madrid, 7 de julio de 1994. - El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Eloy Montero Romero.
Ultimo domicilio conocido: Avda. del Perú N° 14 11203 Cádiz.
Infracción: Incumplir descanso diario, más de 20%.
Preceptos infringidos: L 16/87 Art. 141 a) (01).
RD 1211/90 Ar. 198 a) (02).
R (CE) 3820/84 (03).

Expediente: 11-BD-05213.7/1993.

Fecha denuncia: 12/12/93.

Precepto sancionador: L16/87 Art. 143 y RD 1211/90 Art. 201.
Sancionable por: 50.000.

GOBIERNO DE LA RIOJA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que

sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C N° 170030510-3 de Cajarioja indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 19 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, (Por Resolución de 23 de mayo de 1994), Carmelo Velasco Gorriacho.

Matrícula: SE4263AT.

N° Expte.: LR00035/94.

Titular: Silverio García Cobo.

Domicilio: Virgen de los Dolores.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Fecha Denun.: 8.2.94.

Hechos:

Circular transportando muebles metálicos, hasta Teruel, careciendo de la tarjeta de transportes.

Preceptos infringidos: 140, a) L 197 a) R.

Importe sanción: 250.000.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 1993/94).

Por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 1994, se aprobó definitivamente el expediente incoado para la redelimitación de la Unidad de Ejecución UEA «Casería Centro» de la revisión-adaptación del P.G.O.U., conforme a su nueva delimitación; lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Fernando, 6 de junio de 1994.- El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE CASARES (MALAGA)

EDICTO. (PP. 2364/94).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1994, el Avance del Plan General, se abre un período de información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo y en las horas de oficina toda persona interesada podrá examinar la documentación sobre dicho Avance y presentar, en su caso, sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias del Plan General.

Casares, 7 de julio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2409/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994 y al Punto 13 del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Manzana 11 del Plan Parcial del PAU.1, promovido a instancias de Basilio Iglesias Torreira.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante el cual podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento de esta Gerencia Municipal, sita en Plaza del Arenal-Edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Jerez, 14 de julio de 1994.- El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

ANUNCIO. (PP. 2410/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994, acordó aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de la Manzana n° 10 del Plan Parcial del PAU-1 de esta Ciudad, tramitado a instancias de Cooperativa de Viviendas Nuevo Chapín, al cumplir el mismo las prescripciones señaladas en los Artículos 91 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 140.6 del citado Reglamento.

Jerez de la Frontera, 13 de julio de 1994.- El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2532/94).

D. Antonio Gálvez Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada).

Hace Saber: Que en cumplimiento al artículo 117 de la Ley del Suelo, se encuentra en exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 15 días, Proyecto de Urbanización en el paraje «El Pintor», del núcleo de La Guapa de este término Municipal, promovido por la Sociedad Antevilla S.L., y José Manuel-Villena Galindo, a efectos de alegaciones.

La Mamola, 26 de julio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de junio de 1.993.

1.º Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo "D" Los candidatos que superen la convocatoria desempeñarán las funciones propias de la plaza y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades legalmente previsto. lo que supondrá la

prohibición de ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen. Esta convocatoria y sus bases se publicarán en el B.O.J.A., Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La lista de admitidos y composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y los actos y resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren las pruebas, de no ser en la Casa Consistorial. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, cuyos efectos administrativos comenzarán a partir de la citada publicación.

2ª Requisitos de los aspirantes.— Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1er. Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
- Poseer permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

Además de los requisitos anteriormente citados, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla: Estatura mínima hombres: 1,70 mts. Estatura mínima mujeres: 1,65 mts.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior o inferior al 20 % del teórico ideal.

3. Exclusiones definitivas:

- Ojos y visión:
 - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Queratoma radical.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
 - Hemianopsias.
 - Dincromotopsias.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante, la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, Jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

3ª Solicitudes.— Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, solicitando tomar parte en la convocatoria, y cuyo modelo se les facilitará en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se unirá fotocopia del D.N.I., el resguardo de haber ingresado los derechos de examen señalados en esta base, y los documentos que se hace referencia en las bases 2ª h) de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38-4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.500 Pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en aquella, y en el giro la expresión "para participar en las pruebas selectivas de Policía Local". Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

4ª Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 76 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes de la publicación de la resolución de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5ª Tribunal calificador.— Se constituirá de la siguiente forma, según el artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio:

--Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

--Vocales: 7.

Un representante de la Junta de Andalucía.
Un representante del Profesorado Oficial.
El Delegado de Personal del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

El cabo de la Policía Local o miembro de la misma en quien delegue.

Un Concejal del Ayuntamiento designado por la Corporación.

--Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas o asesores consideren oportuno, para el mejor desarrollo de las pruebas selectivas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a la realización de las actividades que el Tribunal les señale.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, Resolución de 11 de febrero de 1.991 y demás normas de aplicación.

6ª Desarrollo de la oposición.

Sección 1. Normas Generales

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, e inmediatamente después de la finalización de las mismas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Comenzado los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía que resolverá pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

Sección 2ª. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgada por los miembros del Tribunal, quedando eliminados los opositores que no alcancen una media de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Sección 3ª. Desarrollo de los ejercicios.

Ejercicios de la oposición con carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio: de aptitud física

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

FUERZA FLEXORA

- Hombres:

Desde posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

--Dos intentos.

--Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

- Mujeres

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

--Dos intentos.

--Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado, se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

--Dos intentos.

--Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres, y 40 cms. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

--Dos intentos.

--Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 las mujeres.

SALTO DE ALTURA

--1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

--Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (50 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taca.

--Dos intentos.

--Marcas mínimas: 8'50 para hombres y 9'50 minutos para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA (sobre 2.000 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

--Dos intentos.

--Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 para las mujeres.

Serán eliminados los opositores que no superen todos los mínimos establecidos.

b) Segundo ejercicio: de carácter psicotécnico

Tendrá como objetivo evaluar los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal,

razonamiento verbal y especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: ausencia de patología (madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad). La puntuación requerida será media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

c) Tercer ejercicio: sobre conocimientos

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que más adelante se transcribe y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el referido temario.

Se dispondrá de tres horas.

Sección 4ª: Otros requisitos obligatorios

a) **Examen médico:** será practicado a todos aquellos aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios establecidos en la sección anterior y tendrá por objeto comprobar si los aspirantes inciden o no en el cuadro de exclusiones que figura en la BASE SEGUNDA, calificándose los aspirantes de aptos o no aptos.

b) **Curso de habilitación:** Los aspirantes que superen todos los ejercicios o pruebas, así como el correspondiente examen médico, y que no deberán exceder del número de plazas convocadas, deberán seguir un curso de habilitación en el centro oficial que el Ayuntamiento designe.

7ª **Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionario de carrera.**

1. Terminado el curso de habilitación, el Tribunal procederá a formular relación final de aprobados, cuya puntuación estará constituida por la suma obtenida en la fase de oposición y la obtenida en el curso de habilitación, que será eliminatorio.

2. El Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados con la puntuación obtenida, no pudiendo bajo ningún concepto rebasar la citada relación el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno.

3. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.

b) Copia o fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

Certificado que puede sustituirse por aquel al que se refiere la Sección 4ª de la Base anterior.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Corporación, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

4. Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos por estas bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de exigirle la correspondiente responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8ª Norma final

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre y 896/91 de 7 de junio, y demás normas de aplicación, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta

actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con la L.R.J.A.P. y del P.A.C.

A N E X O

PROGRAMA DE LA OPOSICION

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y suplicio.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

Tema 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Algarrobo, 27 de junio de 1994.- El Secretario.- El Alcalde.

Hace Saber: La Corporación Municipal en sesión de fecha 7 de junio de 1994, adoptó el acuerdo de convocar la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de auxiliar administrativo de Administración General conforme a la oferta de Empleo Público inserta en el BOE 1 febrero 1993, que se registró por las siguientes bases:

I. Plaza que se convoca.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento destino 7 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte al menos 15 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse en los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

III. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidos al Ilmo. señor Alcalde en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábado, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE, después de su publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

IV. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se conceden a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. Tribunal.

El Tribunal Calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros de Admón. Local.

Un funcionario de Carrera designado por la Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias (artículo 29, Ley 30/1992).

Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta, que contenga mayor número de plazas convocadas.

VI. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

Normas comunes. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el artículo 16 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, y oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Los ejercicios y programas para el ingreso en las plazas que se convocan están especificados en los anexos a esta convocatoria.

VII. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesta en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la posición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de

aplicación el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por R.D. 2223/1984.

A) Ejercicios.

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1º. Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una copia a máquina durante 10 minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, se calificará la limpieza y corrección que presente el escrito, velocidad desarrollada y exactitud de lo copiado. Para desarrollar este ejercicio los aspirante deberán ir provistos de máquina de escribir no eléctrica.

2º Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Desarrollar por escrito en un máximo de uno hora un tema del programa, que será extraído al azar.

b) Realización de un test de preguntas concretas sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

3º. Ejercicio. Será de carácter práctico y constará de dos pruebas.

a) Problemas de cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de convocatoria.

b) Versará sobre conocimiento y manejo de módulos de aplicación informática para pequeños municipios, con especial incidencia en el tratamiento de texto sistema WordPerfect.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos siendo preciso para superarlos obtener 5 o más puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

B) Programa.

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómico, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 3. Concepto y regulación del procedimiento administrativo: Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 4. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias. Organos de la Provincia y sus competencias.

Tema 5. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. En régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los Funcionarios locales.

Tema 7. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 8. Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Los Ordenanzas Fiscales.

Tema 9. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 10. La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 11. La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 12. El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La información de los Registros.

Tema 13. El archivo: Concepto. Clase de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso y archivo y registros.

Tema 14. El trabajo personal: Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.

Tema 15. Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La Unidad Central del Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

Tema 16. Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de la información (bit, byte, palabra, carácter).

Tema 17. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.

Tema 18. El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo.

Tema 19. Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

Tema 20. Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia, 7 de junio de 1994.

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

ANUNCIO de bases.

Edicto sobre las Bases que han de regir la Oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

Don Manuel Vallejo Roldan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Junio de 1994, acuerdo convocar Oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

Primera: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General, incluida en la oferta de empleo público de 1994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20-05-94, y con la siguiente clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Clase: Auxiliar de Administración General. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y artículo 23 de la Ley 20/1.984 de 2 de Agosto.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte de la oposición, es necesario:

a) Ser Español/a

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en la que falte menos de 10 años para jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse por los servicios prestados anteriormente en la Administración.

c) Título:

Los/as aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado, Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera: Instancias y documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figurará como Anexo I a estas bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

A la instancia se ha de acompañar:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base Segunda c) o del resguardo para obtenerlo.

c) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 Pts. y que solo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar,

día y hora de celebración del 1º ejercicio, y la letra por la que comenzará la lectura de los ejercicios escritos.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, actualizado por Resolución de 11 de Febrero de 1.991 (B.O.E. num. 37 de Febrero), y estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Vocales:

Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Dos Concejales/as designados por el Presidente de la Corporación, uno por grupo municipal.

-Secretario (con voz y voto): el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización de los ejercicios por los/as concursantes/as, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las Pruebas.

Con una antelación de al menos, 15 días naturales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo del 1º ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

Séptima: Procedimiento de Selección.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas sobre materias del programa y de cultura general a nivel de la titulación exigida. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos horas dos temas sacados al azar de entre los comprendidos en el Programa anejo a la convocatoria. Se extraerá un tema de cada una de las partes que figuran en el Programa. Los opositores procederán a leer sus ejercicios ante el Tribunal. Posteriormente podrá abrirse durante un período máximo de minutos un diálogo sobre los temas expuestos, se valorarán los conocimientos, la claridad y el nivel de formación general. Este ejercicio será público.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de una copia de ordenador (Tratamiento de Textos Word-Perfect 6.0) durante 20 minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios obligatorios, y en caso de continuar el empate, al mayor edad de los aspirantes.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Octava: Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, Registro General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de los probados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si esta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, será nombrado funcionario de carrera por el Alcalde, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a su condición de Funcionario.

Novena: Incidencias, impugnaciones, legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y legislación vigente.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, que regula las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en segundo lugar el reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de Diciembre de 1.984, aprobada por el Real Decreto 2223/1.984 y demás legislación concordante.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Plaza a que aspira: _____
2. Convocatoria: Fecha B.O.E.: _____
3. Datos Personales:
Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____

D.N.I. número: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Teléfono: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ C.P.: _____

4. Titulación académica: _____

5. Observaciones: _____

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

(Firma)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de Andalucía.

Tema 5.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Decreto.

Tema 6.- El Procedimiento administrativo. Sus fases y principios generales. Acto Administrativo.

Tema 7.- Administración Local. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación Jurídica.

Tema 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 9.- El Municipio. Su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El

Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 10.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 11.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones. Utilización de medios mecánicos.

Tema 2.- Funcionamiento de Organos Colegiados Locales. Convocatoria del Orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Utilización de medios mecánicos.

Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4.- Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5.- Deberes de los Funcionarios Públicos. Responsabilidades y Régimen Jurídico.

Tema 6.- El Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales. La población Municipal: clases de habitantes. El Padrón Municipal de habitantes: concepto, contenido, formación y rectificaciones. Utilización de medios mecánicos.

Tema 7.- Los Expedientes Administrativos Locales. Publicidad y constancia de los actos y acuerdos. La ejecutividad de los actos y acuerdos.

Tema 8.- El Estatuto del vecino: Deberes y Derechos. Participación y colaboración ciudadana.

Tema 9.- Las Licencias Municipales. Especial referencia a las Licencias urbanísticas y Apertura de Establecimientos.

Tema 10.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes principales.

Tema 11.- La Ofimática. El tratamiento de textos y las Bases de Datos.

ANUNCIO de bases.

Edicto sobre las Bases que han de regir la Oposición para proveer una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.

Don Manuel Vallejo Roldán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Junio de 1.994 acordó convocar oposición para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento.

B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local de Administración Especial, incluida en la oferta de empleo público de 1.994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20-05-94, y con la siguiente clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y artículo 23 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte de la Oposición, es necesario:

- a) Ser Español/a
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 30.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica que será:
 - Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente..
 - e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicado en beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

El Valle, 12 de julio de 1994.- El Alcalde, Manuel Vallejo Roldán.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

Tercera: Instancias y documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I a estas bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reunen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

A la instancia se ha de acompañar:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base Segunda d) o del resguardo para obtenerlo.
- c) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 Pts. y que solo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del 1º ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador bajo la presidencia del Alcalde o Concejál en quien delegue estará constituido por cinco Vocales pudiendo actuar cuando concurren cuatro y el Presidente.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

-Presidente: El de la Corporación o Concejál en quien delegue.

-Vocales:

Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Dos Concejales/as designados por el Presidente de la Corporación.

-Secretario(con voz y voto): el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación de la exigida a los aspirantes.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las Pruebas.

Con una antelación de al menos, 15 días naturales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo del 1º ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

Septima: Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE

Primer ejercicio:

Consistirá en la superación de un examen médico que acredite que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de Enero de 1.993 y que se publica en el BOJA de 6-2-93, que deberá acreditar mediante el correspondiente informe médico.

Segundo ejercicio:

Prueba de aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen por el orden que están relacionados, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para realizar el siguiente, calificándose a los aspirantes "Apto" o "No Apto". Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Fuerza Flexora:

a) Hombres: desde la posición de suspensión pura con las palmas de las manos al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permitirán dos intentos, debiendo realizar los aspirantes, como mínimo, 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permitirán dos intentos, debiendo permanecer en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto Vertical (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 cm de la pared vertical, salta como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permitirán dos intentos, debiendo alcanzar los aspirantes la marca de 52 cm para los hombres y 40 cm para las mujeres.

Salto de Longitud (Hombre y Mujeres):

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Se permitirán dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,30 metros las mujeres.

Salto de Altura (Hombres y Mujeres):

Batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo, los aspirantes deberán superar 1,30 metros (hombres) y 1,15 metros (mujeres). Se permitirán dos intentos.

Carrera de Velocidad: 60 metros (Hombres y Mujeres):

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Las marcas mínimas serán de ocho segundos y medio para los hombres y nueve segundos y medio para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros (Hombres y Mujeres):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado y realizará la prueba, debiendo alcanzar la marca mínima de ocho minutos para los hombres y nueve minutos para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico seguido de una entrevista personal que evalúen los factores intelectuales, en la forma en que se establecen en el apartado de "Pruebas Psicotécnicas" en la Orden de la Consejería de Gobernación expresada anteriormente.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria y que se recogen en el Anexo II de las presentes Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Calificación provisional y propuesta de nombramiento:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuestos por el Tribunal no

podrán contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Asimismo elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por el orden de puntuaciones del cuarto ejercicio, de entre los aspirantes que hayan superado el resto, dado que estos sólo se califican de "Apto" o "No Apto".

Presentación de documentos:

El aspirante que hubiera superado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia compulsada de la Titulación Académica a que se refiere la Base segunda, apartado d) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.
- c) Certificación de nacimiento.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso o haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso.

Quienes sean funcionarios estarán exentos de acreditar documentalente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las

responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

SEGUNDA FASE

Periodo de Prácticas y Formación.

El Alcalde, una vez acreditado documentalente los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

La no incorporación a estos cursos o el abandono de los mismos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos, que, una vez superada la primera fase, hayan participado en este curso.

Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria del nombramiento conferido.

Octava: Recursos.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se derivan de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena: Incidencias, legislación.

En lo no previsto en las Bases de la Convocatoria, será de aplicación la Ley 1/89 de 8 de Mayo de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1.992 de 24 de Noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas aplicables.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Plaza a que aspira: _____
2. Convocatoria: Fecha B.O.E.: _____
3. Datos Personales:
 - Primer apellido: _____
 - Segundo apellido: _____
 - Nombre: _____
 - Fecha de nacimiento: _____
 - Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____
 - D.N.I. número: _____
 - Domicilio a efectos de notificaciones: _____
 - _____
 - Telefono: _____ Municipio: _____
 - Provincia: _____ C.P.: _____
4. Titulación académica: _____
5. Observaciones: _____

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__
(Firma)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

P R O G R A M A

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Los Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los Entes Públicos. La Administración Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea General de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas: la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los Actos Administrativos: concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los Recursos Administrativos: concepto y clases. Recurso de Alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales, Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias Servicios mínimos obligatorios. Competencias Delegadas.

Tema 15.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos y deberes e incompatibilidad de los funcionarios Públicos Locales.

Tema 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones seg

La ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 17
(9 de Coordinación de las policías locales de Andalucía).

Tema 17.- Ley de seguridad Vial. El reglamento de circulación.
Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status.
Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización.
Población y grupo social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del
Municipio. Centros y establecimientos de interés Policial.

El Valle, 12 de julio de 1994.- El Alcalde, Manuel Vallejo
Roldán.

SDAD. COOP. DE ENSEÑANZA. NTRA. SRA. DE
LOURDES

ANUNCIO de extravía de título de Graduado Escolar.
(PP. 2361/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravía de título de Graduado Escolar, de D. Sebastián Ordóñez Girón, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Cooperativa de Enseñanza Ntra. Sra. de Lourdes.

Cain, 14 de julio de 1994.- La Directora, María José
Vázquez Presencio.

SDA. COOP. AND. VIVIENDAS DE CARTAYA

ANUNCIO de disolución. (PP. 2471/94).

En cumplimiento del art. 70.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de «Viviendas de Cartaya, Sdad. Coop. And.» celebrada el día 18 de julio de 1994, adoptó el acuerdo de disolución de la misma, al amparo del art. 70.1.c) de la mencionada Ley, y el nombramiento de los socios liquidadores; convocando Asamblea General Extraordinaria para la aprobación del balance final liquidatorio el próximo 5 de septiembre de 1994 a las 20 horas en 1ª convocatoria, y a las 20,30 h. en 2ª convocatoria.

Cartaya, 21 de julio de 1994.- El Presidente.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 17, Enero-Febrero-Marzo 1994

ESTUDIOS

Maria Jesús Montoro Chiner
La Revocación de los actos administrativos en la Ley 30/1992

Jaime Rodríguez-Arana
Juan José Raposo Arceo
Las Entidades Regionales y su relación con las Entidades Locales en el Derecho Comparado.

Manuel José Terol Becerra
La Sentencia recaída en el Conflicto Positivo de Competencia.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

La tensión medio ambiente-desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.
(Jesús Jordano Fraga)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda. Tribunal Supremo *(José I. López González)* Tribunal Superior de Justicia de Andalucía *(José L. Rivero Ysern)*

CRONICA PARLAMENTARIA

La disolución del Parlamento Profesional
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

Bases Constitucionales y regulación autonómica de los Colegios Profesionales
(M.ª del Carmen Orta de Teru)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de las Comunidades Europeas. Legislación del Estado. Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía. Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas. Índice Analítico.
(Lucía Millán Moro)
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnés Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo. Procedimientos sobre ayudas y subvenciones públicas
(M.ª del Carmen Núñez Lozano)
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma

BIBLIOGRAFIA

Nota Bibliográfica sobre la Potestad Reglamentaria
(Severiano Fernández Ramos)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA

Tel.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1994

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 650 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFIRMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63